



Universidad de Oriente  
Núcleo de Sucre  
Escuela de Administración  
Departamento de Contaduría Pública

**ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y  
MINIMIZAR LOS ILÍCITOS FISCALES EN LAS ORGANIZACIONES.**

**AUTORES:**

Br. Becera, Anely del Carmen  
Br. Medina Aparicio, Ana Karina

**Trabajo de Grado Modalidad Curso Especial de Grado Presentado como requisito  
parcial para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública.**

Cumaná, Marzo de 2025



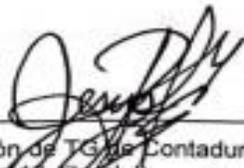
### ACTA DE TRABAJO DE GRADO

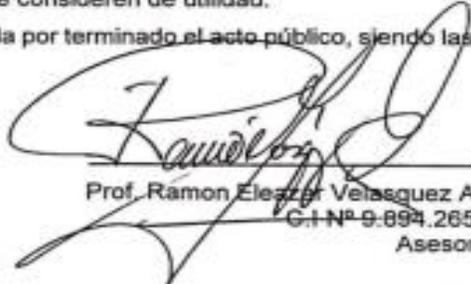
En la ciudad de Cumaná, siendo las 10:08 am del día 12 de Marzo del año 2025, reunidos en el Aula 35 de las Petroaulas en el Núcleo de Sucre de la Universidad de Oriente, el Profesor Asesor, Ramón Eleazar, Velásquez Araguayán, constituido como jurado Evaluador para efectuar el acto público del Trabajo de Grado titulado: “**ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y MINIMIZAR LOS ILICITOS FISCALES EN LAS ORGANIZACIONES**”, modalidad Curso Especial de Grado, presentado para optar al Título de **LICENCIADA EN CONTADURIA**, por la bachiller **BECERRA ANELY DEL CARMEN**, Cédula de Identidad V- **12.267.429**

El profesor asesor procede a dar lectura al procedimiento que habrá de seguirse, invitando luego a la aspirante a ofrecer en un lapso no mayor de treinta minutos, una exposición relativa a los antecedentes del trabajo realizado, selección del tema, metodología utilizada, contenido, conclusiones, recomendaciones y cualquier otro elemento ilustrativo.

Terminada la exposición y conforme al procedimiento adoptado, el profesor asesor procede a interrogar, por no más de treinta minutos, a la aspirante, a fin de indagar el dominio que tiene sobre la materia objeto de exposición, explicar conceptos o para que tomen notas de observaciones y sugerencias que consideren de utilidad.

Concluidos los interrogatorios, el asesor da por terminado el acto público, siendo las 11:00 am y el veredicto es **APROBADO**.

  
Comisión de TG de Contaduría  
(Artículo 13, literal J)  
Prof. **José R. Yegres C.**  
C.I.  
**13 498501**

  
Prof. Ramon Eleazar Velasquez A  
C.I. N° 9.894.265  
Asesor



### ACTA DE TRABAJO DE GRADO

En la ciudad de Cumaná, siendo las 11:15 am del día 12 de Marzo del año 2025, reunidos en el Aula 35 de las Petroaulas en el Núcleo de Sucre de la Universidad de Oriente, el Profesor Asesor, Ramón Eleazar, Velásquez Araguayán, constituido como jurado Evaluador para efectuar el acto público del Trabajo de Grado titulado: ““**ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y MINIMIZAR LOS ILICITOS FISCALES EN LAS ORGANIZACIONES**”, modalidad Curso Especial de Grado, presentado para optar al Título de **LICENCIADA EN CONTADURIA**, por la bachiller **MEDINA APARICIO ANA KARINA**, Cédula de Identidad V- 22.629.974

El profesor asesor procede a dar lectura al procedimiento que habrá de seguirse, invitando luego a la aspirante a ofrecer en un lapso no mayor de treinta minutos, una exposición relativa a los antecedentes del trabajo realizado, selección del tema, metodología utilizada, contenido, conclusiones, recomendaciones y cualquier otro elemento ilustrativo.

Terminada la exposición y conforme al procedimiento adoptado, el profesor asesor procede a interrogar, por no más de treinta minutos, a la aspirante, a fin de indagar el dominio que tiene sobre la materia objeto de exposición, explicar conceptos o para que tomen notas de observaciones y sugerencias que consideren de utilidad.

Concluidos los interrogatorios, el asesor da por terminado el acto público, siendo las 12:30M y el veredicto es **APROBADO**.

Comisión de TG de Contaduría  
(Artículo 13, literal J)  
Prof. **Jesús R. Yegres C.**  
C.I. **13498501**

Prof. Ramón Eleazar Velásquez A.  
C.I.N° 9.894.265  
Asesor

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	ix
RESUMEN.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
1.1. Planteamiento del Problema.....	5
1.2.1 Objetivo General.....	10
1.2.2 Objetivos específicos: Líneas Estratégicas.....	10
1.3 Justificación de la Investigación.....	10
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO.....	12
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	12
2.2. Bases Teóricas.....	16
Estrategia.....	16
Funciones de la estrategia.....	18
Proceso de formación de la estrategia.....	18
Tipos de estrategia.....	19
Objetivos de la estrategia tributaria:.....	20
Cultura tributaria.....	21
Importancia de la cultura tributaria.....	23

Aspectos teóricos sobre la cultura tributaria.....	23
Elementos de la Cultura tributaria. ....	26
Características de la cultura tributaria.....	28
Principios Tributarios.....	29
Educación fiscal.....	31
Tributos.....	31
Obligación Tributaria.....	32
Deberes Formales.....	33
Ilícitos Tributarios.....	35
Naturaleza jurídica.....	36
• Contribuyentes.....	37
• Responsables.....	38
Clasificación de ilícitos tributarios.....	40
Responsabilidades de los ilícitos tributarios.....	41
Sanciones de los ilícitos tributarios.....	42
Objetivo de las Sanciones.....	43
Tipos de sanciones.....	43
Inhabilitación.....	47
2.3. Bases Legales.....	48
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	49
Tratados, convenios o acuerdos internacionales.....	49
Las leyes y los actos con fuerza de ley.....	50
Código Orgánico Tributario.....	50

Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto .....	52
Providencias administrativas.....	52
2.4. Glosario de Términos.....	52
CAPÍTULO III .....	58
MARCO METODOLÓGICO .....	58
3.1 Nivel de la Investigación .....	58
3.2 Diseño de la Investigación .....	59
3.3 Población y Muestra .....	59
Población. ....	59
Muestra. ....	59
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	60
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información .....	61
CAPÍTULO IV .....	63
PRESNTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS.....	63
4.1 Identificar las principales causas de la evasión fiscal. ....	63
4.2 Analizar la importancia de la planificación fiscal como medio para el fortalecimiento de la cultura tributaria. ....	66
4.3 Estructurar las estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones.....	68
4.3.1 Justificación.....	69
4.3.2 Objetivos del Plan .....	69
4.4 Desarrollo de estrategias .....	70
CONCLUSIONES .....	83

RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
ANEXOS .....	91
Delito tributario .....	103
Sanción.....	103
Omisión de pagar un anticipo .....	103
Multa de 100% de los anticipos omitidos.....	103
Retraso en el pago de anticipos.....	103
Multa por cada día de retraso: 0,05% de los anticipos omitidos (hasta un máximo de 100%) .....	103
HOJAS DE METADATOS.....	130

## DEDICATORIA

El presente Trabajo de Grado y el logro que simboliza se la dedico en primer lugar a **Dios**, por darme la fuerza para enfrentar mis debilidades, miedos y los desafíos en este camino arduo pero, bonito trayecto. “Gracias, gracias, gracias”

A la memoria de dos seres especiales, que desde pequeña me criaron como su hija dándome amor, cariño y un hogar donde crecer a papá Umberto Prozzi (01/09/2002 †) y mamá Luisa Becerra (08/03/2025†) y que ahora desde el cielo derraman sus bendiciones. “Lamento haber tardado tanto”

A mi madre Celeste Becerra, que desde hace tiempo le debía este logro, por ser mi fuente de inspiración. “Te amo mamá”

A mis tres hijos María Viviana Chiarello, Luis Mario Cravajal y Aurora Valentina Ibarra, que son los pilares de mi vida, que fueron testigo en este trayecto, del esfuerzo y dedicación que di para alcanzar este logro. “Dios los bendiga”

*Br. Becerra, Anely del Carmen*

## DEDICATORIA

Dedico este logro a Dios, por darme la fuerza para recorrer este gran camino con la fortaleza y la valentía necesaria para afrontar cada reto y cada desafío. Por darme la sabiduría y la audacia de siempre salir adelante pese a las circunstancias. El tiempo de Dios es perfecto y de eso estoy totalmente convencida, por eso mi más grande gratitud y dedicatoria a Dios porque sin él nada de esto hubiera sido posible.

A mis padres, Edis Medina y Ana Aparicio por todo el esfuerzo para brindarme todas las oportunidades posibles, el apoyo, por los consejos y siempre estar conmigo en todo momento para llegar a donde estoy, por enseñarme a seguir adelante a pesar de las circunstancias, siempre guiándome por el camino del bien.

A mis hijos Alexandra y Luis Santiago, quienes han sido mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para ellos, Gracias por ser parte fundamental en mi vida y agradezco a Dios por tenerlos conmigo, esto es por y para ustedes.

Le dedico este logro a mi hermano Diego Medina, quien sé que estaría súper orgulloso de mí, no me acompaña físicamente, pero sé que siempre está conmigo, me cuida desde el cielo.

A todas las personas que con amor y amistad me acompañaron, y formaron parte para culminar con éxito esta carrera

***Br. Medina Aparicio, Ana Karina.***

## AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecirme con la oportunidad de retomar los estudios después de tanto tiempo, permitiéndome llegar hasta aquí y alcanzar este logro, por haberme guiado en este camino y nunca abandonarme en los momentos difíciles.

A mi madre, Celeste Becerra, por su amor incondicional, apoyo constante, por sus consejos y por inculcarme los valores que me han guiado en la vida.

A mi hija María Viviana Chiarello, por creer y confiar en mí, siempre incentivándome a culminar los estudios, por su apoyo constante, a mi hijo Luis Mario Carvajal por recordarme siempre esa gran frase “TU SI PUEDES MAMÁ” y esperando que esto les sirva como un ejemplo a seguir en el transcurso de su vida y la más pequeña mi princesa Aurora Valentina Ibarra, por su amor e inocencia, siempre sacándome una sonrisa cuando estaba sin ánimo. “Los Amos Hijos”

A mi pareja, Gilberto Ygnacio Ibarra, por ser parte de mi historia y por formar parte de este sueño hecho realidad, gracias a tu amor, paciencia y apoyo incondicional.

A mi hermana, Mónica del Carmen Becerra, y mis sobrinos Ana Sofía y Raúl Umberto por estar siempre presente en los momentos más importantes.

A mis tías Nelly y mamá Cleo, este triunfo lo comparto con ustedes. “Gracias por su amor, Dios las bendiga con salud y vida”

A mi amiga y hermana del alma María Grosso que a pesar de la distancia siempre me dio una palabra de aliento, apoyo y motivación para alcanzar este logro, por compartir conmigo momentos inolvidables y por estar en las alegrías y tristezas.

A la Universidad de Oriente, por darme la oportunidad de reingresar a la casa más alta y poder cerrar un ciclo de mi vida culminando con el Trabajo de Grado.

A mi compañera de tesis Ana Karina Medina, con la cual compartí el esfuerzo y satisfacción de realizar este Trabajo de Grado, que con su ayuda y apoyo incondicional pudimos alcanzar juntas esta meta. ¡Lo logramos hermana!

A mis compañeros de clases y amigos que culminaron con éxito sus Trabajos de Grado (1996-2004) y que me acompañaron en los primeros inicios de mi formación: Dora Rusián, Hernán, Tony, María de los Ángeles Marín (Marielo), Johan Benítez, Sandra Malavé, Fernando Carrera, Merwis Baptista, Salome, Zuleika. “Gracias por sus amistades”.

A mis nuevos compañeros de clases (2023-2025) que formaron parte en mi proceso académico: Lucymar Figueroa, Alvaro Malavé, Christian Parejo, Carmen Lizardo, Gabriel Velásquez, Yuraima Pereifa y a mi excelente grupo de Servicio Comunitario Elianny Hernández, Gabriel Sánchez, Barbara Manrufo, Osbelys Aguiar, Alejandro Romero, Ana Karina Medina, Jorge Vallejo, Zyamel González, a todos ustedes gracias, por sus amistades y apoyos. “Éxitos para cada uno de ustedes y Dios los bendiga”

A todos los excelentes profesores, que desde el inicio (1996) han contribuido en el desarrollo de mi formación académica en la universidad: Candida Cabello, Fernando Gómez, Gina Ortiz, Erika Malavé, Néstor Matei, Luisa Sánchez, Rafael Arenas (†) y en la nueva etapa de la carrera, Zoraida Cova, Yenny Alzolar, Jesús Yegres, Carlos Jiménez, Marienma Ramírez, Felysol Siso, Odaviles Salazar, Abner Liendo. Agradecida por sus presencias ha sido fundamental para mi crecimiento personal y profesional.

A nuestro tutor académico el profesor Ramón Velásquez, por su orientación en el desarrollo de la tesis, por toda la ayuda brindada, la colaboración dada y por sus valiosos conocimientos. Gracias profesor sin usted no habríamos culminado esta meta con éxito.

Gracias a cada una de las personas que día a día me apoyaron en este recorrido, que creyeron en mí, que me tendieron su mano amiga, que me dieron una palabra de aliento, apoyo y motivación: Andrea Di Lella, Erminia Chiarello, nonna María Chiarello, Carla Patricia, Andrés Gorrín, Neita Villanueva, Omaira Astudillo, Daniela Márquez, Daniela

Valdivieso, y muy especialmente a una mujer ejemplar, admirable y de mucho temple a mi incondicional amiga Dra. Ynez Maíz.

Y a todos aquellos que en silencio, ausentes, directa o indirectamente aportaron para que hoy se pudiese materializar la obra de tantos días, tardes y noches de esfuerzo y dedicación.

## AGRADECIMIENTOS

Nadie nace siendo inteligente. Conseguimos lo que conseguimos después de aprender de otros, y de que éstos nos ayuden. A partir de ahí, si lo hacemos bien, puede que podamos construir sobre lo que aprendimos, avanzar unos pocos pasos y compartir nuestro conocimiento con aquellos que quizás nos sigan.

Agradezco a mis hijos Alexandra y Luis Santiago Patiño por ser mi mayor fuente de inspiración y motivación para poder superarme cada día más.

Agradezco a mi familia más cercana, especialmente a mi mamá Ana Aparicio y a mi padre Edis Medina, por tenerlos presente con todo su apoyo, creer en mí, darme la educación e inculcarme los valores para ser la persona que soy hoy en día. Gracias por ser mi pilar fundamental, a mis hermanos Karina y Daniel Medina por siempre apoyarme para seguir adelante.

Agradezco a una persona muy especial Ángel Marchan que apareció de la nada y estuvo ahí dándome su apoyo, su ayuda, su motivación durante este último año para que no decayera y continuara a terminar mis estudios.

Agradezco muchísimo a mi compañera de Trabajo de Grado Anely Becerra, gracias por todo el esfuerzo, tolerancia, apoyo, entrega y dedicación a lo que fue la elaboración de este trabajo que nos dejó grandes enseñanzas, donde la motivación siempre estuvo presente.

Agradezco a cada uno de mis profesores que hicieron posible lograr este sueño, gracias a su dedicación, enseñanzas y consejos.

Agradezco a mis compañeros de clases, que con el pasar del tiempo se convirtieron en grandes amigos, personas excepcionales donde nunca faltó el compañerismo dentro y fuera de las aulas de clases, con los cuales compartí momentos de estrés, alegrías, desesperanzas,

pero de los cuales me llevo los mejores recuerdos. En especial a mis compañeros (Alejandro Romero, Yohandri León, Gabriela Patiño, Zyamel González, Gabriel Sánchez)

Por último, pero no menos importante, gracias a la Universidad de Oriente Núcleo de Sucre a por ser mi casa de estudios, a pesar de los grandes obstáculos que ha tenido en los últimos años, se mantuvo en pie de lucha. Gracias a esto logré formarme como profesional.

Los que han estado conmigo en todo momento, dándome su apoyo, celebrando mis triunfos y acompañándome en mis caídas; de todo corazón ¡GRACIAS!

*Br. Medina, Ana Karina.*



Universidad de Oriente  
Núcleo de Sucre  
Escuela de Administración  
Departamento de Contaduría Pública

## **ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y MINIMIZAR LOS ILÍCITOS FISCALES EN LAS ORGANIZACIONES.**

**Tutor:**

M.Sc. Ramón Velázquez

**Autores:**

Br. Becerra, Anely del Carmen  
Br. Medina, Ana Karina

### **RESUMEN**

Históricamente, Venezuela fue un país de enormes ingresos, lo cual no obligó al sector empresarial privado no petrolero a participar significativamente en la conformación del presupuesto nacional, a través de aportes fiscales que coadyuvaran al desarrollo del país. Hoy en día, las empresas venezolanas se han visto en la necesidad de adaptarse a las modificaciones que se han experimentado en el país con relación a los aspectos tributarios. Este estudio de investigación titula: “Estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos fiscales en las organizaciones”. Cuyo objetivo general, es diseñar estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones; para ello se describen aspectos teóricos referentes a la cultura tributaria, deberes formales, ilícitos fiscales y estrategias. Se realizó una investigación que atendió a un diseño documental con un nivel descriptivo, se recopiló la información contenida en documentos escritos, leyes, revistas, páginas web, entre otros, con la finalidad de conocer más a fondo sobre el tema. La materia tributaria se encuentra presente en la mayor parte de las organizaciones, condicionada al cumplimiento de un conjunto de obligaciones y deberes por parte de sus responsable, por lo que, declarar adecuadamente y pagar los impuestos a tiempo de acuerdo con los lapsos establecidos en las legislaciones tributarias se generan ventajas para las organizaciones ya que, se evitan multas y sanciones. Se concluye que, para fortalecer la cultura tributaria, es necesario que los contribuyentes, responsables y/o terceros estén bien informados, con todos los conocimientos necesarios en lo relacionado a la materia tributaria, que comprendan la importancia del cumplimiento de las responsabilidades sobre los impuestos, desarrollando una conciencia tributaria con una perspectiva integral de la fiscalidad.

**Palabras Clave:** cultura tributaria, deberes formales, estrategia, ilícitos fiscales

## INTRODUCCIÓN

Históricamente, desde el nacimiento de la democracia venezolana y hasta los inicios de la década de los noventa, el presupuesto venezolano con que los gobiernos de turno satisfacían sus necesidades de erogación estuvo nutrido en buena parte por los recursos económicos provenientes de la tributación aplicada a la Industria Petrolera Nacional. Durante las décadas citadas, Venezuela fue un país de enormes ingresos, lo cual no obligó al sector empresarial privado no petrolero a participar significativamente en la conformación del Presupuesto Nacional. En base a las afirmaciones antes señaladas, se puede decir que esta estructura acostumbró al sector empresarial a que no era prioritario el cumplir con estos deberes, ya que no eran imprescindibles.

Sin embargo, desde hace varios años, estos ingresos se le hicieron insuficientes para subsidiar el gasto público, por lo que el Estado recurre a la implantación de un Sistema Tributario, para generar mayores ingresos que permitan hacer frente a los gastos públicos que ocurren en el país. En este sentido, la norma constitucional en su artículo 133, establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley”.

Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman dicho Sistema, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela han aumentado, como una respuesta a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento y desarrollo, con el fin de lograr el beneficio colectivo.

Al respecto conviene decir, que existe una realidad innegable, en cuanto que muchos contribuyentes evaden su responsabilidad relacionada con la cancelación de los impuestos, otros, realmente no le dan la importancia debida y un alto porcentaje no tiene conocimiento

sobre cuáles son los deberes formales, es decir, desconocen acerca de la cultura tributaria.

Según Zoraida, (2018) la cultura tributaria es el conglomerado de normas, valores y actitudes aprendidas, compartidas, enseñadas y transmitidas de comunidad a otra por sus miembros en la sociedad, por lo que esta cultura es un elemento regulador que moldea el comportamiento humano.

En tal sentido, la cultura tributaria es un conjunto de comportamientos, hábitos e información que tiene una población acerca de lo que se puede o no hacer ante la liquidación de los impuestos del país, pues una buena práctica de cultura tributaria da como resultado el cumplimiento adecuado de los deberes tributarios que otorgan al Estado el progreso cultural, social y económico del mismo.

El fortalecimiento de la cultura tributaria es crucial para asegurar la estabilidad económica y el desarrollo sostenible en el país, pero no es un proceso que se puede dar de un momento a otro, por el contrario implica la puesta en práctica de ciertas acciones basadas en la dinámica social y requerimientos de los contribuyentes. Se puede decir que la Administración Tributaria es la primera interesada en la formación de la cultura tributaria y actuar en consecuencia, para definirla, impulsarla y financiarla, pero de ninguna manera le compete sólo a ella, sino que hay muchos más actores involucrados y hay que buscar alianzas para no estar 'solos'.

A razón de lo anterior, esta investigación tiene por objetivo general, diseñar estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones, en cuanto una sólida cultura tributaria no solo garantiza el cumplimiento de la obligación tributaria, sino que promueve la responsabilidad social y transparencia dentro de las organizaciones.

Elaborar el presente trabajo de investigación sobre un tema actual como lo es tributos, permitió adquirir conocimientos y experiencias sobre la cultura tributaria, al tener claro que el incumplimiento de las obligaciones tributarias las organizaciones se enfrentan a un alto riesgo, que pueden estar representadas en sanciones, altos costos, en pagos en exceso, intereses de mora, endeudamiento externo, entre otros afectando los resultados de la compañía en forma negativa.

Con el objetivo de diseñar estrategias para fortalecer la cultura tributaria en las organizaciones, este trabajo de investigación se aborda con un diseño documental con un nivel descriptivo, para ello se describen aspectos teóricos referentes a estrategias, cultura tributaria, deberes formales e ilícitos fiscales, se obtuvo la información contenida en documentos escritos, leyes, revistas, tesis, páginas web, entre otros; con la finalidad de conocer más a fondo sobre el tema. La información recabada permitió diseñar estrategias de cultura tributaria que se puede implementar en las organizaciones y minimizar los ilícitos tributarios con la finalidad de dar cumplimiento de las obligaciones tributarias y así evitar riesgos de ser sancionadas. El trabajo está estructurado por capítulos de la siguiente manera:

**Capítulo I.** Planteamiento del Problema, que contiene la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, la formulación de los objetivos y la justificación.

**Capítulo II.** Marco Teórico, se explica las principales bases teóricas que nos sirvieron para dar lugar a esta investigación.

**Capítulo III.** Metodología, la cual se muestra el diseño metodológico y las principales técnicas de recolección de datos.

**Capítulo IV.** Presentación de Estrategias, se plantea las diferentes estrategias para responder a los objetivos específicos planteados en la investigación. También se presenta un análisis crítico sobre la evasión en Venezuela.

Finalmente, la tesis culmina con las conclusiones y recomendaciones donde se establecieron aportes al trabajo de investigación; considerando además, las fuentes de información, y los anexos respectivos.

# CAPÍTULO I

## 1.1. Planteamiento del Problema

En todas las economías del mundo, los Estados tienen la obligación de proveer a la sociedad un conjunto de determinados bienes y servicios públicos vinculados a la satisfacción del bienestar económico, social, ambiental; necesarios para el desarrollo de una calidad de vida para los ciudadanos, en consonancia con el progreso y el bienestar de la colectividad.

El Estado para cumplir con estas responsabilidades y afrontar el gasto público, debe disponer de recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente establecidos y regulados en principios legales constitucionales. Estos recursos, son denominados ingresos públicos, es decir, el dinero que obtiene el Estado, ya sea en forma coactiva, voluntaria de la economía de los particulares o a través del uso de sus bienes para satisfacer las necesidades colectivas. De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, señala que los ciudadanos deben contribuir con los ingresos del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 133:

- Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley, debiendo cancelar un tributo que bien pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales.

Por consiguiente, los tributos no son producto de la modernidad, han estado presentes en toda la historia de la humanidad; desde de los Babilónicos (626 a. c - 539 a. c) hasta nuestros días, ya sea mediante manifestaciones arbitrarias o caprichosas de los gobernantes, o mediante la autorización de la ley. En este sentido, los impuestos están presentes prácticamente en todas las sociedades organizadas a través de los tiempos. Así mismo, están edificados sobre la economía, los ciudadanos y el funcionamiento del Estado; forman

parte de la economía del país, ya que son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el gobierno a través de inversiones públicas.

Los tributos se entienden como las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en su ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda en cumplimiento de sus fines. Con respecto a estos tributos, expone Jarach, D. (2004) citado por Soto, M. (2016) que los tributos nacen con la ley, es decir, que la ley los caracteriza, clasifica y define.

La tributación es algo que toda persona natural o jurídica que tiene la obligación de presentar y pagar, debido a que estos tributos que llegan al Estado son los que permiten realizar las inversiones en el país. En este sentido, la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 316 establece que:

- El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional.

Al respecto Sierra (2010, pág. 36) destaca:

- Uno de los graves problemas que atentan contra el sistema tributario es el incumplimiento por parte de los contribuyentes, quienes por su parte consideran irrelevante pagar las tasas, impuestos y demás tributos nacionales, estatales y municipales, puesto que tienen una imagen poco clara del destino de este dinero, así como por ser una obligación impuesta por el Estado, prefieren estar al margen de la ley.

La legislación venezolana impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes especiales. Éstas surgen entre el Estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal, y de obligatorio cumplimiento. En este sentido, las empresas desde el mismo momento de su constitución,

se encuentran dentro de un ámbito legal, por lo cual se hace obligatorio el cumplimiento de las distintas normas específicas para algunos sectores de la economía.

Por consiguiente, cuando sea crea la relación entre la Administración Tributaria y el contribuyente se generan una serie de obligaciones a cumplirse por ambas partes. Las empresas (contribuyente) adquiere la obligación tributaria de determinar impuestos, enterarlos y pagarlos. Por su parte, la Administración Tributaria competente tiene derecho a realizar actividades de comprobación destinados a verificar que la empresa cumpla de forma íntegra y oportuna con todas sus obligaciones, de lo contrario, tiene la facultad de determinar créditos fiscales o sanciones que pueden ser administrativas o penales.

De acuerdo al artículo 23 del Código Orgánico Tributario (2020) establece que:

- Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

De tal manera, los contribuyentes deben comprender sus responsabilidades y opciones, al igual cumplir con las normas tributarias aplicables, lo cual es necesario revisar el marco impositivo para evitar infracciones, multas, así como sanciones de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Tributario en su artículo 90.

Es un hecho cierto, que ante una creciente presión fiscal, los sujetos pasivos buscan mecanismos para minimizar por distintas vías (legales o no) el impacto económico asociado con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, justificando adicionalmente su actuación en el desconocido destino de los recursos, y el grado de insatisfacción frente al manejo de los mismos por parte del Estado.

El incumplimiento de sus obligaciones causa un deterioro económico en las Finanzas Públicas y la empresa obtiene un beneficio que no le correspondería, razón por la cual incurre en delito fiscal. De acuerdo a lo anterior, es necesaria una cultura de

concientización, donde las empresas deben comprender que su aporte es valioso para el fortalecimiento de la economía del país; por cuanto contribuir es una obligación de todos. Para que exista una cultura tributaria eficaz, las organizaciones deben tener conocimiento e información que existe una seguridad social y jurídica, donde se les debe hacer constar que los impuestos que desembolsan están ajustados al pago realizado por los mismos, y que estos son adecuadamente utilizados por el Estado para responder por el bienestar común (Ridelis Hernández, 2018).

Por consiguiente, existe evasión cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada. Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente, estará cometiendo un delito. La ausencia de estas vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del Estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas, es lo que se denomina “evasión fiscal”.

Camargo, D. (2005, pág. 15), define la evasión tributaria como:

- La disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen; en cambio, sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos.

En cuanto a, Parra y Patiño, (2010, pág. 181), la evasión fiscal es entendida como:

- Un hecho, el cual se basa en el incumplimiento de obligaciones tributarias, el no pago, generada por diversos fenómenos de índole social, político y económico, tales como la falta de credibilidad del Estado, la naturaleza del individuo de pagar lo menos posible, la excesiva carga tributaria, los ciclos económicos, entre otros.

Así mismo, Villegas, H. (2002, pág. 337), define que la evasión fiscal es:

- Toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que

logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Teniendo presente las definiciones anteriores, se puede concluir la evasión fiscal como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Siendo la evasión fiscal un acto ilícito que consiste en no pagar los tributos establecidos por la ley, que puede ser practicado por las personas naturales como jurídicas; los cuales pueden sufrir sanciones materiales, legales o penales, de acuerdo a lo que establece la Ley. En este sentido, la evasión fiscal, trae consecuencias como: pérdidas de ingresos para el Estado, distorsión del sistema económico, social y tributario, multas tributarias, baja recaudación de impuestos, reducción de la inversión y fractura de la equidad de los impuestos.

Hoy en día existen organizaciones que no cumplen con sus obligaciones tributarias, las cuales causan efecto en la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de actividades en bien de la sociedad. En este sentido, el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, es un elemento fundamental para la recaudación de impuesto y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del Sistema Tributario.

Por ello prevenir y reprimir la evasión fiscal constituye hoy en día una misión fundamental, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social. En base a lo planteado anteriormente surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Qué estrategias pueden aplicar las organizaciones para minimizar los ilícitos fiscales?
- ¿Cuáles son las principales causas de la evasión fiscales?
- ¿Cómo la planificación fiscal incide en la cultura tributaria?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

Según Avila (2006, pág. 22), por medio de los objetivos, se expresa o manifiesta el alcance de la investigación, con claridad y precisión hasta donde se pretende llegar y profundizar en dicho estudio. En el objetivo se señalan las variables que intervienen en el trabajo de investigación.

Por tanto, los objetivos de la presente investigación se formulan para concretar y especificar las tareas a realizar y dar respuesta al problema planteado. En ese sentido, los objetivos inician con uno general y concluyen con específicos como sigue:

### **1.2.1 Objetivo General**

Diseñar estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones.

### **1.2.2 Objetivos específicos: Líneas Estratégicas**

- Describir los aspectos teóricos sobre la cultura tributaria e ilícitos tributarios.
- Identificar las principales causas de la evasión fiscal.
- Analizar la importancia de la planificación fiscal como medio para el fortalecimiento de la cultura tributaria.
- Estructurar las estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones.

-

## **1.3 Justificación de la Investigación**

En la medida en que el sistema tributario venezolano ha evolucionado, en el mismo grado ha aumentado el número de exigencias u obligaciones exigidas a las organizaciones por parte del Estado, todo ello con el fin de incrementar el ingreso público. Por lo que, el Estado busca a través de las leyes establecidas la manera más efectiva de recaudar y fiscalizar el cobro de los impuestos.

La volatilidad de las normas tributarias, no permite que su comprensión sea sedimentada en las empresas como parte de la sociedad, los constantes cambios de leyes de los impuestos crean dificultades (Anexo N° 1), tanto para las empresas, los contribuyentes, así como para la misma Administración Tributaria, deduciendo entonces como una problemática lo referentes a que cuanto más compleja sea la legislación tributaria, mayores serán las posibilidades evasión fiscal.

Teniendo en cuenta, que la evasión de fiscal representa un fenómeno universal e inseparable a los tributos que, ha estado presente en todo tiempo y lugar de todas las sociedades y, que probablemente no se elimine por completo, por cuanto se encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados; solo se evitará cuando se tome conciencia de que la tributación no es una obligación sino un deber con el Estado.

De acuerdo a lo planteado, el desarrollo de esta investigación tiene como objetivo principal desarrollar estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones. Un conocimiento amplio en materia de tributo se convierte en un requisito central para disminuir los ilícitos fiscales y el riesgo de ser sancionadas por el desconocimiento e incumplimiento de sus deberes tributarios.

Asimismo, se debe señalar el beneficio resultante de la realización de esta investigación recae principalmente en razón de la utilidad de sus posibles resultados y conclusiones, siendo estos los elementos constituyentes de una compilación de datos e informaciones sumamente relevantes para poder contribuir con la disminución de los riesgos de que las empresas sean sancionadas por desconocimiento de sus obligaciones tributaria, a través de estrategias adecuadas que fomente la cultura tributaria en las organizaciones, dicha información puede fungir perfectamente como una base teórica para el desarrollo de futuras investigaciones y proyectos que estén destinados al fortalecimiento de la cultura tributaria.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo se exponen las investigaciones relacionadas con el título que sustentan y orientan el desarrollo de la presente investigación, lo cual servirá como fundamento para el análisis de los resultados, se incluye los antecedentes o trabajos previos relacionados con la cultura tributaria e ilícitos tributarios, las bases teóricas, las bases legales que fungen como sustento jurídico y la definición de términos que fundamentan dicha investigación.

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

Para el desarrollo del estudio se realizara la búsqueda en trabajos de grado que cumplieran el rigor científico de una investigación, además de bibliografías estrechamente relacionados con el tema en estudio, los cuales de alguna manera que contribuyan al análisis de la problemática planteada bajo situaciones similares. De acuerdo a García (2022, pág. 1), son: “todos aquellos trabajos de investigación que preceden al que se está realizando, pero que además guarda mucha relación con los objetivos del estudio que se aborda. Es decir, son los trabajos de investigación realizados con el objeto de estudio presente en la investigación que se está haciendo.”

A continuación se presentan los siguientes trabajos que de una u otra manera guardan relación con el objeto de estudio.

Según, **Acuña, Betania & Núñez, José (2023)**, en su proyecto de trabajo especial de grado titulado: “**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA EMPRESA: INSTITUTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, C.A, UBICADA EN ANACO, ESTADO ANZOÁTEGUI**”, realizado en la Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui, para obtener el título de Licenciado en Contaduría Pública. Su objetivo general está planteado en los siguientes términos (Acuña & Núñez 2023) “Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Impuesto al Valor

Agregado (IVA) en la empresa Instituto de Especialidades Médicas, C.A.”. Ahora bien, en cuanto a su diseño metodológico se establece que dicha investigación es definida como diseño de campo con aspecto documental y un tipo de investigación descriptiva, porque se identificaron las características del universo objeto de estudio para posteriormente analizarse. Se establece que la población y muestra total de la referida investigación consta de tres (3) trabajadores que laboran en el área administrativa de la organización. En cuanto a los instrumentos de recolección de datos se emplearon técnicas como la observación directa, observación documental, la entrevista no estructurada y como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Los resultados obtenidos de la investigación anteriormente nombrada contemplan el diagnóstico que la empresa no lleva adecuadamente las actividades administrativas, existe ausencia de planificación tributaria y falta de supervisión lo que genera información vulnerable, no confiable. También se sugiere que se implementen las acciones propuestas en la investigación para minimizar las fallas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evitar ser sancionada y poder mejorar los elementos de control que permitan a la entidad adaptarse con facilidad a las disposiciones de la norma.

La relación que guarda la presente investigación con el trabajo en desarrollo es sumamente estrecha, debido a que se abordan desde ópticas diferentes un mismo objeto de estudio (la materia fiscal), igualmente permite conocer las acciones que fueron propuestas para minimizar los ilícitos tributarios, por el incumplimientos de sus obligaciones tributarias, por lo tanto, siendo de gran utilidad para el desarrollo del presente texto.

Según, **Montoya O., Ximena (2021)** en su estudio de investigación titulada: **ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS PYMES DE MEDELLÍN.** El objetivo general fue fomentar estrategias de la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones de las Pymes de Medellín. La investigación se abordó mediante un tipo de estudio descriptivo y un cualitativo. Para la recolección de la información utilizó la

entrevista como herramienta de comunicación y acercamiento del personal administrativo y contable en las Pymes de la ciudad de Medellín. Como resultados dio a conocer que la cultura tributaria en las Pymes de Medellín en términos generales se encuentra regular; por tanto, se requiere de mejoras para que haya una cultura solidaria, que los empresarios desde su conciencia aporten con los tributos a los proyectos sociales de estado y no incurran en la evasión y elusión de impuesto. En conclusión, el Estado debe fomentar estrategias de cultura tributaria, encaminadas hacia la comunicación con los contribuyentes sobre los beneficios y descuentos tributarios, que permitan mejor acceso a la información tributaria, que favorezcan el pago del tributo y facilitar el contacto con el contribuyente mediante el uso de las tecnologías para promocionar y dar a conocer las planteadas para llevar a cabo el recaudo y comunicar los resultados de la utilización eficiente de estos recursos.

Este antecedente guarda relación con el objetivo general de la investigación en curso, el cual se expresa información valiosa relacionada, a las estrategias basadas en la cultura tributaria que se podrían aplicar para minimizar los ilícitos fiscales en las empresas.

Según, **Núñez, R. & Salcedo, J. (2023)**, en su estudio de investigación titulada: **“ILÍCITOS TRIBUTARIOS EN QUE INCURREN LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA AVENIDA 5TA DE SANTA BÁRBARA DEL ZULIA”**; publicada en la Revista Científica Saberes a Cielo Abierto en el año 2024, el cual tiene por objetivo diagnosticar la situación de dichos comerciantes, en relación de su situación respecto de los ilícitos tributario en los que están incurriendo, el tipo de investigación fue descriptivo, aplicado un diseño de campo. La población estuvo compuesta por 37 comerciantes que conformaron la muestra, realizándose una encuesta con preguntas abiertas y cerradas. Los datos fueron analizados considerando frecuencias absolutas. Los resultados muestran que un porcentaje de estos incumplen algunas normas tributarias, como la presentación de las declaraciones y pagos de los diferentes impuestos, no recibir facturas al realizar algunas compras, así como la ausencia de emisión en ciertas ventas. Entre las recomendaciones aportadas por la investigación resaltan tomar medidas necesarias para cumplir con las

declaraciones y pagos de impuestos a tiempo, además, confirmar la entrega de facturas al comprar o vender productos.

Esta investigación estuvo orientada principalmente a los ilícitos tributarios en que incurren los comerciantes ubicados en la avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia, los aportes de este antecedente fueron significativos, porque presentan las bases a la presente investigación y detecta cuáles son las fallas principales en la misma, permitiendo reforzar los conocimientos relacionados a los deberes tributario, siendo esto muy importante para el desarrollo de esta investigación.

Según, **Oscar Céspedes & Angélica Hidalgo (2019)**, titulado: **“ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA ADMINISTRAC & ASOCIADOS, C.A.”**, presentada en la Universidad de José Antonio Páez, para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública. La investigación tuvo como propósito, proponer estrategias que permitan el fortalecimiento de la cultura tributaria de los Contribuyentes de la empresa Administra Ac & Asociados, C.A.; ya las empresas que manejan presentan desinterés ocasionado por un bajo nivel de cultura tributaria. La investigación es considerada un proyecto factible, ya que se va a presentar una alternativa de solución viable para la problemática planteada.

La naturaleza de la investigación, se apoya en un diseño de campo y en una revisión bibliográfica documental. La población y muestra estuvo conformada por 19 analistas contables y 57 contribuyentes PYME. Como instrumento de recolección de información, se presenta la encuesta mediante la técnica de un cuestionario, conformado por 12 preguntas, con 2 alternativas de respuestas SI/NO, bajo el escalamiento dicotómico de las cuales 6 fueron referidas a la cultura tributaria aplicadas a los microempresarios o contribuyentes que maneja la empresa y las siguientes preguntas estuvieron referidas a las herramientas financieras dirigidas a los analistas contables de la empresa. A través de las cuales, se diagnosticó la situación actual de los contribuyentes de la empresa Administra Ac &

Asociados, C.A. en cuanto al conocimiento de la cultura tributaria. Igualmente, utilizaron la observación directa, mediante una lista de cotejo para determinar la importancia de la cultura tributaria como medio para el fortalecimiento de la planificación fiscal de los contribuyentes de la empresa Administra Ac & Asociados, C.A. Posteriormente se analizaron los resultados, lo cual permitió determinar la importancia de la cultura tributaria como medio para el fortalecimiento de la planificación fiscal de los contribuyentes de la empresa Administra Ac & Asociados, C.A. Con los resultados obtenidos se diseñaron las estrategias que permitan el fortalecimiento de la cultura tributaria de los Contribuyentes de la empresa Administra Ac & Asociados, C.A.

El estudio sirve de antecedente, puesto que tiene relación con el tema de estudio, sirviendo de marco de referencia para el desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento de la cultura tributaria de los Contribuyentes.

## **2.2. Bases Teóricas**

Las bases teóricas se seleccionaron con el fin de abordar en líneas generales un tema de interés como lo es la cultura tributaria, debido a que el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias genera un crecimiento económico en un determinado país, de ahí su importancia y relevancia.

### **Estrategia**

Definiciones de estrategia, según varios autores son las siguientes:

- ✓ Koontz & Weihrich (2012, pág. 123), "...determinación de los objetivos básicos a largo plazo de una empresa y la adopción de los cursos de acción y asignación de los recursos necesarios para alcanzarlos," por lo tanto, la estrategia es un marco de referencia para las decisiones de una empresa que conforman su naturaleza y rumbo.
- ✓ Kenneth (1965, pág. 184). Es el patrón de los objetivos, propósitos o metas, y las políticas y planes esenciales para conseguir dichas metas, establecidas de tal manera

que definan en qué clase de negocio la empresa está o quiere estar y qué clase de empresa es o quiere ser. Es un modo de expresar un concepto persistente de la empresa en un mundo en evolución, con el fin de excluir algunas nuevas actividades posibles y sugerir la entrada de otras

En un sentido amplio, la estrategia representa la dirección o el camino que la empresa adopta para ajustarse a su entorno y alcanzar sus objetivos. De manera más precisa, la estrategia empresarial se define como el conjunto de acciones implementadas por la dirección de la organización con el propósito de alinear sus recursos y capacidades con un entorno dinámico, maximizando oportunidades y evaluando riesgos en función de metas y objetivos. Una estrategia será práctica y útil si un marco de referencia que especifique el alcance y los límites de cada área de decisión.

En ese sentido, las estrategias constituyen posibles cursos de acción que requieren la toma de decisiones a nivel directivo y la asignación significativa de recursos empresariales. Estas estrategias tienen implicaciones tanto a nivel multifuncional como multidivisional y deben considerar tanto los factores internos como los externos que afectan a la empresa.

El Sistema Tributario en general cambia de acuerdo a las demandas y retos que enfrentan las empresas, en ese sentido, las empresas se han visto en la necesidad de examinar con más atención la magnitud de la carga que representan las erogaciones tributarias en cada periodo y así provisionar sus costos, es indispensable que las organizaciones realicen acciones conforme al dinamismo económico y social del país, pues, ya no es suficiente el sistema estático que mantenía las organizaciones en un tiempo dado, es necesario que las mismas ejecuten procedimientos y procesos que las conduzcan a enfrentar los retos contemporáneos.

## **Funciones de la estrategia**

Toda estrategia debe estar encaminada a vislumbrar las líneas de acción futura que aseguren los objetivos generales de la organización, entre las funciones se encuentran:

- a) Unifica e integra las decisiones.
- b) Determina y revela el propósito de la organización en términos de sus objetivos, programas de acción y prioridades de asignación de recursos a largo plazo.
- c) Selecciona las líneas de actividad a las cuales la organización se dedica o está contemplando dedicarse.
- d) Trata de lograr ventajas que se puedan mantener durante largo plazo, en cada uno de los negocios, a fuerza de reaccionar adecuadamente según las oportunidades y amenazas del entorno, y según las fortalezas y debilidades de la organización.
- e) Compromete a todos los niveles de la empresa: corporativo, empresarial y funcional.

## **Proceso de formación de la estrategia**

El concepto de estrategia y el proceso de implementarla son inseparables en cualquier ambiente organizativo real. Ignorar este hecho hace imposible comprender las dificultades que se encuentran al diseñar la estrategia y al llevarla a cabo. Se puede decir que la estrategia resulta de tres procesos diferentes.

- Los procesos cognoscitivos de los individuos que comprenden el ambiente externo y las capacidades internas de la empresa.
- Los procesos sociales y organizativos que contribuyen a las comunicaciones internas y al desarrollo del consenso.
- Los procesos políticos que afectan la creación, retención o transferencia del poder, dentro de la organización.

## **Tipos de estrategia**

### **Clasificación básica**

Comúnmente, las estrategias se clasifican en cuatro tipos principales: corporativa, de negocio, funcional y operativa.

- ✓ ***Estrategia corporativa:*** esta estrategia establece la dirección general de la empresa, determinando su enfoque respecto al crecimiento y la gestión de sus diversas líneas de negocio y productos. Generalmente, las estrategias corporativas se alinean con tres posturas estratégicas fundamentales: estabilidad, crecimiento y reducción. Su propósito es optimizar el desempeño conjunto de los negocios en los que la compañía ha diversificado su actividad. Abarca decisiones sobre qué negocios mantener o discontinuar, en qué mercados incursionar y cuál es la forma idónea de ingreso (por ejemplo, adquisición, alianza estratégica o franquicia). Asimismo, se vincula con el alcance de la organización, lo que implica estrategias de diversificación, integración vertical y expansión geográfica.
- ✓ ***Estrategia de negocio:*** a nivel de producto o unidad de negocio, esta estrategia busca fortalecer la posición competitiva de los bienes o servicios de una empresa dentro de la industria o en segmentos de mercado específicos. Su objetivo es generar respuestas ante las condiciones cambiantes del entorno y llevar a cabo acciones que permitan consolidar una ventaja competitiva, potenciar capacidades distintivas, afianzar la posición en el mercado y mejorar el desempeño general. Desde una perspectiva alternativa, las estrategias de negocio pueden agruparse en dos categorías principales: estrategias competitivas y estrategias cooperativas.
- ✓ ***Estrategia funcional:*** esta estrategia se refiere al enfoque adoptado por cada área funcional de la empresa con el fin de alcanzar los objetivos y estrategias corporativas y de negocio, optimizando la utilización de los recursos. Se centra en el desarrollo de competencias distintivas que otorguen una ventaja competitiva a la organización o unidad de negocio. Como ejemplos dentro del área de investigación y desarrollo (I+D), se pueden mencionar la imitación tecnológica (reproducción de

productos de otras empresas) y el liderazgo tecnológico (introducción de innovaciones). La principal función de las estrategias funcionales es proporcionar un nivel de detalle específico a la estrategia de negocio.

- ✓ **Estrategia operativa:** se refiere a iniciativas y acciones de alcance más limitado orientadas a la gestión de unidades operativas clave, como plantas de producción, centros de distribución y puntos de compra. También abarca unidades estratégicas específicas, tales como control de calidad, adquisición de materiales, administración de marcas o ventas en línea. A pesar de su menor amplitud, estas estrategias proporcionan detalles y refinamientos tanto a las estrategias funcionales como a la estrategia general de la compañía.

#### Otras clasificaciones básicas de estrategia

##### Con base en la matriz FODA

Esta clasificación se fundamenta en la relación entre las oportunidades y amenazas externas que enfrenta una organización y sus fortalezas y debilidades internas, generando cuatro tipos de estrategias:

- ✓ **Estrategias FO:** Se enfocan en aprovechar las fortalezas de la empresa para capitalizar oportunidades externas.
- ✓ **Estrategias FA:** Utilizan las fortalezas organizacionales como mecanismo de defensa frente a amenazas externas.
- ✓ **Estrategias DO:** Buscan superar debilidades internas aprovechando oportunidades del entorno.
- ✓ **Estrategias DA:** Son de carácter defensivo y están orientadas a minimizar debilidades y evitar amenazas externas.

#### Objetivos de la estrategia tributaria:

Naturalmente toda organización diseña planes estratégicos para el logro de sus

objetivos y metas, en este caso relacionados con el cobro de los impuestos, cuyo cumplimiento debe monitorearse, teniendo como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción.

- a) Reducción de la base del impuesto.
- b) Diferimiento de los impuestos por pagar.
- c) Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales.
- d) Certeza para planear en términos financieros.
- e) Marchar conjuntamente con la estrategia corporativa
- f) Administrar en forma proactiva los impuestos
- g) Disminuir carga impositiva
- h) Prever el impacto tributario de cambios en la normatividad
- i) Prever riesgos en procedimiento tributario
- j) No pagar más de lo correspondiente
- k) Programación anticipada de cumplimiento de obligaciones tributarias.

La estrategia tributaria está íntimamente relacionada con la planificación tributaria, el aplicar estrategias de orden impositivo puede hacer la diferencia entre un buen proyecto y un excelente proyecto. En efecto, la posibilidad de estructurar el negocio de una manera óptima, desde el punto de vista tributario, puede implicar un importante ahorro impositivo que implique que la evaluación del mismo sea altamente positiva.

### **Cultura tributaria**

La cultura tributaria es un conjunto de comportamientos, hábitos e información que tiene una población acerca de lo que se puede o no hacer ante la liquidación de los impuestos del país, pues una buena práctica de cultura tributaria da como resultado el cumplimiento adecuado de los deberes tributarios que otorgan al Estado el progreso cultural, social y económico del mismo (Paternina et al., 2020).

Para Quintanilla, (2018) la cultura tributaria es un término que tiene un significado y concepto variado para cada país, pero esta no es más que el conocimiento cultivado por años donde se van elaborando hábitos y costumbres ciudadanas, donde el ciudadano es llamado a asumir conciencia de sus obligaciones.

Según Zoraida, (2018) la cultura tributaria es el conglomerado de normas, valores y actitudes aprendidas, compartidas, enseñadas y transmitidas de comunidad a otra por sus miembros en la sociedad, por lo que esta cultura es un elemento regulador que moldea el comportamiento humano.

De acuerdo a lo expuesto por los diferentes autores, la cultura tributaria es el conjunto de actitudes que poseen los contribuyentes al contraer las responsabilidades, así como derechos y deberes impuestos por el ente regulador, los mismos que se dan a través de los valores que posee en contribuyente en cuanto a su comportamiento de responsabilidad. De la misma forma es la conducta que manifiesta la persona natural o jurídica ante el cumplimiento de las obligaciones de los deberes tributarios basándose en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal en cuanto a las leyes, la responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

Así mismo, Galván, M. (2019) define la cultura tributaria como un mecanismo que fortalece el sistema tributario y que busca que este sea equitativo y progresivo para satisfacer las necesidades sociales y estabilizar la economía de un país. La importancia de recaudar impuestos es la satisfacción del progreso del país en todas las formas posibles, desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

Por su parte Ataliba, (2018) define la cultura tributaria como la forma de enriquecer la práctica de tributos, naciendo de la obligación de reunir en uno solo un sistema de equidad y rectitud junto con una estructura progresiva, donde la práctica adoptada por los

ciudadanos contribuyentes es origen de una gestión adecuada de los compromisos generados, la manera como estos mismo enfrentan sus obligaciones en relación con sus administraciones es fundamental para una optimización de suministros al Estado.

Por consiguiente podemos reflexionar que la cultura tributaria es el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una sólida cultura tributaria para que puedan entender que los tributos son recursos que recauda el Estado para realizar obras orientadas al bien común.

### **Importancia de la cultura tributaria**

La importancia de la cultura tributaria en una sociedad es grande, por eso debe ser incentivada, por lo tanto, si hay una buena cultura tributaria es porque hay conocimiento y educación frente al sistema tributario.

En este contexto, la importancia de la cultura tributaria no solo radica en el cumplimiento de los impuestos, sino un deber de los contribuyentes para lograr el desarrollo del país, mediante una actitud responsable motivada por creencia y valores, aceptando el deber de contribuir a que el Estado cumpla sus fines.

### **Aspectos teóricos sobre la cultura tributaria**

Una de las perspectivas teóricas más relevantes en el estudio de la cultura tributaria es la Teoría del Cumplimiento Tributaria, desarrollada por autores como Allingham y Sandmo (1972), quienes postulan que, el comportamiento tributario de los individuos está influenciado por una evaluación racional de los costos y beneficios asociados al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales. Los factores económicos, psicológicos y sociales se entrelazan para determinar la decisión de un individuo de cumplir o evadir impuestos.

A partir de esta perspectiva, se erigen diversas corrientes que condicionan la actuación social frente al sistema tributario:

- **Psicología tributaria**

Según Olivares (2021), la psicología tributaria aporta otra dimensión al estudio de la cultura tributaria al explorar cómo factores psicológicos, como las percepciones de equidad, la confianza en las instituciones gubernamentales y la aversión al riesgo, influyen en el comportamiento tributario. La teoría psicológica, destaca que la forma en que los individuos perciben la justicia del sistema y la eficacia de las políticas tributarias tiene un impacto significativo en su disposición a cumplir con las obligaciones fiscales (Prieto, 1995; Condori, Villavicencio y Reyna, 2022; Lira et al., 2023).

Así pues, la psicología tributaria proporciona una perspectiva adicional y complementaria al estudio de la cultura tributaria. Se sugiere que factores psicológicos como las percepciones de equidad, la confianza en las instituciones gubernamentales y la aversión al riesgo, influyen en el comportamiento de los contribuyentes.

Además, se destaca que la forma en que los individuos perciben la justicia del sistema y la eficacia de las políticas fiscales, repercute significativamente en su disposición para cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto implica que los aspectos psicológicos son fundamentales para comprender las actitudes y comportamientos fiscales de los ciudadanos, añadiendo una capa de complejidad al análisis de la cultura tributaria.

- **Enfoque sociológico**

Desde una perspectiva sociológica, la cultura tributaria se analiza como parte de un sistema de normas y valores compartidos en una sociedad. Diversos autores han argumentado que las actitudes hacia los impuestos están arraigadas en la ética y la cultura de una comunidad. Este enfoque destaca la importancia de comprender la cultura tributaria como un fenómeno social construido y transmitido a través de las generaciones (Méndez, Morales y Aguilera, 2005; Martínez-Vázquez y Sanz-Arcega, 2020; Cabrera et al., 2021).

Con esto se puede inferir que la cultura tributaria se considera como un componente clave dentro de la estructura social y cultural de una sociedad. Las actitudes hacia los impuestos

parecen estar profundamente arraigadas en los valores y normas compartidos por los miembros de una comunidad.

Este enfoque resalta la complejidad del fenómeno tributario, sugiriendo que la ética y la cultura desempeñan un papel significativo en la formación de dichas actitudes. Además, se destaca la importancia de investigaciones interdisciplinarias que examinen las relaciones entre la cultura, la ética y las actitudes hacia los impuestos para comprender mejor cómo influyen en el comportamiento fiscal de una sociedad.

En última instancia, esta comprensión más profunda puede contribuir a desarrollar estrategias más efectivas para promover la responsabilidad fiscal y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

- **Influencia de la educación en materia tributaria**

La literatura también resalta la influencia de la educación en la formación de la cultura tributaria. Una ciudadanía informada y educada en asuntos fiscales es más propensa a cumplir con sus obligaciones tributarias. Según Montiel, Peña y Martínez (2020), la Teoría del Capital Social sugiere que sociedades con un alto nivel de confianza interpersonal y capital social, tienden a tener una cultura tributaria más sólida, puesto que la confianza en las instituciones y en los demás ciudadanos se traduce en un mayor cumplimiento voluntario.

Así pues, una sólida cultura tributaria es vital para el funcionamiento efectivo de cualquier sociedad. La educación juega un papel fundamental en la formación de esta cultura, puesto que ciudadanos informados y conscientes de sus obligaciones fiscales tienden a cumplir más fácilmente con sus responsabilidades tributarias. La confianza interpersonal y el capital social también son elementos clave, debido a que sociedades con altos niveles de confianza tienden a tener una mayor disposición al cumplimiento voluntario de impuestos. Por lo tanto, invertir en educación fiscal y promover la confianza en las instituciones, puede ser

una estrategia eficaz para fortalecer la base tributaria y promover una mayor equidad y transparencia en el sistema fiscal.

### **Elementos de la Cultura tributaria.**

Es fundamental que los individuos tengan una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero dichos recursos le pertenecen a la población (Gallardo & Buleje, 2014)

Armas y Colmenares (2009) señala cuatro atributos que caracterizan a la cultura tributaria, los cuales son:

#### **a. Valores**

Los cuales se encuentran divididos en valores del contribuyente y en valores corporativos de la institución.

- **Del contribuyente** (criterios de juicio moral), entre estos valores están los siguientes:
  - **Honestidad:** es el sentido de responsabilidad ante el cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales.
  - **Integridad:** es actuar con respeto y estima hacia uno mismo y los demás.
  - **Solidaridad:** es el sentimiento de unidad basado en metas e intereses comunes.
- **Valores corporativos:** son los valores propios de cada negocio u organización correspondientes a su cultura organizacional y son los siguientes:
  - **Lealtad:** asumir el trabajo con fidelidad ante la institución.
  - **Vocación de servicio:** asumir el compromiso de ayuda y apoyo a la organización y al país.
  - **Respeto:** consideración y buen trato hacia los demás.
  - **Responsabilidad:** asumir el cumplimiento de las actividades inherentes a las distintas funciones de manera eficaz y eficiente.

- **Excelencia:** el trabajo realizado por los funcionarios es una expresión de la exigencia de la institución a sus colaboradores en la buena realización de su trabajo.
- **Sentido de pertenencia:** es la identificación con la filosofía y misión de la institución.

#### **b. Normas legales y sanciones.**

El marco normativo en relación con la cultura tributaria establece las bases legales y reglamentarias que orientan el comportamiento de los ciudadanos y las empresas en materia fiscal. Este entramado normativo se compone de diversas leyes y disposiciones que definen las obligaciones tributarias, promueven la transparencia y buscan prevenir la evasión fiscal.

#### **c. Tecnología.**

Tiene que ver con las innovaciones tecnológicas que se aplican en la materia tributaria. El desarrollo de la tecnología influye en el ámbito tributario, ya sea permitiendo realizar sus declaraciones por medio de internet. Las entidades recaudadoras de impuestos también hacen uso de nuevas tecnologías para mejorar y brindar distintos procesos.

#### **d. Nivel de cultura tributaria**

Celi y Marín (2013) señalan que “la cultura tributaria consiste en el nivel de saberes que tengan las personas de un mismo grupo social respecto de todo lo que confiere al sistema tributario de su país”. Ellos indican tres niveles de cultura tributaria:

- ✓ **Alto:** Este nivel se determina cuando se tiene un pleno conocimiento e todo lo que abarca la tributación y de lo que de ella se deriva.
- ✓ **Medio:** Este nivel ocurre cuando las personas de un mismo grupo social tienen conocimiento parcial sobre materia tributaria.
- ✓ **Bajo:** Este nivel se produce cuando los ciudadanos tienen poco conocimiento de los tributos.

## **Características de la cultura tributaria**

Galván, M. (2019, pág. 203), señala que dentro de las características de la cultura tributaria debe existir:

- **Carácter coactivo u obligatorio**, donde expresa que los impuestos son de forma limitada por las autoridades del país y son obligaciones que ejerce el ciudadano, y deben de ceñirse por las leyes avaladas para que los intereses no sean exagerados y haya una división equitativa de las ganancias generadas por cada individuo.
- **Carácter pecuniario**, es decir, una vinculación monetaria, y este es basado en que los impuestos atribuidos como responsabilidad de cada ciudadano es abonado a través de la moneda perteneciente a cada Estado.
- **Carácter contributivo**: Un aspecto muy importante a la hora de crear una buena cultura tributaria es que los tributos cumplan su carácter contributivo. Esto significa que el dinero recaudado debe usarse para la financiación de servicios que redunden en el bien común. Cada ciudadano tiene la obligación de contribuir al mantenimiento del Estado. Si no se percibe así o el dinero se malgasta, los contribuyentes serán reacios a pagar lo que les corresponde.

Aunque la expresión “cultura tributaria” no se evidencia a nivel constitutivo en los países; en las Constituciones Nacionales, sí se presenta la relación que tiene el pago de los tributos como carácter contributivo para el sostenimiento y financiación de los bienes públicos del país.

- Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley, debiendo cancelar un tributo que bien pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales.

(Artículo 133 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

## **Principios Tributarios.**

Manifiesta Fenochietto (2006, pág.313) los principios de tributación son un conjunto de concepciones teóricas referidas a cómo distribuir la carga pública en el sector privado, o sea, de qué manera deben contribuir los ciudadanos de un país para solventar los gastos del Estado.

En otras palabras, son los criterios que deben considerarse para establecer impuestos más justos, ayudan a que la relación tributaria se realice en un plano de igualdad y sin abusos, que produzcan la menor interferencia en la economía y generen la cantidad de recursos suficientes para financiar el gasto público de un país determinado.

Delgadillo (2004, pág.67-73), de igual forma, manifiesta que el ejercicio de la potestad tributaria debe observar una serie de principios y prever los efectos que puede originar la imposición, ya que la aplicación indiscriminada y arbitraria de contribuciones puede provocar graves consecuencias económicas, políticas y sociales en un Estado.

Por ello, el conocimiento de los principios de la imposición es de fundamental importancia para el desenvolvimiento adecuado de un país, ya que su manejo apropiado hace de las contribuciones un instrumento muy útil para la consecución de los fines del Estado.

De acuerdo con Delgadillo (2004, pág.70), los principios constitucionales son uno de los pilares fundamentales del Derecho Fiscal, lo que en términos generales, implica un acatamiento a las características esenciales del orden jurídico que nos rige, puesto que se enuncia diciendo que no basta con que la relación jurídica-tributaria se rija por lo que previa y expresamente determine la ley aplicable, sino que esta ley debe encontrarse además fundada en los correspondientes preceptos constitucionales, o al menos, debe evitar el contradecirlos.

Dichos principios constitucionales de la tributación en Venezuela, se establecen en el Capítulo X. De los Deberes, artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, mismo que representa la fuente de la obligación tributaria, que dice:

- Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley, debiendo cancelar un tributo que bien pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales.
- El artículo 317 de la actual Constitución establece “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no esté establecida en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivo fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente”.
- El artículo 316 “ El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población...”
- Por tanto, los principios constitucionales son:



Fuente: Elaboración a partir de la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999)

## **Educación fiscal**

De acuerdo a Giraldo, et al (2018), la educación fiscal busca desarrollar actitudes frente a las normas que regulan el sistema tributario en cuanto al sentido de los impuestos y su vinculación con los egresos públicos para evitar que esto conlleve la corrupción así como en el fraude, desfalcos y estafas.

Se entiende la educación fiscal como la adquisición de conocimiento en cuanto a las normas siendo el puente que existe entre el Estado y el contribuyente, en donde el pago de impuestos se considera el cumplimiento con una obligación fiscal la misma que evita la corrupción que se puede dar antes el Sistema Tributario.

Los programas de educación tributaria son clave para promover una cultura tributaria positiva y mejorar el cumplimiento fiscal. Estos programas deben adaptarse a las condiciones específicas de cada país, incluyendo su sistema tributario y entorno cultural, y deben actualizarse constantemente para reflejar los cambios en las leyes y prácticas tributarias.

## **Tributos**

Según, Muñoz, R. (2017, pág. 14) el tributo es un pago que deberá satisfacerse obligatoriamente a la Administración Tributaria cuando se realicen hechos que estén sujetos a gravamen. Estas prestaciones no constituyen la sanción de un acto ilícito, sino que deben estar establecidas por ley. Su finalidad principal, además de servir como medios para recaudar ingresos públicos, es la de procurar una mejor distribución de la renta nacional.

Es un pago que el Estado exige a los ciudadanos que se encuentran registrados según la actividad económica, en la ley establecida por el Estado y su incumplimiento podría traer consecuencias y sanciones económicas, este dinero recaudado es de derecho público ya que es un deber y obligación contribuir con el Estado.

## **Obligación Tributaria.**

Para Giuliani (1997, pág.417), citado por Ochoa (2024), la obligación tributaria "es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Es el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado en el campo tributario".

Las obligaciones que corresponden a los contribuyentes pueden ser de tipo "material" y de tipo "formal", donde las primeras corresponden al pago del tributo y las segundas a los deberes formales que éstos deben cumplir por mandato de la Ley tributaria.

Ese contexto, la obligación tributaria constituyen un compromiso formal y legal que individuos y empresas deben cumplir con total responsabilidad ante el Estado. Esta contribución financiera respalda una variedad de servicios públicos, como atención médica, educación y seguridad, contribuyendo al desarrollo social y económico del país.

La obligación tributaria se encuentra establecida en la legislación venezolana en el artículo 13 del Código Orgánico Tributario que establece lo siguiente:

- La obligación Tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Se tiene pues, que es un vínculo jurídico, de carácter personal, entre un sujeto activo (acreedor) que actúa ejerciendo su poder tributario (El Estado), y un sujeto pasivo (deudor), quien debe dar sumas de dinero u otras cosas determinadas por la ley. Como toda obligación de derecho, la obligación tributaria posee cuatro elementos constitutivos esenciales, ninguno de los cuatro puede dejar de existir: una causa, un sujeto activo, un sujeto pasivo y un objeto.

## **Deberes Formales**

Conforme lo establece el artículo 133 de la Constitución Nacional (1999) “Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran establecidos en los cuerpos normativos inscritos en leyes especiales tributarias, en las cuales se crea la obligación impositiva y se establecen los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así como todo un esquema de control que coadyuva a la percepción dineraria por parte del sujeto activo acreedor del tributo.

Los deberes formales sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor del tributo, de esta manera se facilita la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo.

Los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria de los Contribuyentes, Responsables y Terceros se encuentran establecidos en el Código Orgánico Tributario (2020), en el artículo 155, deberán”:

### **1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:**

Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones

ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.

Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos.

Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias.

En consecuencia, quien incumpla con cualquiera de estos deberes formales estará incurriendo en los ilícitos formales contemplados en la Ley, y por ende, será objeto de sanciones pecuniarias (multas), además de las de cierre, comiso, revocación y suspensión de las autorizaciones otorgadas a los contribuyentes.

### **Ilícitos Tributarios**

La palabra ilícito, dicho vocablo proviene del latín “Ilicitus” que significa no lícito, que no está permitido por la ley, lo cual engloba todas las conductas antijurídicas en el ámbito tributario. Weffe, C. (20, pág. 152) citado por Suarez, L. (2020) señala: “El ilícito es un fenómeno único y general a todo el ordenamiento, lo cual significa que toda norma jurídica es susceptible de quebrantamiento, y el autor de tal hecho se hace acreedor a la pena correspondiente”.

El Congreso de la República (1982, pág. 145), consagra en el artículo 1185 del Código Civil, que “el que con intención, o por negligencia, o por imprudencia, ha causado un daño a otro está obligado a repararlo”. Indudablemente, el desacato o incumplimiento de una norma jurídica por dolo o culpa, constituye una ilicitud, como lo es toda acción u omisión que transgrede una obligación tributaria.

Celis (2003), citado por Villasmil, M. (2019) asevera que “el ilícito tributario, concebido como toda acción u omisión violatoria de una norma tributar, está antológicamente vinculado al incremento de la importancia que significativamente ha adquirido la actividad impositiva”. Estos ilícitos son considerados como infracciones a las normas y disposiciones tributarias establecidas por el Estado para regular el pago de impuestos y contribuciones.

Desde estos enfoque, los ilícitos tributarios son aquellas acciones u omisiones que van en contra de las leyes y normativas relacionadas con el pago de impuestos. Estos pueden incluir desde la evasión fiscal, el fraude, la omisión en la presentación de declaraciones, la falsificación de documentos tributarios, entre otros comportamientos que buscan eludir el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por las autoridades tributarias.

En lo que respecta, el Código Orgánico Tributario (2020), los ilícitos tributarios son definidos en el artículo 81 como “toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias” (Anexo N° 3)

### **Naturaleza jurídica.**

Los ilícitos tributarios son la manifestación, en el Derecho Tributario o Derecho Fiscal, es decir, del derecho de castigar que ostenta el Estado contra quienes vulneren el ordenamiento jurídico de manera que afecten bienes fundamentales de la sociedad. En consecuencia, el ilícito tributario es ilícito penal.

La teoría penalista es la que explica de forma más satisfactoria la naturaleza jurídica del ilícito tributario. Siguiendo a Weffe, C. (20 pág. 151) citado por Suarez, L. (2020) entendemos que el Derecho Penal, en su aspecto subjetivo, se identifica con el ius puniendi, esto es, “el derecho del Estado a dictar normas tipificadoras de hechos ilícitos, establecer normativamente las penas a imponerse como consecuencia jurídica de la verificación en el plano de la realidad del hecho tipificado y, o bien hacer efectiva la aplicación de la prohibición contenida en el Derecho Penal Positivo –función preventiva del Derecho Penal–, o bien imponer la pena cuando la norma es, finalmente, quebrantada”

En ese sentido, los ilícitos tributarios se encuentran regulados por leyes tributarias y normativas específicas que determinan las conductas prohibidas y las consecuencias legales correspondientes. Las sanciones por ilícitos tributarios suelen tener un carácter administrativo y pueden incluir multas, recargos e incluso penas de prisión en casos graves de evasión fiscal. Debemos tener en cuenta, que las normas tributarias buscan garantizar la recaudación de impuestos de forma justa y equitativa, por lo que, es fundamental cumplir con las obligaciones fiscales establecidas para evitar incurrir en ilícitos tributarios y sus consecuencias legales.

En este contexto de los ilícitos tributarios, es importante hablar sobre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la infracción tributaria.

- **Sujeto Activo**

El Código Orgánico Tributario, en el artículo 18 señala, “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

El sujeto activo se refiere a la persona o entidad que sufre las consecuencias de la infracción tributaria, que en muchos casos viene siendo el Estado, (de acuerdo a sus tres ámbitos de la Tributación en Venezuela:

- Nacional, encabezado por el Ejecutivo.
- Estatal, encabezado por las Gobernaciones.
- Municipal, encabezado por las Alcaldías.

- **Sujeto Pasivo**

De acuerdo al artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se haya el Principio de Generalidad, el cual establece que:

- Toda persona tiene deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

En cuanto, al artículo 19 del Código Orgánico Tributario, “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

- **Contribuyentes**

El artículo 22 del Código Orgánico Tributario establece: “son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible”. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.

3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 23 del C.O.T (2020) “los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias”. Este artículo, establece la obligación que tienen los contribuyentes de realizar el pago de los impuestos correspondientes y cumplir con todas las obligaciones formales que establece la legislación tributaria.

Se comprende que el contribuyente tiene derechos y obligaciones, así como es el que sostiene los derivados de los tributos y es el titular de la actividad económica, ya que tiene la capacidad del pago de impuesto con el fin de financiar al Estado.

Esto implica que los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y correcta, pagando los impuestos que les corresponden y presentando toda la información requerida de acuerdo a lo establecido en la ley tributaria.

- **Responsables**

De acuerdo al Artículo 25 del Código Orgánico Tributario “son responsables los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos.

En otras palabras, el responsable son aquellas personas que por disposición legal o estatutaria están obligadas a cumplir con la obligación tributaria del contribuyente, es decir, a nombre del contribuyente.

A su vez, en el artículo 27 del mismo Código expresa que, son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la

retención o percepción del tributo correspondiente.

Matizando este artículo, se refiere a la responsabilidad de las personas designadas por la ley o la Administración para actuar como agentes de retención o percepción de impuestos. Estas personas pueden ser funcionarios públicos o individuos en el sector privado que, debido a sus funciones o actividades, tienen la tarea de retener o percibir impuestos en ciertos actos u operaciones. En resumen, establece que quienes tengan la responsabilidad de retener o percibir impuestos deben cumplir con dicha obligación, ya sea por disposición legal o autorización previa.

Por otra parte, el artículo 28 señala que, son responsables solidarios por los tributos, multas y accesorios derivados de los bienes que administren, reciban o dispongan:

1. Los padres, los tutores y los curadores de los incapaces.
2. Los directores, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad reconocida.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos o unidades económicas que carezcan de personalidad jurídica.
4. Los mandatarios, respecto de los bienes que administren o dispongan.
5. Los síndicos y liquidadores de las quiebras, los liquidadores de sociedades, y los administradores judiciales o particulares de las sucesiones; los interventores de sociedades y asociaciones.
6. Los socios o accionistas de las sociedades liquidadas.
7. Los demás, que conforme a las leyes así sean calificados.

El artículo 87 del Código establece: “Las personas jurídicas, asociaciones de hecho y cualquier otro ente a los que las normas le atribuyan condición de sujeto pasivo, responden

por los ilícitos tributarios. Por la comisión de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, serán responsables sus directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan personalmente participado en la ejecución del ilícito”.

Como dice este artículo, establece quiénes son responsables solidarios por los impuestos, multas y otros cargos relacionados con los bienes que administran, reciben o disponen. Aquí se incluyen varios grupos de personas, como los padres, tutores y curadores de los incapaces, así como los directores, gerentes o representantes de personas jurídicas y otros entes colectivos reconocidos legalmente.

Además, se menciona a aquellos que tienen la dirección, administración o disponibilidad de los bienes de entes colectivos o unidades económicas que no tienen personalidad jurídica, así como a los mandatarios responsables de los bienes que administran o disponen. También se señala que los síndicos y liquidadores de quiebras, liquidadores de sociedades, administradores judiciales o particulares de sucesiones, e interventores de sociedades y asociaciones, son responsables solidarios.

Asimismo, se hace referencia a los socios o accionistas de las sociedades en proceso de liquidación, y finalmente se establece que otros individuos pueden ser calificados como responsables solidarios de acuerdo con las leyes aplicables. Es importante tener en cuenta estas disposiciones para asegurarse de cumplir con las obligaciones fiscales de manera adecuada y evitar posibles sanciones.

### **Clasificación de ilícitos tributarios**

Los ilícitos tributarios, de acuerdo con el artículo 81 del Código Orgánico Tributario (2020) suelen clasificarse en tres categorías principales:

- ✓ Ilícitos Formales
- ✓ Ilícitos Materiales

### ✓ Ilícitos Penales

Asimismo, dispone: “Las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en este Código”.

Los ilícitos formales se derivan del incumplimiento de los deberes formales establecidos en el artículo 155 del propio Código Orgánico Tributario; ante el incumplimiento de un deber formal se produce un ilícito formal. Los materiales se vinculan con la falta de pago de una obligación tributaria. En ambos casos los ilícitos son penados con sanciones impuestas por la propia Administración Tributaria. En contraposición, a los ilícitos penales corresponde penas restrictivas de libertad impuestas por los tribunales competentes.

En este sentido, el artículo 89 del Código Orgánico Tributario dispone: “Las sanciones, salvo las penas restrictivas de libertad, serán aplicadas por la Administración Tributaria, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables. Las penas restrictivas de libertad y la inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones sólo podrán ser aplicadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley procesal penal”. En consecuencia, el artículo 88 del Código Orgánico Tributario dispone: “Los autores, coautores y partícipes responden solidariamente por las costas procesales”.

### **Responsabilidades de los ilícitos tributarios.**

La responsabilidad del ilícito tributario se encuentra consagrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del COT “la responsabilidad por ilícitos tributarios es personal”, salvo las excepciones contempladas en dicho código.

Todo ilícito tributario implica una acción u omisión dolosa (negligencia) o culposa (intención) cometida por los sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o responsables, con esta acción u omisión el sujeto pasivo incumple con sus obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria. En tal sentido, la responsabilidad es sujeción a la sanción, ya sea ésta de carácter pecunario, de privación de la libertad o de cualquier otra especie.

Al respecto, Celis (2003, pág.39), señala con relación a la responsabilidad tributaria:

- Se refiere a las consecuencias del ilícito tributario, o lo que es lo mismo, se concreta en la aplicación de una pena por la acción u omisión dolosa o culposa de su autor, coautor o partícipe. La responsabilidad es sujeción a la sanción, ya sea ésta de carecer pecuniario, de privación de la libertad o de cualquier otra especie. Es por regla general personal, fundada en el principio penal clásico *nemo puniter pro alieno delicto*, que aplicado a la ilicitud tributaria se entiende que nadie puede ser sancionado por un delito cometido por otro, salvo las excepciones existentes.

Citando nuevamente el artículo 1.185 del Código Civil, establece que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. En este sentido, el incumplimiento de una norma jurídica por dolo o culpa constituye una ilicitud, como lo es toda acción u omisión que viole la obligación tributaria. El grado de responsabilidad tanto de los autores, coautores, cooperadores, cómplices e inductores dependerá de la participación de cada uno de éstos en las circunstancias agravantes o atenuantes.

### **Sanciones de los ilícitos tributarios**

De acuerdo al Glosario de Tributarios Internos del SENIAT, define a las sanciones tributarias como, “pena o multa que se imponen a una persona por el quebrantamiento de una ley, norma, obligación o contrato”.

De acuerdo al artículo 317 de la Constitución Bolivariana de Venezuela menciona en el segundo párrafo: “... La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.”

De igual forma, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la ley, ya sea por violación a la norma o por omisión de la misma, se encuentran consagradas en el Código Orgánico Tributario (2020), específicamente en el

Título III, De los Ilícito Tributarios y de las Sanciones. (Anexo N° 3)

### **Objetivo de las Sanciones**

El principal objetivo de las sanciones descritas desde dos puntos de vista consiste en lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria: que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria. La decisión que adopta el contribuyente no está influida por emociones ni por instintos, sino es el resultado de un frío proceso comparativo entre el cálculo de las ventajas e inconvenientes de actuar en una u otra forma: cumplir o no hacerlo. Schlemenson (1992).

### **Tipos de sanciones**

Como se mencionó en el punto anteriormente, las sanciones tributarias son medidas que se imponen a los contribuyentes o responsables que no cumplen con sus obligaciones fiscales. Existe una sanción de acuerdo a los ilícitos cometidos.

Es importante distinguir entre sanción penal y sanción administrativa. La *sanción penal*, se refiere a la pena privativa de libertad, y la *sanción administrativa*, es la medida punitiva que impone la Administración Tributaria por infracción de disposiciones imperativas o abstención de deberes positivos.

El incumplimiento y el cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias llevan el nacimiento de una infracción tributaria. De acuerdo al artículo 90 del Código Orgánico Tributaria (2020), las sanciones aplicables son:

- ✓ Prisión
- ✓ Multa
- ✓ Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo
- ✓ Clausura temporal del establecimiento o áreas del mismo
- ✓ Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones
- ✓ Suspensión o revocación de la autorización de industrias o expendios

## **Prisión**

Comenta Sánchez, A. (2009, pág. 76) y conforme el Código Penal, citado por Andara Lenin (2020) “la pena de prisión se debe cumplir en las cárceles nacionales aunque, en defecto de éstas, puede ordenarse su cumplimiento en las penitenciarías destinadas a las penas de presidio”.

La prisión es la sanción de mayor difusión en la época actual, su función es la de castigar al infractor por la transgresión del orden jurídico, es decir infringirle un sacrificio, como lo es la privación de su libertad, y al mismo tiempo con la finalidad preventiva y rehabilitadora que caracteriza a las sanciones del derecho penal.

La prisión conlleva la privación de libertad según los términos establecidos en la propia normativa tributaria y el principio de legalidad de la pena. La misma se reserva para los ilícitos tributarios penales tipificados a partir del artículo 118 y 119 del Código Orgánico Tributario (2020).

## **Multa**

Señala Osorio (2002, pág. 632) que la multa es una pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado. Tienen carácter castigador para los infractores por sus bienes, y por lo tanto ese patrimonio beneficiado debe ser el que sufra la pena.

El artículo 93 del Código Orgánico Tributario dispone que:

- Las sanciones pecuniarias no son convertibles en penas restrictivas de la libertad.

Los artículos 91 y 92 del Código Orgánico Tributario disponen la actualización de sanciones pecuniarias (multas). Por un parte, el artículo 91 establece:

- Cuando las multas establecidas en este Código estén expresadas en el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, se utilizará el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento del pago.

Por otro lado, el artículo 92 establece:

- Las multas establecidas en este Código expresadas en términos porcentuales se convertirán al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela que correspondan al momento de la comisión del ilícito y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago.

Con anterioridad al Código Orgánico Tributario de 2020, la Unidad Tributaria tenía una importante incidencia en materia de sanciones, ya que una gran cantidad de multas eran establecidas en el Código Orgánico Tributario utilizando esta medida, así por ejemplo, quien presentaba una declaración “en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año” era sancionado con una multa de cien unidades tributarias (100 U.T.), conforme el derogado artículo 103 del citado Código. Asimismo, se señalaba en él, hoy derogado, artículo 91 del Código que cuando las multas estaban expresadas en unidades tributarias (U.T.), se debía utilizar “el valor de la unidad tributaria que estuviere vigente para el momento del pago”.

En el Código Orgánico Tributario emitido en el año 2020 por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC-2017) se sustituyó la Unidad Tributaria por el “tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela que correspondan al momento de la comisión de ilícito y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago”.

Según el Banco Central de Venezuela (B.C.V.), en su portal *web*: “El tipo de cambio publicado por el BCV es el promedio ponderado resultante de las operaciones diarias de las mesas de cambio activas de las instituciones bancarias participantes”. Las monedas cuyo tipo de cambio oficial son publicadas por el B.C.V. son el euro (€), el yuan chino (o renmibi) (CNY), la lira de Turquía (TRY), el rublo ruso (RUB) y el dólar de los Estados

Unidos de América (\$); de estas monedas la que tiene más valor es el euro. Las monedas extranjeras pasan a ser fundamentales en el sistema tributario venezolano a partir del Código Orgánico Tributario emitido en 2020 por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC-2017). Por lo tanto, el Derecho Tributario debe estar atento a la fluctuación diaria de dichas monedas.

### **Comiso**

En el Glosario Aduanero y Tributario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se señala que el comiso, es la “pérdida definitiva de la propiedad de las mercancías con la exigencia del pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones causados, cuando la mercancía incumpla a la fecha de su llegada con el régimen aduanero vigente, o se trate de bienes sometidos a prohibición, reserva o cualquier otro requisito legal exigible”.

Vinculado con este tipo de sanción, el artículo 97 del COT dispone: “Cuando no fuere posible el comiso por no poder aprehenderse las mercancías u objetos, la sanción será reemplazada por multa igual al valor de éstos. Cuando a juicio de la Administración Tributaria exista una diferencia apreciable de valor entre las mercancías en infracción y los efectos utilizados para cometerla, se sustituirá el comiso de éstos por una multa adicional de dos (2) a cinco (5) veces el valor de las mercancías en infracción, siempre que los responsables no sean reincidentes en el mismo tipo de ilícito”.

Por consiguiente, el comiso es una sanción patrimonial, que comporta la guarda y custodia de todos los efectos decomisados por parte de la Administración Tributaria, hasta tanto el acto administrativo que impuso la pena quede firme, pudiendo optar por rematar los efectos, disponer de las mercancías u ordenar su destrucción, según sea el caso.

### **Clausura temporal del establecimiento**

La clausura temporal de establecimiento es la sanción tributaria que consiste en la orden administrativa de cesación temporal de actividades en un lugar bajo responsabilidad del sujeto pasivo. Es de advertir que este tipo de medida no debe ser confundida con la

suspensión o revocación de licencias para el ejercicio de determinadas actividades económicas y las cuales imposibilitan que una citada actividad se desarrolle debido a que la habilitación administrativa ha cesado.

La clausura de un establecimiento produce efectos no deseados, como el de ocasionar un daño moral, no cuantificable económicamente, sino socialmente en el prestigio comercial y social del sancionado. A su vez, esta sanción afecta la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios de que se trate la empresa sancionada.

### **Inhabilitación.**

La inhabilitación, señala Cabanellas, G. (2008, pág. 459), citado por Andara, L. (2020) es la “acción o efecto de inhabilitar (v.) o incapacitar. Declaración de que alguien no puede, por causas naturales, morales o de otra especie, desempeñar un cargo, realizar un acto o proceder en alguna esfera de la vida jurídica. Pena aflictiva que imposibilita para el desempeño de determinados cargos o para el ejercicio de ciertos derechos”

En este sentido, esta sanción podrá ser aplicada a aquellos profesionales o técnicos que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad incurran, participen, apoye o cooperen en actos de algún ilícito o fraude en materia tributaria, sea directamente o cooperen en el delito, serán penados con la inhabilitación del ejercicio de su profesión y cuyo efecto consiste en la privación de cargos o empleos públicos, la incapacidad durante la condena para ejercer y obtener otros oficios.

### **Suspensión o revocación de la autorización de industrias o expendios.**

Según Cabanellas, G. (2008, pág. 647), citado por Andara, L. (2020), la revocación, entre otros significados, es la “dejación sin efecto de una medida, decisión o acuerdo. Anulación. Sustitución de una orden o fallo por una autoridad superior. Acto con el cual el otorgante dispone en contra del anterior. Retracción eficaz”. Mientras que la suspensión, entre otros

significados es la “detención de un acto”. Como sanción tributaria se revela como la afectación temporal o definitiva a la autorización otorgada para el funcionamiento de una industria o expendio. Esta sanción no debe confundirse con la clausura temporal de establecimiento.

### **2.3. Bases Legales**

Las bases legales tienen una gran importancia dentro de cualquier investigación, ya que proporcionan el marco jurídico del estudio que se está realizando. Hernández, Fernández y Baptista (2008 pág.58) señala las base legal “como el fundamento o apoyo versado, puntual, fiel y recto en el cumplimiento de su cargo y prescrito por Ley conforme a ella”.

El Derecho Constitucional Tributario está conformado por un conjunto de normas y principios constitucionales que rigen el Sistema Tributario y está referido a la parte del derecho que regula el fenómeno financiero que se produce como consecuencia de la relación de exacción entre el Estado y los contribuyentes, impuesta de forma coactiva.

Cuya finalidad es la de regular y disciplinar la soberanía del Estado en el ejercicio del poder tributario, delimitando su alcance y regulando las garantías de los contribuyentes. Dentro de este conjunto de elementos quedan comprendidas: (a) la asignación de competencias en el ejercicio del poder tributario, (b) los regímenes de coordinación del poder tributario ejercido por la Nación, los Estados y los Municipios, (c) los principios tributarios, (d) los principios que tipifican los ilícitos tributarios y (d) el conjunto de garantías que le aseguran al contribuyente sus derechos.

El Sistema Tributario debe regirse de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano por una serie de normativas, que se describen a continuación:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,
2. Tratados, convenios o acuerdos internacionales,
3. Leyes Orgánicas y Especiales,

4. Reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.908 (Extraordinario), Febrero 19, 2009. Es la Carta Fundamental del Estado, constituye una fuente directa de la Ley, porque en ella se plasman los fundamentos que rigen al legislador para desarrollar y ampliar dichos fundamentos a través de las leyes. La Constitución consagra los principios constitucionales que rigen el sistema tributario venezolano.

### **Tratados, convenios o acuerdos internacionales.**

Son acuerdos celebrados entre miembros de la comunidad internacional, revestidos de un carácter solemne, que tienen por finalidad establecer un conjunto de normas. En materia tributaria se celebran convenios con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta, y son denominados Convenios para evitar la doble tributación.

Nuestro país ha implementado diversos instrumentos de esta naturaleza, en este sentido es de resaltar el “Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio”.

En atención a lo anterior señalado, es obligatorio que el agente de retención, considere lo estipulado en dichos Convenios, motivado a que sus disposiciones son de aplicación preferente a las normas legales y reglamentarias en materia de retenciones, esto en virtud de lo tipificado en el Artículo 2 del Código Orgánico Tributario (2020).

## **Las leyes y los actos con fuerza de ley**

Las leyes constituyen un instrumento fundamental como fuente en el Derecho Tributario, y ello en virtud del principio de legalidad tributaria establecido en el artículo 317 de la Constitución y desarrollado en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

De acuerdo al artículo 2, Parágrafo Segundo del Código Orgánico Tributario se entiende por ley, “*los actos sancionados por las autoridades nacionales, estatales y municipales actuando como cuerpos legisladores*”, con ello se da un carácter amplio a lo establecido en el artículo 202 de la Constitución; por ello cumplen con este requisito las leyes nacionales emanadas de la Asamblea Nacional, las leyes aprobadas por los Consejos Legislativos Estadales, y las Ordenanzas Municipales aprobadas por los Concejos Municipales; pero también cumplen esta función los Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Se debe tomar en consideración los distintos tipos de leyes, conforme el artículo 202 de la Constitución que regulan sistemáticamente las normas relativas a determinada materia. Tenemos las leyes orgánicas cuyo caso paradigmático en materia tributaria es la Ley Orgánica de Aduanas. Finalmente, las leyes especiales que en nuestra área regulan cada tributo en particular, como la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos, entre otras.

## **Código Orgánico Tributario.**

La Asamblea Nacional Constituyente (ANC-2017) instalada en el año 2017, emitió el “*Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario*”, publicado en la Gaceta Oficial N° 6507 Extraordinario de 29 de enero de 2020.

Es una norma que posee rango de Ley Orgánica, bajo la cual se encuentran sujetos los tributos y como lo establece el Artículo 1 del mismo, sus disposiciones son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas que se derivan de estos.

El Código Orgánico Tributario establece en su Artículo 12, que están sometidos a este Código los impuestos, tasas y contribuciones de mejoras, de seguridad social y demás contribuyentes especiales.

También, en su Artículo 13, Título II, Capítulo I, señala la obligación tributaria que surge entre el Estado y los sujetos pasivos; y en su Artículo 23, exige la obligación al pago de los tributos. Este artículo, establece la obligación que tienen los contribuyentes de realizar el pago de los impuestos correspondientes y cumplir con todas las obligaciones formales que establece la legislación tributaria. En otras palabras, los contribuyentes deben cumplir con el pago de impuestos y también con todas las formalidades y requisitos que exige la normativa fiscal en vigor.

Igualmente, el Artículo 27, establece que son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración Tributaria. Menciona, que el agente de retención es el único responsable ante el Estado por el importe retenido; y es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que lo autoricen.

De igual manera, es importante señalar que el Código Orgánico Tributario (2020) establece en su Capítulo II, Sección Primera, Artículos 99 al 107; que los agentes de retención que no retuvieran o percibieran los correspondientes tributos como también, el agente de retención que no entere los tributos retenidos dentro del plazo legal, se hacen acreedores de multas y sanciones.

La finalidad de estas sanciones es obligar al agente de retención que cumpla con esta responsabilidad, ya que a medida que mejore este proceso, mejora la disponibilidad monetaria e incrementa el control de la recaudación.

## **Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto**

Los Reglamentos, cuya competencia es atribuida al Presidente de la República conforme el artículo 236, numeral 10 de la Constitución. El precepto le atribuye la competencia para “*Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón*”.

Los Reglamentos son de gran relevancia en materia tributaria debido a que desarrollan las leyes especiales sobre tributos específicos en forma que suele ser bastante detallada, así por el ejemplo, los Reglamentos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, o el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Existen también Reglamentos sobre aspectos parciales como el Reglamento Parcial de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones.

### **Providencias administrativas.**

Otros actos normativos de origen administrativo son las Resoluciones y Providencias Administrativas. Los mismos suelen ser cambiantes y de gran auge en el Derecho tributario debido a la necesidad de ajustarse a la dinámica económica, no obstante, ello trae consigo un cierto grado de dispersión, complejidad normativa y hasta de inseguridad jurídica.

## **2.4. Glosario de Términos**

Con el objetivo de contextualizar y asegurar el correcto entendimiento de la información planteada, se establecen la definición de la siguiente terminología básica a utilizar en todo el desarrollo de la investigación.

**Administración Tributaria:** estructura organizativa de carácter especial, sin personalidad jurídica, dotada de autonomía funcional y financiera, cuyo fin es la administración del sistema de los ingresos tributarios nacionales. En otras palabras, es el ente encargado por el Ejecutivo Nacional para realizar la recaudación de tributos, ejecutar procedimientos de fiscalización a fin de constatar el acatamiento de las leyes tributarias, y adoptar las medidas

administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Alícuota Proporcional:** es aquella que no varía con el cambio de la base imponible de manera que el importe del tributo crece en proporción constante con el incremento de la base. (Berliri, 1971 citado por Suarez, L. 2020)

**Alícuota Progresiva:** es aquella que aumenta con el incremento de la base, de forma que a los sucesivos aumentos iguales de la misma base corresponden incrementos crecientes del impuesto. (Berliri, 1971 citado por Suarez, L. 2020)

**Alícuota Regresiva:** al contrario de lo que sucede en la progresiva, con el aumento de la base imponible aquélla disminuye. (Berliri, 1971 citado por Suarez, L. 2020)

**Base imponible:** base sobre la cual se hace el cálculo del tributo, de forma clara y precisa, evitando confusiones en su aplicación.

**Capacidad contributiva:** significa la existencia de una riqueza en posesión de una persona o en movimiento entre dos y graduación de la obligación tributaria, según la magnitud de la capacidad contributiva que el legislador le atribuye; constituye un principio constitucional que sirve a un doble propósito, de un lado como presupuesto legitimador de la distribución del gasto público; de otro, como límite material al ejercicio de la potestad tributaria (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT).

**Contribuyente:** son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. (Código Orgánico Tributario. Art. 22). Es decir, es la persona obligada a pagar una cuota por concepto de impuesto. Esta puede ser tanto una persona natural como jurídica, la cual es obligada de conformidad con la Ley a cumplir con los impuestos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a él, el presupuesto jurídico que hace nacer la obligación tributaria.

**Delito tributario:** constituye delito o contravención la violación de la relación jurídica tributaria para la cual se establezca una pena prevista por el código penal.

**Educación tributaria:** es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática. (Mavares, K. 2011)

**Empresa:** cualquier iniciativa comercial que implica riesgo. Institución caracterizada por la organización de los factores económicos de la producción (Diccionario de Administración y Finanzas, 1998, pág.160).

**Especies Gravadas:** aquellos bienes establecidos por la normativa jurídica, cuya producción o importación dan origen al nacimiento de la obligación tributaria; dichos bienes están conformados por cigarrillos, tabaco, picaduras, alcohol étílico, licores y fósforos; su producción, importación circulación y expendio, están bajo el control del Estado mediante leyes especiales (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Evasión fiscal:** acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Exención:** es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley especial tributaria. (Código Orgánico Tributario, Artículo. 73).

**Exoneración:** es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el poder ejecutivo en los casos autorizados por la ley. (Código Orgánico Tributario, Artículo 73).

**Fiscalización:** proceso mediante el que se comprueba que una determinada actividad económica cumple con la normativa establecida en un territorio. Es utilizado para evitar el fraude fiscal en el sector privado y la corrupción en el sector público.

**Gasto Público.** Fondos que el Estado, así como sus dependencias o divisiones administrativas, emplean para su sostenimiento, para la ejecución de su finalidad y para la promoción del interés colectivo.

**Hecho imponible:** Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Código Orgánico Tributario, Art. 36).

**Ilícito formal:** incumplimiento de obligaciones, previstas en la ley, reglamentos o cualquier otro instrumento normativo, tendientes a facilitar la determinación de la obligación tributaria y el ejercicio de las facultades de control atribuidas a la Administración Aduanera y Tributaria. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Ilícito material:** incumplimiento de las obligaciones relativas al pago del tributo previsto en la Ley. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Ilícito tributario:** toda acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico tributario, sancionada expresamente por la norma. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Impuestos:** obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado, en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la Ley como hechos imponibles. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Multa.** Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones de las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico. En el ámbito tributario se define como una pena pecuniaria que sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT).

**Obligación tributaria:** Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT).

**Pago:** Es uno de los medios que permite al sujeto pasivo extinguir de la obligación tributaria, representado en la entrega de un dinero que se adeuda al Estado, el cual debe efectuarse en el lugar, fecha y forma que indique la ley tributaria o su reglamentación (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT).

**Sanción tributaria.** Es la consecuencia jurídica atribuida a una acción u omisión ilícita por parte del sujeto pasivo; impuesta por la Administración Aduanera y Tributaria, a través de un procedimiento administrativo. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT)

**Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT):** Órgano de ejecución de la Administración Aduanera y Tributaria Nacional. Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduaneras y tributarias fijadas por el Ejecutivo Nacional (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT).

**Sujeto activo.** Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo. (Código Orgánico Tributario. Art. 18)

**Sujeto Pasivo.** Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Código Orgánico Tributario. Art. 19)

**Tributo.** El objeto del tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional, en algunas normas se encuentra reconocida la prestación en especie. Se reconocen tres tipos de tributos: los impuestos, las tasas y la contribución especial. (Glosario Aduanero y Tributario SENIAT).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

En este capítulo se presenta la metodología que permitió realizar el trabajo Especial de Grado, donde Arias, F. (2006, p.110), indica que “La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado”. El marco metodológico indica la estructuración y tipo de investigación a desarrollar, su abordaje en el manejo de los datos y aspectos a considerarse para desarrollar el tema de investigación.

En tal sentido, el marco metodológico es una estructura sistemática que se utiliza, para la recolección de datos, ordenamiento y análisis de la información obtenida, lo que permite interpretar los resultados obtenidos en función al problema que se está investigando.

#### **3.1 Nivel de la Investigación**

Arias, F. (2006, p.23), indica que “El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio”. De acuerdo a las características del trabajo, el nivel de la investigación es de carácter descriptivo. Donde se describe los aspectos teóricos sobre la cultura tributaria e ilícitos fiscales, permitiendo tener una visión más clara para el diseño de las estrategias.

De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2006) el enfoque descriptivo busca especificar los factores, que involucran las características y propiedades de las comunidades, grupos, individuos y procedimientos de cualquier fenómeno que manifieste un análisis. Por otra parte, mediante este diseño se busca recopilar o cuantificar literatura de manera independiente o agrupada sobre las distintas conceptualizaciones. Con relación a lo anterior Bernal Torres (2006) señala que la indagación descriptiva detalla hechos, reseña y narra características comunes de situaciones particulares productos de fenómenos que suceden en escenarios tangibles e intangibles.

### **3.2 Diseño de la Investigación**

De acuerdo al modelo de investigación que se desarrolla bajo el carácter documental con el fin de recolectar toda la información necesaria para realizar un análisis confiable y certero del trabajo objeto de análisis.

Este tipo de investigación lo define Arias, F. (2006, p.27) como: “El proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos”.

### **3.3 Población y Muestra**

#### **Población.**

De acuerdo a, Ríquez, L. et al. (2005, pág.48) definen la población como:

- El conjunto total finito o infinito de elementos o unidades de observación que se considerarán en un estudio.

Según Gil (2014, pág.3) define la población como:

- Conjunto de “individuos” al que se refiere nuestra pregunta de estudio o respecto al cual se pretende concluir algo.

La población en conclusión se define como un conjunto de datos que pueden estar representados por las acciones de un conjunto de individuos como también por las magnitudes y características de una serie de objetos, datos que son de interés para la generación de conocimiento de interés para la comunidad científica, de donde se obtienen teorías y modelos sobre situaciones particulares que se presentan en la cotidianidad.

#### **Muestra.**

Méndez (2011, p.281) explica a la muestra “comprende el estudio de una parte de los elementos de una población”.

Según, López (2004) define la muestra como:

- Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población.

De acuerdo a las características de la investigación, la población es infinita, lo constituyen todas las organizaciones del territorio nacional y no se cuenta con una muestra definida por la naturaleza del trabajo ya que, el estudio consiste en una revisión de la literatura existente sobre ciertos aspectos de la cultura tributaria e ilícitos tributarios.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son una herramienta importante en toda investigación, ya que le permiten al investigador recabar información de una forma convincente y oportuna. Según Arias, F. (2006, p.72) “las técnicas de recolección de datos, son estrategias que permiten al investigador llevar a cabo el levantamiento de la información necesaria, con el fin de determinar las condiciones existentes”.

Para la recolección de la información requerida para el cumplimiento de los objetivos trazados en este trabajo de investigación, se utilizó la técnica de revisión documental, la cual según Hurtado (2002, p.427), “es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”.

La revisión documental consideradas oportunas, responden, a la consulta, análisis e interpretación de textos escritos tales como: artículos de opinión, revistas jurídicas, trabajos de grado, leyes, jurisprudencia y doctrina, enmarcando la atención a las disposiciones regulatorias del Código Orgánico Tributario, Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, entre otras fuentes de índole legislativa, construyendo una extensiva investigación doctrinaria a raíz de la recopilación del detalle normativo señalado.

Diversos autores se han concentrado en estudiar sobre la cultura tributaria y han aportado a la literatura científica, con investigaciones que permiten comprender su relación con la evasión de las obligaciones tributarias a nivel local, nacional e internacional; por tanto, se recurrirá a fuentes primarias y secundarias, teniendo como fuentes de datos: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2020), libros, artículos, consultas por internet, entre otros.

La investigación bibliográfica desempeñó un papel fundamental al establecer una sólida base teórica para el estudio. En término general, para darle mayor fiabilidad a la literatura escogida, se tomó como bases de datos fuentes que brindan confiabilidad como lo es Google Académico.

### **3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información**

Según Arias, F. (2006, p.111), las técnicas de procesamiento y análisis de datos “describe las distintas operaciones a la que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuera el caso”.

Los análisis de información como afirma Sarduy, Y. (2011) cumplen un objetivo, además el análisis de información forma parte del proceso de adquisición y apropiación de los conocimientos latentes acumulados en distintas fuentes de información. El análisis busca identificar la información "útil", es decir, aquella que interesa al usuario, a partir de una gran cantidad de datos.

En la presente investigación se utilizó el análisis documental como técnica para la recolección de la información, este método implicó la lectura, el análisis y la extracción de información relevante de las fuentes documentales mencionadas anteriormente.

Entre los instrumentos del análisis documental más utilizados, se encuentran: Las fichas, las cuales permiten organizar y sistematizar la información recopilada a partir de los documentos; los resúmenes, estos sintetizan los puntos clave de los documentos analizados.

El procesamiento de la información se hizo utilizando el método manual y electrónico ordenándolos y agrupándolos de acuerdo a las características de la investigación, puntos de vista y datos relevantes reportados por otros investigadores. Posteriormente la información organizada fue analizada para dar respuesta sólida y detallada de los objetivos planteados, así como de presentar conclusiones y recomendaciones que sirvan de base para futuras investigaciones.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS

La estrategia representa la dirección o el camino que la empresa adopta para ajustarse a su entorno y alcanzar sus objetivos.

#### **4.1 Identificar las principales causas de la evasión fiscal.**

Las empresas, surgen como una combinación de medios para alcanzar un fin, tienen como objetivos la obtención de beneficios económicos y de una forma continuada en el tiempo. Una vez creada la empresa con un objetivo inicial cualquiera, se ve sometida a multitud de variables (ya sean internas o externas) que pueden variar la razonabilidad del objetivo inicialmente fijado y conllevar la necesidad de realizar ajustes para alcanzar su objetivo.

La evasión tributaria tiene un impacto considerable en las empresas, por lo que es importante identificar las causas que conlleva a los contribuyentes a cometerlas.

La evasión tributaria, es toda conducta ilícita en la que incurren los contribuyentes, bien sea persona natural o jurídica; se evidencia cuando de una forma total o parcial los contribuyentes oculta u omite ingresos y bienes a la Administración Tributaria, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria con respecto a lo que legalmente les correspondería. En este sentido, se refiere a una serie de actividades ilegales ejecutadas por los contribuyentes para evitar o minimizar su carga tributaria.

La evasión fiscal puede ser de dos forma: dolosa o culposa; la primera se caracteriza porque el contribuyente desconoce las normas tributarias, pero de igual forma es sancionada administrativamente; por otro lado, evasión culposa se manifiesta por una clara intencionalidad de incumplir la normativa fiscal.

Las acciones ilícitas más comunes por parte de los contribuyentes se evidencian en la baja o

nula emisión de los comprobantes de venta, evitar las declaraciones de los tributos, como la entrega de comprobantes falsos, llevar los libros contables con informaciones irreales o incompletas, inclusión de costos y deducciones ficticias, ocultan información relevante, entre muchas otras.

Según, Ramírez (2019) las causas de la evasión tributaria son diversas y a menudo interrelacionadas, y se han clasificado generalmente en tres categorías principales:

- ✓ **Las causas económicas**, incluyen el nivel de desarrollo económico, la presión fiscal, el grado de informalidad en la economía, gastos públicos excesivos y la desigual distribución de la carga impositiva.
- ✓ **Las causas institucionales**, se refieren a la efectividad y eficiencia de las administraciones tributarias y la calidad de las leyes y reglamentos fiscales.
- ✓ **Las causas socioculturales**, están relacionadas con la imagen del Estado, la cultura de la corrupción, la sensación de impunidad, el desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación cívica, la percepción de la justicia y equidad del sistema tributario.

La evasión y omisión de impuestos se ha convertido en una práctica muy común por parte de los contribuyentes, los cuales son guiados por múltiples motivaciones o factores; y cuyos resultados negativos afectan no solo a las empresas sino al desarrollo socio – económico del país.

Una vez identificadas las causas de la evasión fiscal, a continuación se presentan las estrategias, para mitigar el comportamiento evasivo en las organizaciones, las cuales serán encaminadas en la formación de una concienciación tributaria, y un comportamiento ético:

### **Promover el comportamiento ético en todos los niveles de la organización.**

Un comportamiento ético dentro de la empresa implica evitar cualquier conducta que pueda afectar su reputación. Cumplir con la ley es una condición necesaria pero no suficiente para

un comportamiento ético. Es necesario un cambio dirigido hacia una cultura de cumplimiento y ética. Este cambio debe comenzar desde arriba, con la dirección liderando el camino. No obstante, para fomentar realmente un ambiente de cumplimiento y ética, todos en la organización deben trabajar hacia el mismo objetivo.

Incentivar a los empleados a tener una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores como la transparencia, la integridad, la eficacia, el compromiso y la honestidad que conduzcan a la aceptación de cumplir con los deberes y obligaciones tributarias para que el Estado cumpla con sus objetivos.

### **Reforzar el comportamiento ético.**

La capacitación y educación de los empleados son fundamentales para promover y mantener la ética empresarial. Ofrecer talleres y brindar programas de capacitación periódicos que aborden los principios éticos, el código de ética empresarial, las políticas de cumplimiento y sus actualizaciones o modificaciones, brindándoles herramientas para identificar y enfrentar situaciones comprometedoras en el día a día y así evaluar opciones y tomar decisiones alineadas con los valores éticos de la empresa. Esto ayuda a sensibilizar y asegurar que todos comprendan y apliquen los estándares éticos en su trabajo diario.

### **Evaluar el riesgo y promover auditorías regulares**

Realizar evaluaciones periódicas de riesgo, en especial en el área contable, a través de auditorías regulares para prevenir y abordar situaciones de conflicto de intereses, corrupción y otras conductas no éticas, esto permite tomar medidas preventivas y corregirse a tiempo; la transparencia se considera un valor ético asociado a la claridad y comprensión del comportamiento ético saludable.

## **4.2 Analizar la importancia de la planificación fiscal como medio para el fortalecimiento de la cultura tributaria.**

Actualmente las organizaciones en Venezuela, enfrentan muchos retos entre las principales, puede nombrarse: el incremento de la presión tributaria, limitaciones del financiamiento bancario, mercados reducidos, saturados y altamente competitivos; retención y captación de talento; además, de la desinversión en infraestructura y el deterioro de los servicios públicos.

Ante esta situación, la planificación tributaria adquiere una relevancia significativa para las empresas, ya que no solo facilita la presentación adecuada de sus obligaciones fiscales, sino que también evalúa el cumplimiento de las normativas fiscales y la adecuación de los montos a pagar (Orrala, 2020).

Es crucial reconocer que el cumplimiento adecuado de las obligaciones de las empresas depende de una planificación tributaria que siga las pautas establecidas por la ley. Asumir la responsabilidad de hacerlo correctamente es esencial, ya que el incumplimiento podría resultar en sanciones en el futuro.

Según, Castañeda & Rodríguez (2017) manifiestan que la planificación tributaria es un instrumento en el que por medio del estudio de la normativa y la determinación de beneficios tributarios se optimiza el impuesto fiscal sin que esto sea considerada una conducta ilegal, con el propósito de optar por alternativas legales que posibiliten el ahorro tributario.

Sin duda, la cultura tributaria y la planificación fiscal forman un binomio indispensable en cualquier empresa que persiga el éxito y consolidación de las actividades realizadas. En efecto, la cultura tributaria incide en la planificación del pago de los tributos, como vía para el crecimiento y fortalecimiento de las actividades emprendidas, no sólo de los contribuyentes sino de todas las personas relacionadas con la empresa y, en consecuencia, amplía la posibilidad de fortalecer su economía, armonizar las distintas funciones laborales,

minimizar costos y reflejar una imagen adecuada caracterizada por la responsabilidad y la ética empresarial.

### **Diseño de estrategias de planificación tributaria.**

#### **1.- Evaluación de la situación financiera de la organización.**

- Realizar un estudio sistemático y profundo de los antecedentes de la organización y las operaciones que realiza.
- Realizar un diagnóstico exhaustivo de los ingresos, gastos, activos y pasivos, para identificar oportunidades de optimización fiscal.
- Establecer objetivos a través de la definición de estrategias y políticas, como medidas de control.

#### **2.- Aprovechamiento de incentivos fiscales.**

- Identificar y aprovechar los incentivos tributarios otorgados por la ley, como las exenciones y exoneraciones, que garantizan resultados positivos en el orden administrativo y financiero repercutiendo en una carga fiscal justa y legal.
- Determinar un razonable nivel de tributación respetando en todo momento las normas legales y de carácter lícito.

#### **3.- Cumplimiento y actualización normativa.**

- Mantenerse al día con los cambios en las leyes fiscales para garantizar el cumplimiento fiscal y aprovechar nuevas oportunidades de optimización.
- Tomar como referencia el calendario fiscal, el cual sirve como punto de partida para el pago oportuno, para poder identificar el tipo de impuesto de acuerdo a los días cada ejercicio fiscal, evitando omisiones, retrasos en la fecha de pago y cualquier obligación establecida por la administración tributaria.

#### **4.- Contratación de expertos.**

- Contar con el asesoramiento de un personal capacitado en materia tributaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias apegadas a la normativa legal.

#### **5.- Uso de tecnología.**

- Implementar software de gestión fiscal para automatizar los procesos, reducir errores y mejorar la eficiencia en la preparación de la declaración fiscal.

#### **6.- Monitoreo y ajuste.**

- Revisar periódicamente la planificación tributaria para asegurar de que se están cumpliendo los objetivos y realizar ajustes según sea necesario.
- Prevenir cualquier actividad ilegal que pueda obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a las actividades comerciales de las empresas

Cabe destacar que, con la planificación tributaria no se pretende excluir ingresos, ni ocultarlos, y en ningún caso evadir obligaciones tributarias, más bien busca el cumplimiento de la normativa legal con el propósito de evitar posibles sanciones.

### **4.3 Estructurar las estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones.**

Una estrategia será práctica y útil si un marco de referencia que especifique el alcance y los límites de cada área de decisión. Tomando en cuenta, que las estrategias deben ser desarrolladas dependiendo de las necesidades que tiene cada empresa, ya que las compañías no son iguales y la misma táctica sería efectiva para una y no desarrollarse de buena manera en otra.

Uno de los aspectos más importantes de la investigación es, diseñar estrategias basadas en la cultura tributaria, para fortalecer los conocimientos y la comprensión de los aspectos

financieros, éticos y legales de los impuestos, lo cual deben motivar a quienes la realizan debidamente con las responsabilidades tributarias y de esta manera minimizar los ilícitos y evitar sanciones.

#### **4.3.1 Justificación**

Las leyes y regulaciones tributarias cambian constantemente, por lo que es necesario que las organizaciones estén siempre actualizadas en materia tributaria. El capital más valioso de cualquier empresa es su personal. Para que este capital se transforme en un verdadero activo para la empresa es necesario fortalecer sus conocimientos y habilidades.

La propuesta de esta investigación es diseñar estrategias basadas en la formación y concientización tributaria para el desempeño oportuno de las responsabilidades en las empresas. Por lo tanto, el propósito de las estrategias es fortalecer los conocimientos en materia tributaria, para asegurar que las empresas cumplan correctamente con todas sus obligaciones fiscales, mejorar los conocimientos y capacidades de los empleados para no caer en ilícitos fiscales.

Los objetivos planteados, permitirán alcanzar de una manera satisfactoria el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ayudar a priorizar el desarrollo de las estrategias que se tiene para las empresas, y así lograr el beneficio de la empresa. El éxito de las estrategias dependerá de la receptividad y voluntad suficiente del contribuyente para adaptar los conocimientos impartidos e implementarlos en su organización.

#### **4.3.2 Objetivos del Plan**

##### **4.3.2.1 Objetivo General del Plan**

Fortalecer los conocimientos tributarios del capital humano de las empresas para minimizar los ilícitos tributarios.

##### **4.3.2.2 Objetivos Específicos del Plan**

- Diseñar estrategias basadas en la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Impulsar mecanismos de divulgación y promoción para los procesos tributarios.

#### **4.4 Desarrollo de estrategias**

Las estrategias que se van a utilizar para fortalecer la cultura tributaria son:

- ✓ Proponer cursos de capacitación a los empleados de las empresas.
- ✓ Proponer guía para el personal ante una fiscalización.
- ✓ Proponer herramientas de difusión tributaria.
- ✓ Proponer seguimiento y evaluación del capital humano.

Se diseñaran estrategias tributarias para el buen manejo de las organizaciones, en donde se capacitará con la información adecuada sobre las obligaciones tributarias que se deben realizar para el bienestar de la misma, con lo cual facilite el manejo y la comprensión de los integrantes.

#### **Estrategia # 1. Capacitación tributaria**

Esta estrategia estará orientada a organizar sesiones de formación periódicas sobre temas tributarios, desde impuestos hasta como se utilizara la página del SENIAT, para difundir nuevos conocimientos los cuales se difundirán según el perfil del personal de la organización, con objeto de que cada uno tenga la información que necesite para la toma de decisión.

Dar capacitaciones en cultura tributaria hará que su entendimiento mejoren y puedan tomar prácticas de lo aprendido en la ayuda del conocimiento tributario, y no tan sólo será favorable para los mismos sino para el bienestar de las empresas.

Para reforzar la preparación se entregarán material de apoyo como trípticos, guía tributaria que son imprescindible para que, al culminar el curso los empleados puedan considerar los derechos y obligaciones que tienen con el Estado y de esta manera los empleados puedan

concluir con sus dudas con la finalidad de optimizar el aprendizaje, tiempo y recursos, así como la empresa podrá tomar buenas decisiones.

### Objetivo de la capacitación

- La capacitación de los empleados, es importante para alcanzar los propósitos y el mejoramiento de la empresa, se debe impartir nuevas habilidades con el fin, de adquirir mejoras en el desempeño de sus actitudes y lograr que sean polifuncionales para la empresa.

Para desarrollar las estrategias se utilizará los siguientes materiales didácticos como:

- ✓ Encuesta
- ✓ Guías tributarias
- ✓ Trípticos

### Horario para capacitaciones

Hay que tomar en consideración los horarios de trabajo de los empleados para que puedan asistir a las capacitaciones, por lo cual existirán horarios adecuados donde les permitan asistir dos veces por semana.

**Tabla 2. Temas de Capacitación**

<b>CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN</b>	
	¿Por qué promover la cultura tributaria?
	La tributación y sus impuestos
	¿Cómo se paga los impuestos?
	El incumplimiento y sus sanciones
	Formulario IVA y ISLR
	Facturación digital
	Manejo de la página del SENIAT

### Presupuesto

La capacitación del capital humano es un paso esencial en las empresas, para crear una

fuerza laboral competente y con habilidades eficientes. Asignar un presupuesto del plan de capacitación, el cual debe cubrir aquellos costos relacionados con la creación, implementación y mantenimiento de programas de capacitación. Esto incluye los costos directos, como las tarifas de los cursos, materiales impresos, entre otros. Además, los costos indirectos como los gastos administrativos y el tiempo que los empleados dedicarán a la capacitación. Así mismo, también será necesario la contratación de un facilitador tributario que ayudara a seguir con el temario realizado para el personal de la empresa.

### **Estrategia # 2 Guías para el personal de la empresa.**

Las presentes guías son documentos impresos para difundir conocimiento necesario al personal de las empresas, que le proporcionaran una información clara y eficiente en materia tributaria.

Se realizó tres guías las cuales son: *Fiscalización*, esta guía nos muestra cómo estar preparado ante la visita de la Administración Tributaria para una verificación y control del cumplimiento tributario, la segunda guía: *Ilícitos tributarios y sus sanciones*, esta guía tributaria contiene información de manera detallada de los tipos de ilícitos tributarios y sus respectivas sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario 2020, que se traducen en altos costos para el empresariado; esta guía ayudara a que los contribuyentes conozcan y cumplan con sus deberes y será un mecanismo para fomentar la cultura tributaria (Anexo N° 2) y la tercera guía: *Pasos a seguir para declarar los impuestos*, esta guía ayudara a los contribuyentes como ingresar al portal del SENIAT para la declaración de los impuestos, (Anexo N° 3)

A continuación se presenta la guía relacionada con la temática: Fiscalización

## ¿Qué documentos debo tener a mano ante una fiscalización?

Los básicos son:

- **Declaración de ISLR**, definitiva y estimada, de los últimos 4 ejercicios.
- **Declaraciones de IVA** con sus correspondientes libros de venta y compras.
- **Declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios**.

Otros documentos:

- **Conciliaciones bancarias** con sus respectivos estados de cuenta.
- Detalle de las **cuentas por cobrar accionistas**. La Administración Tributaria puede calificar como dividendo presunto, tales préstamos. Se debe demostrar que estas salidas de efectivo son realmente deudas de los propietarios con la empresa, por las cuales pagan unos intereses calculados a la tasa activa bancaria.
- **Libro de inventario**, con detalle de cada artículo, unidades iniciales, entradas, salidas, unidades finales, costo de cada compra y método de valoración de inventario utilizado.
- **Auxiliar de Propiedad, Planta y Equipo** donde se muestre para cada activo su respectiva fecha de compra, costo, vida útil, depreciación acumulada y valor según libros.
- **Cálculo detallado de los pasivos laborales** donde se señale nombre, cédula de identidad, fecha de ingreso, sueldo, variaciones en las remuneraciones, comisiones y demás pagos variables, días cancelados por concepto de bono vacacional, utilidades y prestaciones sociales, de cada empleado y en total.
- **Cuentas por pagar accionistas** con sus respectivos soportes.
- **Auxiliar de diferencias en cambio** con la siguiente información: costo/valor original en moneda extranjera, tasa de cambio inicial, valor inicial en Bolívares, tasa de cambio final, valor final en Bolívares, diferencia en cambio. Cada uno de estos datos debe contar con su correspondiente soporte contable y ser calculado a la tasa oficial emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV).

## ¡Recomendaciones para afrontar una fiscalización!

- 1 **Conocer tus Obligaciones:** El primer paso es conocer bien las obligaciones fiscales de la empresa. Esto incluye estar al tanto de las declaraciones fiscales que deben presentarse, los plazos para hacerlo, y las normativas que rigen tu sector específico.
- 2 **Revisión y Organización de Documentos:** La organización, es clave para demostrar que la empresa cumple con todas sus obligaciones fiscales, como facturas, contratos, nóminas, y cualquier otro registro contable.
- 3 **Asesoría:** Un asesor puede guiar a la empresa en la organización de su documentación, así como en la interpretación de las normativas fiscales vigentes.

### ¡IMPORTANTE!

- El único documento válido para sustentar las transacciones contables es la **factura**.
- Las **facturas deben ser emitidas** de acuerdo a las pautas establecidas por la **Administración Tributaria**, bien sea a través de una impresora fiscal certificada o bien por medio de talonarios realizados por imprentas autorizadas por el SENIAT.
- Las **notas de entrega, presupuestos, facturas proforma** y demás documentos similares **no son válidos** al momento de realizar el registro deducible de una compra o gasto. Los **egresos que no tengan** como soporte una **factura** deberán ser registrados como **"Gastos No deducibles"**, en la conciliación de la renta, al momento de realizar la declaración de anual de este impuesto (ISLR).



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA

## ¿Tu empresa está preparada para una fiscalización?

Becerra, Anely  
Medina, Ana Karina

Cumaná - Edo. Sucre  
2025

## ¿Qué es una fiscalización tributaria?

La fiscalización tributaria es una facultad inherente a las administraciones tributarias, tanto a nivel nacional como estatal y municipal en Venezuela.

Organismos facultados para llevar a cabo una fiscalización tributaria:

- El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**)
- El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**)
- El Fondo Nacional Antidrogas (**FONA**)
- El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (**IVSS**)
- El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**)
- La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (**SUNDEE**)

"La mejor herramienta para enfrentar una fiscalización es la prevención".



## ¿Qué es el control preventivo?

**Control preventivo = Preparación previa.**

El contribuyente necesita evaluar la situación fiscal actual mediante una revisión del cumplimiento de los deberes formales tributarios. Esto incluye:

- Verificación del cumplimiento oportuno de las **declaraciones y pagos de los tributos**.
- Revisión exhaustiva de toda la documentación **soporte de las declaraciones efectuadas** y que cumplan con las formalidades establecidas en la ley.
- Que se posean los papeles de trabajo que evidencian los cálculos efectuados en las **autoliquidaciones**.
- Que cuente con la **información legal actualizada**.
- Que todos los registros y demás **información contable se encuentre al día**.

Todo ello implica evaluar de forma exhaustiva la capacidad de respuesta que tenga la empresa, conocer de antemano, las debilidades de control interno que pudieran existir, los riesgos fiscales a los cuales está expuesta y las posibles contingencias fiscales inherentes a ellas.

## ¿Qué documentos debes recibir para aceptar una fiscalización en tu empresa?

Los **representantes de la Administración Tributaria**, al momento de visitar las empresas, dispondrán de los siguientes **documentos que los autorizan a realizar la fiscalización** de la entidad:

1. **Providencia Administrativa:** que autoriza al fiscal a realizar una actuación en la empresa. La misma contendrá un sello húmedo, un número e indicará que **tipo de revisión** se llevará a cabo. Las revisiones más comunes son:
  - Revisión de deberes formales.
  - Revisión exhaustiva de un período fiscal determinado.
  - Revisión específica de algún punto en particular.
2. **Acta de requerimiento de los documentos:** es la lista de documentos que deberán ser puestos a disposición de los fiscales para que éstos puedan llevar a cabo las correspondientes verificaciones.
3. **Identificación del funcionario:** la cual debemos comparar con los datos señalados en la Providencia Administrativa correspondiente.



### ¡IMPORTANTE!

Al momento de una fiscalización la **Administración** podrá solicitar los **estados financieros** bajo **VEN-NIF o VEN-NIF PYME**, según sea el caso que aplique. Es decir, bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela.

Si la empresa **NO** cuenta con los estados financieros bajo esta normativa, pueden ocasionarse **multas y otro tipo de sanciones**.

## ¿Quién hace la fiscalización tributaria?

Es importante destacar que la fiscalización tributaria es llevada a cabo por funcionarios públicos debidamente autorizados, quienes tienen la facultad de **analizar, investigar, verificar y determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias**.

A través de este procedimiento, el funcionario determinará el **monto del tributo que el contribuyente debió pagar**, contrastándolo con lo autoliquidado. Si no se detecta ninguna diferencia y se estima correcta la situación fiscal del contribuyente, se levantará un Acta de Conformidad; de lo contrario, se generará un Acta de Reparación.



### **Estrategia # 3. Programas de divulgación**

El SENIAT posee un portal web mediante el cual los contribuyentes o cualquier persona pueden informarse todo lo concerniente a impuestos. Sin embargo, esto no es suficiente como medio de difusión, por lo cual se debe de fortalecer esta estrategia con otros tipos de difusión. Se propone el uso de herramientas como charlas, seminarios, talleres, al departamento contable o administrativo. Es importante que cada herramienta utilizada implique el fortalecimiento de la cultura tributaria para que las empresas puedan estar lo suficientemente preparada ante las reformas o actualizaciones en materia tributaria. La elaboración de estos talleres, charlas o seminarios podrán ser realizados en colaboración con la Administración Tributaria, la Federación del Colegio de Contadores Públicos y la Cámara de Comercio.

**Taller:** Actualización Tributaria

**Finalidad:** Realizar la actualización de los profesionales del área financiera y administrativa de las organizaciones, dotándolos de herramientas y conocimientos en cuanto a las principales obligaciones de los contribuyentes especiales ante la Administración Tributaria.

**Dirigido:** Personal Administrativo y Contable de las empresas

**Objetivo:** Brindar a los participantes una noción clara de los deberes a los cuales está obligado como contribuyente de los diferentes impuestos vigentes.

<b>CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN</b>	
	Concepto de Sujeto Pasivo Especial
	Legalidad de los Sujetos Pasivos Especiales
	Deberes Formales de los SPE
	Notificación y Trámites
	Calendario de Obligaciones Fiscales
	SPE ante los Impuestos Nacionales
	Actualización de las providencias y normativas en el área de facturación, IVA
	Duración: 6 horas
	Horario: A convenir por las empresas

#### **Estrategia # 4. Seguimiento y Evaluación de la Capacitación**

Una vez concluida la capacitación se procederá a efectuar un programa de evaluación de conocimientos donde se realizarán una serie de preguntas de tipo tributario.

La recepción del conocimiento por parte de las personas será inmediata y estimulada. Sin embargo, la asimilación y aplicación de los mismos se verá reflejada únicamente en la correcta clasificación y aplicación de las normas.

#### ***Análisis crítico sobre el problema de evasión fiscal en Venezuela.***

La evasión fiscal es un problema persistente en Venezuela que tiene profundas implicaciones económicas y sociales. Este fenómeno se manifiesta cuando una persona, contribuyente y/o terceros infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada, y obtiene un beneficio que no le correspondería. Al incumplir de manera intencional o no con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente, está cometiendo un delito.

“Nadie quiere pagar impuestos” es una frase muy repetida y, en la medida que se pueda evadir o hacerse el desentendido, muchas personas lo hacen. No es ningún secreto que nadie experimenta una sensación de felicidad al momento de pagar sus impuestos. El presente análisis crítico pretende dar a conocer las causas de la evasión fiscal en el país, las graves consecuencias que trae consigo y las posibles soluciones para abordarla.

Las causas de la evasión tributaria son variadas y complejas y las razones por las cuales se generan varían de un país a otro. Sin embargo, en Venezuela, la mayoría de los contribuyentes siente un cierto recelo al pago de impuestos y las razones más resaltantes van desde la complejidad de la legislación, alta carga fiscal, inflación y devaluación, la informalidad y desconfianza de la Administración Tributaria.

El sistema tributario venezolano ha estado en constante modificación, (Anexo N° 1) que han traído como consecuencia un incremento de la carga tributaria, lo cual ha creado una desconfianza y una creciente duda por los cambios en las distintas leyes existentes. Las tasas de los impuestos son percibidas como demasiado altas, ocasionando inconformidad en los contribuyentes e incrementando la evasión fiscal. Además, la cantidad de trámites necesarios y los costos asociados con los procesos tributarios a los que están sujetas las empresas son un obstáculo, por la cantidad de horas-hombre necesaria a ser incurridas para el cumplimiento de las diversas obligaciones.

En el año 2022 el Banco Mundial y la firma mundial Pricewaterhouse Coopers Tax & Legal Services, estimaron que la presión fiscal para las empresas formales venezolanas fue 57,11%, en ese mismo año, la fundación “1841” estimó que Venezuela es el segundo país del mundo con mayor presión fiscal, después de Bielorrusia. De acuerdo al economista M. Sc. José Sánchez expresa que *“la excesiva presión fiscal que padece nuestra economía, se debe a la gran cantidad de impuestos fiscales nacionales, municipales y parafiscales venezolanos, aplicados a los sujetos pasivos especiales”* (Anexo N° 4).

A continuación, se mencionan algunas de las reformas que se han efectuado en los últimos años:

- Exclusión del Régimen de Ajuste por Inflación previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros y los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria.
- Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
- Régimen de anticipo de Impuesto Sobre la Renta aplicable a los Sujetos Pasivos Especiales.
- Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en periodos quincenal es por parte de los Sujetos Pasivos Especiales y la calificación de Agentes de Retención.
- Impuesto a los Grandes Patrimonios sujeción para los Sujetos Pasivos Especiales.

- Reforma del Código Orgánico Tributario estableciendo como unidad de medida para las sanciones la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.
- Incremento en las sanciones pecuniarias aplicables a los ilícitos formales en un doscientos por ciento (200%) para el caso que sean incurridos por Sujetos calificados como especiales.
- Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios.
- Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, modificando la frecuencia del aporte de anual a mensual.

A menudo, los contribuyentes sienten que sus impuestos no se traducen en mejoras tangibles para la sociedad, se amparan en la desconfianza frente al manejo de los recursos lo que, esta percepción de corrupción ha sido el detonante más claro de la pérdida de confianza hacia el ente encargado de la recaudación y del Estado, por el uso ineficiente de los recursos públicos, al darle un destino diferente al que se supone debería tener, esta falta de transparencia en la Administración Tributaria han generado una profunda desconfianza, lo que reduce la disposición de pagar los impuestos voluntariamente.

Una gran parte de la economía venezolana opera en la informalidad, el 70% frente al promedio regional del 50%, lo que significa que muchas transacciones económicas no se registran oficialmente y, por lo tanto, no se gravan. Esta alta tasa de informalidad genera un mayor peso para aquellas empresas que cumplen con su obligación tributaria, lo cual recae toda la carga tributaria de una manera desproporcionada. Esto crea una situación de injusticia fiscal, y desigualdad económica, ya que aquellos que evaden a menudo disfrutan de mayores ingresos disponibles y pueden reinvertir en sus negocios, mientras que los que cumplen enfrentan mayores dificultades para invertir.

Otras de las causas que genera evasión fiscal en Venezuela, es la inflación y devaluación de la moneda, estas son un motivo tentador para los contribuyentes en evadir impuestos en lugar de cancelarlos. La inflación afecta el valor real de la base imponible de los tributos y de los créditos tributarios, con consecuencias negativas como la pérdidas que se originan en la ubicación de sus ingresos nominales en tramos de ingresos más altos que, al tener asociadas tasas impositivas más altas, causa el pago de impuestos que no se originan en un incremento de su enriquecimiento en términos reales; también se producen pérdidas cuando, por ley, se obliga a la liquidación anticipada de impuestos a ser causados en períodos posteriores. Los contribuyentes buscan formas de reducir sus costos; llevando a muchas empresas a incumplir con sus obligaciones como una estrategia de supervivencia económica. Cuando la falta de ajustes fiscales para reflejar la inflación, estos pueden disminuir la motivación para llevar a cabo un cumplimiento voluntario con las obligaciones tributarias.

En el siguiente cuadro se visualiza los porcentajes anuales de inflación y de desplazamiento de la tasa de cambio hasta septiembre del año 2023.

<b>Año</b>	<b>Inflación %</b>	<b>Desplazamiento Tasa de Cambio %</b>
2020	2.959,84%	2.274,90%
2021	686,38%	315,21%
2022	234,08%	280,43%
2023 (Hasta septiembre 2023)	158,33%	96,84%
<b>Fuente: Banco Central de Venezuela <a href="http://www.bcv.org.ve">http://www.bcv.org.ve</a></b>		

Con la evasión fiscal nadie gana, la cual tiene una influencia en el incumplimiento tributario de las empresas, trayendo consigo considerables consecuencias tanto para el país como para los contribuyentes, se tratan a continuación:

- ✓ Una reducción significativa en los ingresos fiscales, lo que limita la capacidad del Estado para proporcionar bienes y servicios públicos esenciales como la salud, la educación y la infraestructura. Esto puede llevar a un déficit fiscal crónico, que a su

vez puede resultar en un mayor endeudamiento y la emisión de dinero, se crean nuevos tributos, aumenta las tasa tributarias y agravando la inflación.

- ✓ Crea un entorno competitivo desleal, ya que aquellas empresas que evaden impuestos pueden tener una ventaja competitiva sobre aquellas que cumplen con sus obligaciones fiscales. Esto aumenta la desigualdad económica, sobre los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada.
- ✓ Retroceso o falta de desarrollo económico, desempleo y retraso tecnológico.

Entre las consecuencias que una empresa pueden sufrir por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias se puede nombrar las siguientes:

- Las multas pueden variar dependiendo de la gravedad del incumplimiento y del tipo de tributo evadido. Muchas veces, las sanciones aplicadas por la Administración Tributaria son consideradas injusta y hasta severa cuando los errores son de formas y no de fondo, pero si los contribuyentes no interiorizan la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales, estos esfuerzos pueden resultar infructuosos.
- En casos graves de evasión fiscal, las autoridades tributarias pueden embargar activos de la empresa para asegurar el pago de los impuestos adeudados. Estos puede incluir cuentas bancaria, inmuebles y otros activos.
- En casos extremos, las autoridades pueden ordenar el cierre temporal o permanente de la empresa hasta que se regularice la situación fiscal. Así mismo, los responsables de la empresa pueden enfrentar cargos penales por fraude fiscal, lo que podría resultar en penas de prisión.

En resumen, el incumplimiento de las obligaciones puede tener consecuencias graves para las empresas, afectando su situación económica, legal, reputacional y operativa. Es fundamental que las empresas cumplan con sus obligaciones fiscales de manera responsable y transparente para evitar estos riesgos y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

Dentro de las posibles soluciones para erradicar o disminuir los niveles de evasión fiscal y afrontar los diferentes problemas que genera en el país se puede mencionar las siguientes:

- ✓ Fortalecer la cultura tributaria, el Estado es el más interesado en desarrollar la cultura tributaria a través de la educación. Un conocimiento amplio de la cultura tributaria de una entidad o población se convierte en una obligación central para lograr políticas fiscales exitosas que prevean aquellos factores sociales, culturales e institucionales determinantes del comportamiento tributario. Por lo tanto, la necesidad de guiar la conducta del contribuyente, para lograr que éste adopte la decisión de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias conlleva a que, se debe estimular el desarrollo de una educación tributaria en la sociedad a través de los medios de difusión, ya que la conducta humana se puede modificar y educar transformando los aspectos no deseables en productos. Proveerá a los contribuyentes una herramienta formativa a que facilite el conocimiento de los tributos, contribuyendo de esta forma a ampliar y promover la educación tributaria.
- ✓ Promover e impulsar cabildos abiertos, con el fin de mantener informados oportunamente y efectivamente a la ciudadanía. Con la creación de estos espacios servirán para la divulgación y explicación de lo que implica el contrato social de los contribuyentes con la Administración Tributaria, donde se explique el por qué y para qué se pagan los impuestos, cuál es el papel del Estado, como garante del bienestar social de los habitantes del país. Esto permitirá un ambiente de confianza y credibilidad, también ciudadanos más conscientes.
- ✓ Desarrollar políticas públicas para maximizar la inversión pública para el bien social, cuando el contribuyente perciba una buena calidad de los servicios públicos como salud, educación, infraestructura, seguridad a partir de su contribución fiscal, su responsabilidad tributaria será mayor.
- ✓ Construir canales de comunicación más efectivos para la difusión de todas las inversiones que realice la administración, pero con un enfoque, más que informativo

explicativo, de cómo esta construcción generara un beneficio social, también de donde se obtuvieron los recursos, mostrando los estados de cuentas, para que la comunidad y contribuyentes no tenga duda del adecuado manejo administrativo que se viene realizando, mejorando el gasto público y erradicando la corrupción en todos sus niveles.

- ✓ Crear redes de empresarios quienes voluntariamente o convencidos por posibles beneficios, quieran servir de asesores para las personas o contribuyentes que desconocen o son inexpertas en el manejo necesario de la información contable, requerida en la declaración de los impuestos. Permitiendo generar espacios más cercanos donde los empresarios se sientan cómodos y confiados de expresar sus preocupaciones, propuestas y opiniones para el mejoramiento de la comunidad empresarial y la sociedad en general. Estas redes, también deben servir de focos de generación de legalidad empresarial, al orientar y cumplir con las obligaciones tributarias, en lugar de fomentar formas de evadir o eludir, sugiriendo la formalización como primera medida de ser un empresario responsable y sin temor de que en cualquier momento llegue una sanción o multa. Dentro de estas redes de asesoramiento debe involucrarse a las universidades de educación superior, así como el gremio de Contadores Públicos, dispuesto a atenderla necesidad de los empresarios.
  
- ✓ Combatir la aceptación moral y la normalización que existe entre los contribuyentes, de la evasión como un hecho cotidiano, a través de la sanción moral a quienes evadan, se deben disponer de sanciones ejemplarizantes, para generar el repudio social a estas acciones, las sanciones pueden ser de tipo pedagógico, social, comunitario o ambiental.

Para finalizar, es importante destacar que, la lucha contra la evasión fiscal en Venezuela es un desafío que requiere un enfoque integral, probablemente no se elimine por completo la evasión fiscal, pero si mejorar la recaudación de los impuestos. Hay mucho por corregir en el país; implementando una combinación de reformas legales y educativas, fortaleciendo la cultura tributaria, mejorando la eficiencia de la Administración Tributara y promoviendo la concientización de los contribuyentes es posible reducir sus niveles, no hay duda que es un proceso complejo y a largo plazo que, requiere del compromiso, esfuerzo coordinado y sostenido de todos los actores involucrados, incluyendo al gobierno, Administración Tributaria, contribuyentes y la sociedad en general para construir un sistema fiscal justo y eficiente que contribuya al desarrollo económico y social de Venezuela.

## CONCLUSIONES

La cultura tributaria no se logra de un día para otro, se requiere de un cambio de mentalidad sobre los tributos, de acuerdo para el Estado, cultura tributaria es igual a pagar impuestos, para muchos autores, no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente y para las empresas una reducción para la inversión. Más bien la cultura tributaria, es una ecuación donde las variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción eficiente del Estado es igual mejor calidad de vida y desarrollo para el país.

Habrá cultura tributaria en la medida que la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, integridad, estén presente en todos los agentes involucrados, es decir Estado, contribuyentes y Administración Tributaria, valores necesarios para el desarrollo social y fortalecimiento de la economía nacional. Los ejes centrales para fortalecer la cultura tributaria son la información, formación y concienciación los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable para mejorar la calidad de la información en los contribuyentes.

Con el diseño de las estrategias se busca concientizar a los contribuyentes desarrollando una conciencia tributaria responsable, para que comprendan la importancia del cumplimiento de los impuestos y que su aporte es valioso para la sociedad, es fundamental que los contribuyentes estén bien informados, sobre las bases legales para que operen de una manera legal y eficiente.

Los procesos de formación y capacitación en las empresas son de gran importancia para fortalecer los conocimientos y mantenerse actualizados sobre las leyes y normativas fiscales, facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evita posibles sanciones legales o económicas.

## RECOMENDACIONES

- Cumplir cabal y oportunamente con los deberes formales y las obligaciones tributarias que manda la ley y así evitar sanciones, pero también recordando que el pago de los impuesto son de carácter redistributivo, es una aportación al Estado para que éste lo invierta en la optimización de los servicios públicos, mejorando la calidad de vida y aportando al desarrollo del país.
- Realizar inversiones en capacitaciones del personal administrativo y contable a través de cursos especializados de índole tributaria, con la finalidad de ampliar los conocimientos sobre las diferentes leyes vigentes, sus reformas y reglamentos, así como futuras leyes; y promover una cultura tributaria sólida a través de sesiones teórico – prácticas vinculadas a las temáticas de impuestos. Un contribuyente bien informado sabe defender sus derechos y aportar mejores alternativas de solución a los problemas sociales y económicos.
- Implementar programas educativos de ética para fortalecer las conductas favorables al cumplimiento fiscal, por medio de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social, lo cual suele ser una de las características más importantes de toda estrategia para la formación y fortalecimiento de cultura tributaria.
- Implementar controles internos que permitan optimizar la gestión administrativa y contables, como herramienta para el cumplimiento de los deberes formales y que se establezcan mecanismos, lineamientos y procedimientos para disminuir los errores y evitar sanciones.
- Establecer protocolos de atención/ respuesta en caso de procesos de fiscalización.

- Disponer de un cronograma de tributos a declarar y una planificación de caja para contar con los recursos financieros para pagar los tributos oportunamente, efectuando una revisión adecuada y oportuna del cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias y ejecutar acciones de intervención sobre los incumplimientos detectados.
- Mantener actualizados los manuales de procesos fiscales, para en caso de rotación de personal, la empresa no quede inmersa en incumpliendo fiscales por desconocimiento de acciones a seguir.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña S., Betania, N. Núñez, A. José, A. (2023). **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA EMPRESA: INSTITUTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, C.A, UBICADA EN ANACO, ESTADO ANZOÁTEGUI.** Trabajo de Grado presentado para optar al título de Contador Público. Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui. Disponible en repositorio: [ri2.bib.udo.edu.ve](http://ri2.bib.udo.edu.ve)
- Ander, E. (1977). *Técnicas de Investigación Social*. Editorial LUMEN. 24ª edición. Buenos Aire, 1995. Disponible en: <https://epiprimero.wordpress.com>
- Alva B., Oscar A., Rosales Z., Jorge J. (2022). **CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA FAMY LAB. AÑO 2021.** Trabajo de Grado presentado para optar al título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo. Lima
- Arcila, E., & Chacón, K. (2020). **LA CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA MINIMIZAR LA EVASIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS COMERCIALES.** *Revista Boliviana de Administración REBA*, 2(1), 13-22. Disponible en: <https://doi.org/10.33996/reba.v2i3.2>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (5 ed.). Caracas: Episteme. Disponible en: <https://es.slideshare.net/slideshow/fidias-g-ariaselproyectedeinvestigacion5taedicion-251133752/251133752>
- Arias G., Luz P., Monsalve C., Daniel. (2017). **PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE UNA PEQUEÑA EMPRESA COMERCIALIZADORA.** Trabajo de Grado presentado para optar al título de Contador Público. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá – Colombia.
- Armas, M. y Colmenares, M. (2009). **Educación para el desarrollo de la cultura tributaria.** *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social (REDHECS)*. Núm. 6, Año 4, pág. 123-142
- Berrones P., Amaro V.; Ramírez C., Andrea; Ramírez G., Raúl G. (2020). **La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión**

- empresarial.** Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, Vol. 5, No 03, págs. 3-17. Disponible en: <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>
- Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación* (Segunda Ed). Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
- Burga A., Melissa E. (2015). **CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL EMPORIO GAMARRA, 2014.** Trabajo de Grado presentado para optar al título de Contador Público. Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas. Lima - Perú.
- Cabrera, M. A., Sánchez-Chero, M.-J., Cachay Sánchez, L. D. C., & Rosas-Prado, C. E. (2021). **Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú.** *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVII(E-3), 204-218. Disponible en: <https://doi.org/10.31876/rcs.v27i.36503>
- Castillo M., Miguel, Mora Gilberto (2022). **SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA LUZ DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MUNICIPIO PUERTO CABELLO DEL ESTADO CARABOBO.** Trabajo de Grado presentado para optar al título de Abogado. Universidad de José Antonio Páez.
- Céspedes Oscar, Hidalgo Angélica (2019). **ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA ADMINISTRAC & ASOCIADOS, C.A.** Trabajo de Grado presentado para optar al título de Contador Público. Universidad de José Antonio Páez.
- Congreso de la República de Venezuela (1982), Código Civil. *Gaceta N° 2.990 Extraordinaria.* Venezuela. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_civil\\_venezuela](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_venezuela)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 5.453. (Extraordinaria). Caracas
- Condori, M., Villavicencio, A. C., & Reyna, G. A. (2022). Responsabilidad social universitaria: Percepción de docentes y autoridades de universidades públicas peruanas. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVIII (E-6), 314-328. Disponible en: <https://doi.org/10.31876/rcs.v28i.38848>

- Díaz, F., Espinosa, Y., Porras, E. & Rodríguez, G. 2021. **CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE** Disponible en: <https://doi.org/10.18601/16577175.n31.09>
- Di Giacomo G. 2022. **CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS NACIONALES**. Revista Investigación, Transcomplejidad y Ciencia (Revista ITC) Volumen 3 Nro. 2
- Durán, A. & Torres, A. (2024). Impacto de las reformas tributarias: comportamiento de los contribuyentes y su cumplimiento en Latinoamérica. Revista Científica Multidisciplinaria de la Universidad Metropolitana de Ecuador. Pág.71-84.
- Espinoza Gutiérrez & Christian Jordano. (2.020). **CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE MAJES, AREQUIPA – 2020**. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Contador Público. Universidad Privada Telesup. Lima - Perú.
- Galván, M. I., (2019). **La cultura tributaria en la recaudación de los tributos**. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(8), 203-212.
- Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 475 Extraordinario del 21/12/1955. Decreta la Ley de Reforma Parcial del Código de Comercio. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220418144912.pdf>
- SENIAT, (2010). **Glosario Aduanero Tributario**. [Libro electrónico]. Disponible en: <http://cef.seniat.gob.ve/web/mages/botones/GlosarioTributario.pdf>.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores. Disponible en: <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Lemgruber Viol, A. (2005). La finalidad de la tributación y su difusión. El rol de la Administración Tributaria en la sociedad (pág. 28). Buenos Aires, Argentina: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.

- Lira, Z. R., Terrones, E. I., Ostos, E. L., y Lira, J. (2023). **EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN PERÚ**. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIX(E-7), 420-432. Disponible en: <https://doi.org/10.31876/rcs.v29i.40475>
- López-Rodríguez, C. E., Torres Rodríguez, G. M., & Villarreal Villarreal, V. (2023). **LA CULTURA TRIBUTARIA EN COLOMBIA: Análisis Bibliométrico y Revisión Sistemática de la Literatura**. *Revista Activos*, 21(1), 72–91. <https://doi.org/10.15332/25005278.9756>
- Méndez, M., Morales, N., & Aguilera, O. (2005). **Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y aspectos metodológicos**. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 15(44), 332-352.
- Méndez, C. (2011). *Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. Bogotá. McGraw-Hill Interamericana, S.A.
- Núñez, R. Salcedo, J. (2024) Ilícitos tributarios en que incurren los comerciantes ubicados en la avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia, Vol. 2 núm. 7. Disponible en: [https://doi.org/10.59899/RCSACA\\_A15](https://doi.org/10.59899/RCSACA_A15)
- Prieto, M. J. (1995). La percepción de la relación de intercambio entre contribuyentes y gobierno, y su incidencia en la evasión fiscal. *Revista Internacional de Sociología*, (12), 145-158. Disponible en: [https://www.proquest.com/openview/6f3a6dcf8fc85399a1c7957bfbbe21e5/1?pq](https://www.proquest.com/openview/6f3a6dcf8fc85399a1c7957bfbbe21e5/1?pq-origsite=scholarlink)
- Risquez, L., Fuenmayor, C. & Pereira, C. (2005). *Metodología de la Investigación. Manual Teórico Práctico*. Maracaibo: Editorial Universo de Venezuela, C.A.
- Ramos Álvarez, A., Muquis Tituaña, L.E. & Chicaiza Quilo, M. P. (2019). “Desarrollo de estrategias basadas en la cultura tributaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en la empresa Promedical”, tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica de Israel, <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2269>.
- Robles, A. (2002). “Cultura Tributaria. Algunas pautas a seguir en su creación”. <https://www.democraciadigital.org/etc/arts/0206cultura>.
- Sabino, C. (2010). *El proceso de investigación*. Editorial McGraw Hill Interamericana, S.A. Santa Fe de Bogotá. Colombia. Disponible en: <https://paginas.ufm.edu>

- Sanandr s  lvarez, L. G., Ram rez Garrido, R. G. y S nchez Ch vez, R. F. (2019). “La planificaci n tributaria como herramienta para mejorarlos procesos en las organizaciones”, *Observatorio de la Econom a Latinoamericana*, <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria>
- Schlemenson, Aldo, Estructura Organizativa y Recursos Humanos en la Administraci n Tributaria editado por CASANEGRA DE JANTSCHER, Milka y BIRD, Richard M. (Madrid, IEF, 1992).
- Soto, M. (2016). La Cultura Tributaria: Una contribuci n para la construcci n colectiva del desarrollo sustentable. Santa B rbara, Barinas. Disponible en: <https://www.academia.edu>
- Tovar, M. (2.019). ***INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACI N POR CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIO DEL IVA EN EL MUNICIPIO BARINAS. (SECTOR CATEDRAL I Y II)***. Trabajo de Grado presentado para optar al grado de Magister Scientiarum. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales. Venezuela.
- Villasmil Molero, Milagros; Alvarado Pe a, Lisandro; Socorro Gonz lez, Cecilia. 2019. Responsabilidad por il citos y sanciones en el C digo Org nico Tributario venezolano. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 2. Universidad del Zulia. Venezuela. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29063446015>
- Villasmil-Molero, M., Maza, C. A., Barros, J., y Torres, J. C. (2024). Cultura tributaria en Colombia: Un an lisis del cumplimiento de obligaciones fiscales. Revista De Ciencias Sociales, XXX (N mero Especial 9), 422-436.

## **ANEXOS**

**Anexo N° 1. Cambios en el marco legal tributario en Venezuela**

Marco legal			
Impuestos Nacionales		1975-1998	1999-2022
	Sucesiones donaciones y demás ramos conexos	1982	1999
	Importación	1973, 1978, 1998	1999, 2008, 2014, 2020
	Renta	1975, 1976, 1978, 1982, 1986, 1991, 1993, 1994, 1995	1999, 2001, 2006, 2007, 2014, 2015,
	Timbre fiscal	1982, 1984, 1993, 1994, 1996, 1997, 1998	1999, 2000, 2001, 2008, 2014
	Alcohol y especies alcohólicas	1985	2001,2005,2007,2014
	Cigarrillos y manufactura de tabaco	1981	2007,2014
	Valor agregado	1993a/	1999, 2000, 2002, 2004, 2005, 2007, 2009, 2014, 2018, 2019, 2020
	Grandes transacciones financieras	1994b/	1999b/, 2002b/, 2003b/, 2004b/, 2005b/, 2006b/, 2007c/, 2015, 2018, 2022
	Telecomunicaciones		2002b/, 2003b/, 2004b/, 2005b/, 2006b/, 2007c/, 2015, 2018, 2022
	Actividades de juegos de envite o azar		2007
	Grandes patrimonios		2019

**NOTA:** solo se especifican los años de las gacetas oficiales que contienen la normativa de los tributos aquí considerados.

**a/** En 1994 se sustituyó por el Impuesto al Consumo suntuario y ventas al mayor, derogado en 1999.

**b/** Como Impuesto Débito bancario estuvo vigente entre 1994 y 2006.

**c/** Como Impuesto a las Transacciones financieras, entre 2007 y 2008.

**d/** Como impuesto sobre el consumo de productos manufacturados o refinados provenientes de la explotación de hidrocarburos vendidos para el consumo interno.

## **ANEXO N° 2. ILÍCITOS TRIBUTARIOS Y SUS SANCIONES**

Ilícito tributario, es toda acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico tributario, sancionada expresamente por la norma.

“Cuando ocurran dos o más ilícitos tributarios sancionados con penas pecuniarias, se aplicará la sanción más grave aumentada con la mitad de las otras sanciones”. (Artículo 81 Código Orgánico Tributario 2020)

“Habrà reincidencia cuando el imputado, después de una sentencia o resolución firme sancionadora cometiere uno o varios ilícitos tributarios de la misma índole durante los cinco (5) años contados a partir de aquellos” (Artículo 82 Código Orgánico Tributario 2020)

### **Ilícitos Formales**

Los ilícitos fiscales de tipo formal, son por el incumplimiento de las obligaciones de hacer, cuyo objetivo es la facilitar la verificación, fiscalización y determinación del tributo; la omisión de los ilícitos formales afecta y acarrea sanciones establecidas por la ley, las cuales se consideran de carácter administrativo.

Los ilícitos tributarios formales, conforme el artículo 99 del Código Orgánico Tributario, se originan por el incumplimiento de deberes formales relacionados con:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir, entregar o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades.

8. Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia.”

**Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria.**

**Cuadro 1.-** Artículo 100. Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria

<b>Ilícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre**</b>
1º	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	150 veces T/C	5 días
2º	Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria fuera del plazo establecido.	50 veces T/C	5 días
3º	Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.	50 veces T/C	5 días
4º	No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos, las informaciones relativas a los datos para la actualización de los registros.	100 veces T/C	5 días
* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”			
** "La sanción de clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo"			

**✚ Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de emitir, entregar o exigir y conservar facturas u otros documentos.**

**Cuadro 2.-** Artículo 101. Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de emitir, entregar o exigir facturas u otros documentos

<b>Ílícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre**</b>
1°	No emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en un medio no autorizado por las normas tributarias.	150 veces T/C	10 días
2°	Emitir facturas u otros documentos cuyos datos no coincidan con el correspondiente a la operación real o sean ilegibles.	150 veces T/C	10 días
3°	No conservar las copias de las facturas u otros documentos obligatorios, por el lapso establecido en las normas tributarias.	150 veces T/C	10 días
4°	Alterar las características de las máquinas fiscales.	150 veces T/C	10 días
5°	Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos exigidos por las normas tributarias.	100 veces T/C	5 días
6°	Utilizar simultáneamente más de un medio de emisión de facturas y otros documentos, salvo los casos establecidos en las normas tributarias.	100 veces T/C	5 días
7°	Utilizar un medio de facturación distinto al indicado como obligatorio por las normas tributarias.	100 veces T/C	5 días
8°	No entregar las facturas u otros documentos cuya entrega sea obligatoria.	100 veces T/C	5 días
9°	No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas u otros documentos de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlas	5 veces T/C	-
10°	Aceptar facturas u otros documentos cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real	10 veces T/C	-
11°	Emitir cualquier otro tipo de documento distinto a facturas, que sean utilizados para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como: estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aun cuando el medio de emisión lo permita.	100 veces T/C	5 días
12°	Destruir, alterar o no conservar los medios magnéticos y electrónicos del respaldo de la información de las facturas, otros documentos y demás operaciones	300 veces	10 días

efectuadas o no mantenerlos en condiciones de operación o accesibilidad	T/C
<p>* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”</p> <p>***"La sanción de clausura prevista en este artículo se aplicará sólo en el lugar de la comisión del ilícito, aún en los casos en que el sujeto pasivo tenga varios establecimientos o sucursales"</p> <p>***"La sanción de clausura prevista para las ilícitos establecidos en los numerales 1, 4, 5, 6 y 7, se extenderá hasta tanto el sujeto pasivo cumpla con los respectivos deberes formales y notifique a la Administración Tributaria la regularización de la situación que dio origen al ilícito. Corregida la situación que motivó la aplicación de la sanción la Administración Tributaria procederá en forma inmediata a levantar la medida de clausura"</p>	

**Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de llevar libros y registros contables y todos los demás libros y registros especiales.**

**Cuadro 3.-** Artículo 102. Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de llevar libros y registros contables y todos los demás libros y registros especiales.

<b>Ilícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre**</b>
1°	No llevar los libros y registros exigidos por las normas respectivas.	150 veces T/C	10 días
2°	No mantener los libros y registros en el domicilio tributario cuando ello fuere obligatorio o no exhibirlos cuando la Administración Tributaria los solicite.	150 veces T/C	10 días
3°	Destruir, alterar o no conservar las memorias de las máquinas fiscales contentivas del registro de las operaciones efectuadas.	100 veces T/C	5 días
4°	No mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas, en condiciones de operación o accesibilidad.	100 veces T/C	10 días
5°	Llevar los libros y registros con atraso superior a un (1) mes.	100 veces T/C	5 días
6°	No conservar durante el plazo establecido por la normativa aplicable, los libros y registros, así como los sistemas, programas o soportes que contengan la contabilidad u operaciones efectuadas.	100 veces T/C	5 días
7°	Llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas por las normas correspondientes.	100 veces T/C	5 días
	No llevar en castellano o en moneda nacional los libros	100 veces	5 días

8°	de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.	T/C	
<p>* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”</p> <p>** "La sanción de clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo"</p> <p>** "La sanción de clausura prevista para las ilícitos establecidos en este artículo, se extenderá hasta tanto el sujeto pasivo cumpla con los respectivos deberes formales y notifique a la Administración Tributaria la regularización de la situación que dio origen al ilícito. Corregida la situación que motivó la aplicación de la sanción la Administración Tributaria procederá en forma inmediata a levantar la medida de clausura"</p>			

**✚ Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones.**

**Cuadro 4.-** Artículo 103. Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones.

Ilícito Tributario		Sanción*	Cierre**
1°	No presentar las declaraciones o presentarlas con un atraso superior a un (1) año.	150 veces T/C	10 días
2°	No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos de carácter general.	50 veces T/C	-
3°	Presentar las declaraciones en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año.	100 veces T/C	-
4°	Presentar otras comunicaciones en forma incompleta o fuera de lapso.	50 veces T/C	-
5°	Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.	50 veces T/C	-
6°	Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.	50 veces T/C	-
7°	No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.	2000 veces T/C	10 días
		1000 veces T/C	-
<p>* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”</p> <p>** "La sanción de clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo"</p>			

**✚ Ilícitos tributarios formales relacionados con el cumplimiento del deber de permitir el control de la administración tributaria.**

**Cuadro 5.- Artículo 104. Deber de permitir el control de la Administración Tributaria**

<b>Ílícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre**</b>
1°	Producir, circular o comercializar productos o mercancías sin los elementos de control exigidos por las normas tributarias o éstos sean falsos o alterados.	250 veces T/C	10 días
2°	Circular o comercializar productos o mercancías sin las facturas u otros documentos que acrediten su propiedad.	250 veces T/C	10 días
3°	No exhibir, ocultar o destruir certificados, carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.	100 veces T/C	-
4°	Elaborar facturas u otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.	1000 veces T/C	10 días
5°	Comercializar máquinas fiscales o sus partes esenciales que garanticen el control fiscal, sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria.	1000 veces T/C	10 días
6°	Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la elaboración de facturas u otros documentos.	200 veces T/C	10 días
7°	Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la fabricación de máquinas fiscales, así como los relativos a los servicios de distribución y mantenimiento de máquinas fiscales.	200 veces T/C	10 días
8°	Impedir u obstruir, por sí mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria.	500 veces T/C	10 días
9°	No entregar el comprobante de retención.	100 veces T/C	-
10°	Expendir especies fiscales, aunque sean de lícita circulación, sin autorización por parte de la Administración Tributaria.	200 veces T/C	-
11°	Ocultar, acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos, formularios o especies fiscales.	200 veces T/C	-
12°	No mantener o conservar la documentación e información que soporta el cálculo de los precios de transferencia.	1000 veces T/C	10 días
13°	No mantener en condiciones de operación los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la tributación.	200 veces T/C	10 días
14°	No facilitar los equipos técnicos necesarios para la revisión de orden tributario de la documentación micro grabado que realice el contribuyente.	200 veces T/C	10 días

\* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”

\* Las sanciones aplicables a los numerales 1 y 2 del presente artículo, incluye el comiso de bienes y

mercancías. En el caso que la actividad esté sometida a la autorización de la administración tributaria, se suspenderá su ejercicio por un lapso de noventa (90) días. La reincidencia en la comisión de cualquiera de estos ilícitos acarreará la revocatoria de la autorización.

\* Los sujetos que hayan incurrido en la comisión de los ilícitos contemplados en los numerales 4 y 5 del presente artículo, la Administración Tributaria no otorgará autorizaciones para el ejercicio de sus actividades.

\* Será revocada la autorización otorgada en los casos determinados por las normas tributarias, relacionados con los ilícitos establecidos en los numerales 6 y 7 del presente artículo. Adicional a las sanciones establecidas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, se incluyen el comiso de las especies.

**✚ Ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de informar y comparecer ante la administración tributaria.**

**Cuadro 6.- Artículo 105. Deber de Informar y Comparecer ante la Administración Tributaria**

<b>Ilícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre</b>
1°	No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos.	100 veces T/C	-
2°	No notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en este Código.	100 veces T/C	-
3°	Proporcionar a la Administración Tributaria información falsa o errónea.	100 veces T/C	-
4°	No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, salvo que exista causa justificada.	100 veces T/C	-
5°	Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma.	1000 veces T/C	-
* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”			

**✚ Ilícitos tributarios relacionados con el desacato de órdenes de la administración tributaria.**

**Cuadro 7.- Artículo 106. Desacato de Ordenes de la Administración Tributaria**

<b>Ilícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre</b>
1°	La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	1000 veces T/C	Doble del Cierre Inicial
2°	La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria o la realización de cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de	1000 veces T/C	Doble del Cierre Inicial

	sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial		
3°	La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.	500 veces T/C	-
* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”			

 **Ilícitos tributarios formales relativos a actividades sometidas a autorización.**

**Cuadro 7.- Artículo 107. Actividades Sometidas a Autorización**

<b>Ilícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre</b>
1°	Fabricar, importar, comercializar o expender bienes sin la debida autorización, cuando ello sea exigido por las normas tributarias respectivas.	1000 veces T/C y comiso	-
2°	Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales.	** Comiso de las especies gravadas	-
3°	Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales para su elaboración, producción y transporte, así como aquéllas de procedencia ilegal o que estén adulteradas.	1000 veces T/C	-
4°	Efectuar modificaciones o transformaciones que alteren las características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios sin la debida autorización de la Administración Tributaria, en los casos exigidos por las normas respectivas.	100 veces T/C	
<p>* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela”</p> <p>* Las sanciones aplicables a los numerales 1 y 3 del presente artículo, incluye el comiso de las especies gravadas, aparatos, recipientes, vehículos, útiles, instrumentos de producción, materias primas y bienes relacionados con la industria clandestina.</p> <p>**El precepto establece que “el comiso de las especies gravadas, aparatos, recipientes, materia prima, máquinas, útiles, instrumentos de producción y bienes relacionados con la industria clandestina, se impondrá aún cuando no haya podido determinarse el infractor”.</p> <p>* Los sujetos que hayan incurrido en la comisión del ilícito contemplado en el numeral 4 del presente artículo, aplicará la suspensión de la actividad respectiva, hasta tanto se obtengan las renovaciones o autorizaciones necesarias. En caso de reincidencia, se revocará el registro respectivo y autorización para el ejercicio de la industria o el expendio.</p>			

**✚ Deberes formales sin sanción específica.**

**Cuadro 8.-** Artículo 108. Otros

<b>Ilícito Tributario</b>		<b>Sanción*</b>	<b>Cierre</b>
1º	El incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario.	100 veces T/C	-
* “Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela” * "Cuando los ilícitos formales previstos en el Capítulo II del presente Código, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%)"			

Así se concluye con los ilícitos tributarios formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2020).

**Ilícitos Materiales.**

Son todos aquellos incumplimientos derivados del pago de la obligación tributaria, la falta de retención o percepción, los pagos a cuenta y la obtención indebida de ingresos. El incumplimiento de este deber va en perjuicio del Estado en materia de dinero.

Los ilícitos tributarios materiales están previstos en el artículo 109 del Código Orgánico Tributario, y son los siguientes:

1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones.
2. El retraso u omisión en el pago de anticipos.
3. El incumplimiento de la obligación de retener o percibir.
4. La obtención de devoluciones indebidas.
5. Comercializar o expender en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o importadas para el consumo en el régimen aduanero territorial que corresponda.
6. Comercializar especies gravadas a establecimientos o personas no autorizados para su expendio.

**Cuadro 9.** Artículo 110. Pago con retraso.

<b>Lapso</b>	<b>Sanción</b>
Igual o menor a 1 año	Multa por cada día de retraso: 0,28% (con un máximo de 100%).
Más de 1 año	Multa por cada día de retraso: 0,28% (hasta un máximo de 100%). Adicionalmente un 50% del monto adeudado.
Más de 2 años	Multa por cada día de retraso: 0,28% (con un máximo de 100%). Adicionalmente un 150% del monto adeudado.

**Cuadro 10.** Artículo 111. Ilícito vinculado con la omisión en el pago de tributos

<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>
Cuando la Administración Tributaria efectúe determinaciones conforme al procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones, previsto en este Código.	Multa del treinta por ciento (30%) sobre la cantidad del tributo o cantidad a cuenta del tributo determinado”

**Cuadro 11.** Artículo 112. Disminución ilegítima de los ingresos tributarios.

<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>
Quien “cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios”	Multa de un 100% hasta el 300% del tributo omitido

**Nota:** este ilícito se establece sin perjuicio de la sanción prevista por el delito de defraudación tributaria previsto en el artículo 119 del mismo Código.

**Cuadro 12.** Artículo 113. Obtención de devoluciones o reintegros indebidos.

<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>
Obtención de devoluciones o reintegros indebidos	Multa del 100% al 500% de las cantidades indebidamente obtenidas

**Cuadro 13.** Artículo 114. Ilícitos tributarios materiales relativos al incumplimiento del deber de anticipar a cuenta de la obligación principal.

<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>
Omisión de pagar un anticipo	Multa de 100% de los anticipos omitidos
Retraso en el pago de anticipos	Multa por cada día de retraso: 0,05% de los anticipos omitidos (hasta un máximo de 100%)

**Cuadro 14.** Artículo 115. Ilícitos relacionados con los incumplimientos de las obligaciones de retener, percibir o enterar los tributos.

<b>Numeral</b>	<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>	
1°	No retener o no percibir	Multa de quinientos por ciento (500%) del tributo no retenido o no percibido	
2°	Retener o percibir menos de lo que corresponde	Multa de cien por ciento (100%) del tributo no retenido o no percibido	
3°	Por enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales fuera del plazo establecido en las normas respectivas	Multa de 5 % de los tributos retenidos o percibidos por cada día de retraso en su enteramiento hasta un máx. de 100 días *	Si se trata de la República, Gobernaciones y Alcaldías, la multa será del equivalente a doscientas (200) a mil (1.000) VTCOMMVBCV
4°	No enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales	Multa de mil por ciento (1.000%) de las referidas cantidades **	
<p><b>Nota:</b> * En el tercer de los ilícitos señalados el artículo 115 del Código dispone: “Quien entere fuera de este lapso se le aplicará la sanción prevista en el numeral siguiente conjuntamente con la establecida en el artículo 121 de este Código. Quien entere las cantidades retenidas o percibidas, siendo objeto de un procedimiento de verificación o fiscalización, vencido o no el lapso máximo de cien (100) días establecido en este numeral, se le aplicará la sanción prevista en el numeral</p>			

siguiente conjuntamente con la establecida en el artículo 121 de este Código”.

En el anterior Código Orgánico Tributario, se establecía: “Quien entere fuera de esta lapso o sea objeto de un procedimiento de verificación o fiscalización se le aplicará la sanción prevista en el numeral siguiente conjuntamente con la establecida en el artículo 121 de este Código”.

\*\* Sin perjuicio de la aplicación de la pena restrictiva de libertad establecida en el artículo 121 del Código Orgánico Tributario, por no enterar los “tributos retenidos o percibidos, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas” y lo cual es sancionado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años.

\*\*\*El precepto señala asimismo: “Las máximas autoridades, los tesoreros, administradores y demás funcionarios con competencias para ordenar pagos de las entidades u órganos públicos, serán personal y solidariamente responsables entre sí, por el cabal cumplimiento de los deberes relativos a la retención, percepción y enteramiento de los tributos que correspondan. El incumplimiento de esas obligaciones será sancionado con multa equivalente a tres mil (3.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin menoscabo de las sanciones que correspondan al agente de retención o percepción”.

Aplicable a los referidos ilícitos tributarios, el precepto señala en su apartado final: “Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán aun en los casos en que el responsable, en su calidad de agente de retención o percepción, se acoja al reparo en los términos previstos en el artículo 196 de este Código”

Para culminar con los ilícitos tributarios materiales previstos en el Código Orgánico Tributario el artículo 115 en su último apartado, establece: “Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán aún en los casos en que el responsable, en su calidad de agente de retención o percepción, se acoja al reparo en los términos previstos en el artículo 196 de este Código”, el cual se refiere a la aceptación del acta de reparo en el Procedimiento de Fiscalización y Determinación.

Los artículos 116 y 117 del Código Orgánico Tributario se refieren al comercio y expendio ilegal de especies gravadas.

**Cuadro 15.** Artículo 116 del Código Orgánico Tributario

<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>
Comercializar o expender en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o	Multa del equivalente a quinientas (500) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el

importadas para el consumo en el régimen aduanero territorial	Banco Central de Venezuela y comiso de las especies gravadas
---	--

**Cuadro 16.** Artículo 117 del Código Orgánico Tributario.

<b>Delito tributario</b>	<b>Sanción</b>
Comercio de especies gravadas a establecimientos o personas no autorizados para su expendio, cuando ello sea exigido por las normas tributarias	Multa del equivalente a trescientas (300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela y comiso de las especies gravadas

### **Ilícitos Penales.**

Se refiere a la penalización de las conductas adoptadas para el entorpecimiento de la actividad recaudadora, considerándose el nivel de gravedad del perjuicio causado. Los ilícitos penales, son definidos como aquellas conductas de acción u omisión intencionales violatorias de las normas tributarias que generan un alto perjuicio al Estado el cual conlleva a la privación de libertad del infractor.

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario (2020) establece los ilícitos tributarios penales, en los siguientes términos:

1. Defraudación tributaria.
2. Falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención.
3. La insolvencia fraudulenta con fines tributarios.
4. La instigación pública al incumplimiento de la norma tributaria.
5. La divulgación y uso de información confidencial.

La pena restrictiva de libertad tiene como objetivo evitar que los contribuyentes incurran en algún delito tributario mencionados anteriormente en el artículo 118. Se debe resaltar que los ilícitos penales y los ilícitos tributarios responden a principios sustantivos derivados de la aplicación de principios y garantías constitucionales.

No obstante, es importante mencionar que el propio artículo 118 del Código, en su Parágrafo Único establece un supuesto que extingue la acción penal a través del pago realizado por el sujeto pasivo

válido para la defraudación tributaria, la falta de enteramiento de anticipos y la insolvencia fraudulenta con fines tributarios. Ahora bien, el precepto establece una oportunidad específica para que el pago surta el efecto indicado, establece: “En los casos de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad a los que se refieren los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la acción penal se extinguirá si el infractor admite los hechos y paga dentro el lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el monto total de la obligación tributaria, su accesorios y sanciones, aumentadas en quinientos por ciento (500%). Este beneficio no procederá en los casos de reincidencia en los términos establecidos en este Código”; se refiere el mandato al Procedimiento de Fiscalización y Determinación establecido en los artículos 187 y siguiente del Código Orgánico Tributario que culmina con una resolución que debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 201 del Código Orgánico Tributario y entre los cuales se debe destacar los señalados en los numerales 7 y 8, vale decir, “7. Elementos que presupongan la existencia de ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad, si los hubiere”, y asimismo, “8. Discriminación de los montos exigibles por tributos, intereses y sanciones que correspondan, según los casos”.

**Cuadro 17.** Artículo 119. Defraudación Tributaria.

<b>Delito Tributario</b>		<b>Sanción</b>
1	Quien mediante simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta, produzca una disminución del tributo a pagar”	Prisión de seis (6) meses a siete (7) años. Si hubo obtención indebida de devoluciones la sanción se incrementará en un tercio de la pena
<b>Nota:</b> La medida acota que cuando el sujeto sea sancionado por defraudación tributaria “el tribunal competente ordenará que la sanción prevista en el encabezamiento del artículo 112 de este Código sea aumentada en un doscientos por ciento (200%).		

El Código Orgánico Tributario es bastante estricto al señalar los indicios de fraude o evasión tributaria, específicamente en el artículo 120 del Código, el cual establece una serie de circunstancias:

1. Declarar cifras, deducciones o datos falsos u omitir deliberadamente hechos o circunstancias que incidan en la determinación de la obligación tributaria.
2. No emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en medios distintos a los autorizados por la Administración Tributaria.
3. Emitir o aceptar facturas u otros documentos cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

4. Ocultar mercancías o efectos gravados o productores de rentas.
5. Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción o identificación falso o adulterado, en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
6. Llevar dos o más juegos de libros para una misma contabilidad, con distintos asientos.
7. Remover el dispositivo de seguridad de máquinas fiscales, sin autorización, así como cualquier otra modificación capaz de alterar el normal funcionamiento de la máquina fiscal.
8. Presentar declaraciones que contengan datos distintos a los reflejados en los libros o registros especiales.
9. No llevar o no exhibir libros, documentos o antecedentes contables, en los casos en que los exija la normativa aplicable.
10. Aportar informaciones falsas sobre las actividades o negocios.
11. Omitir la presentación de declaraciones exigidas por las normas tributarias.
12. Ejercer actividades industriales o comerciales sin la obtención de las autorizaciones correspondientes.
13. Utilizar mercancías, productos o bienes objeto de incentivos fiscales, para fines distintos de los que correspondan.
14. Utilizar indebidamente sellos, timbres, precintos y demás medios de control, así como destruirlos o alterarlos.

**Cuadro 18.** Artículo 121. Falta de enteramiento de tributos retenidos o percibidos.

<b>Delito Tributario</b>		<b>Sanción</b>
2º	Este delito tributario tiene como autores a los agentes de retención y agentes de percepción. No enterar los tributos retenidos o percibidos dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas.	Prisión de cuatro (4) a seis (6) años.

**Cuadro 19.** Artículo 122. La insolvencia fraudulenta con fines tributarios

<b>Delito Tributario</b>		<b>Sanción</b>
3°	Quien estando en conocimiento de la iniciación de un procedimiento tendente a la determinación o cobro de obligaciones tributarias o sanciones, provocare o agravare la insolvencia propia o ajena, frustrando en todo o en parte la satisfacción de tales prestaciones.	Prisión de uno (1) a cinco (5) años.

**Cuadro 20.** Artículo 123. Instigación pública al incumplimiento de la normativa tributaria

<b>Delito Tributario</b>		<b>Sanción</b>
4°	Incitar públicamente o efectuar maniobras concertadas tendentes a organizar la negativa colectiva al cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Prisión de uno (1) a cinco (5) años.

**Cuadro 21.** Artículo 124. Divulgación y uso de información confidencial.

<b>Delito Tributario</b>		<b>Sanción</b>
5°	Revelar, divulgar o hacer uso personal o indebido, a través de cualquier medio o forma, de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva.	Prisión de tres (3) meses a tres (3) años.

En los términos del artículo 124 del Código Orgánico Tributario, este delito tributario puede tener como autor a funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes, autoridades judiciales y cualquier otra persona que lo realice bien de forma directa o indirectamente.

El Código Orgánico Tributario también establece la aplicación de sanciones a los coautores, instigadores y cooperadores en sus artículo 126 al 128, de la siguiente manera:

**Cuadro 22.** Sanciones a los coautores, instigadores y cooperadores

<b>Artículo</b>	<b>Sujetos Infractores</b>	<b>Sanción</b>
126	A los coautores que tomen parte en la ejecución del ilícito.	“se aplicará la misma sanción que al autor principal del ilícito, sin perjuicio de la graduación de la sanción que corresponda”

127	A los instigadores que impulsen, sugieran o induzcan a otro a cometer el ilícito o refuercen su resolución.	“se aplicará la misma sanción que al autor principal del ilícito disminuido de dos terceras partes a la mitad”
-----	---	--

Conforme lo dispone el artículo 128 del Código Orgánico Tributario, “se aplicará la misma sanción correspondiente al ilícito tributario penal disminuida a la mitad:

1.- A quienes presten al autor principal o coautor su concurso, auxilio o cooperación en la comisión de dicho ilícito mediante el suministro de medios o apoyando con sus conocimientos, técnicas y habilidades, así como a aquellos que presten apoyo o ayuda posterior cumpliendo promesa anterior a la comisión del ilícito”. Este supuesto debe ser complementado con lo establecido en el artículo 130 del Código Orgánico Tributario.

2.- A quienes sin promesa anterior al ilícito y después de la ejecución de éste, adquieran, tengan en su poder, oculten, vendan o colaboren en la venta de bienes respecto de los cuales sepan o deban saber que se ha cometido un ilícito”.

El párrafo único del artículo 128 dispone que “no constituyen suministros de medios, apoyo ni participación en ilícitos tributarios, las opiniones o dictámenes de profesionales y técnicos en los que se expresen interpretaciones de los textos legales y reglamentarios relativos a los tributos en ellos establecidos”

**Cuadro 23.** Artículo 129. Sanciones a funcionarios o empleados públicos

Sujetos Infractores	Sanción
El funcionario o empleado público que, en ejercicio o en ocasión de sus funciones, participe, colabore o coopere en los ilícitos tributarios penales previstos en el presente Código.	Las sanciones restrictivas de la libertad se incrementarán en el doble. En tales casos, se impondrá adicionalmente la pena de inhabilitación por término de cinco (5) a quince (15) años para el desempeño de la función pública.

**Cuadro 24.** Artículo 130. Sanciones a los coautores, instigadores y cooperadores

Sujetos Infractores	Sanción
A quienes presten al autor principal o coautor su concurso, auxilio o cooperación en la comisión de dicho ilícito mediante el suministro de medios o apoyando con sus	

<p>conocimientos, técnicas y habilidades, así como a aquellos que presten apoyo o ayuda posterior cumpliendo promesa anterior a la comisión del ilícito”.</p> <p>Al profesional o técnico que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad participe, apoye, auxilie o coopere en la comisión del ilícito penal tributario.</p>	<p>Se le aplicará la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, por término de cinco (5) a diez (10) años.</p>
---	---

## Anexo N°3. GUIA PARA LA DECLARACIÓN DEL ISLR SEGÚN EL SENIAT

### 1. Acceso al Sistema

1.1. Ingrese al sitio o Portal del SENIAT, a través de la siguiente dirección de Internet [www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve). Al ingresar a la página, se muestra la siguiente pantalla:

1.2. En la sección SENIAT en Línea, haga clic en la opción Persona Natural o Jurídica, según corresponda.

1.3. Ingrese su usuario y clave para ingresar al Sistema.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
<b>Usuario</b>	Coloque el identificador (ID) como persona Natural o Jurídica, de acuerdo a su condición como Contribuyente, para hacer conexión con el Portal del SENIAT.
<b>Clave</b>	Ingrese la clave de acceso para ingresar al menú que muestra la aplicación.
<b>Captcha</b>	Ingrese el código mostrado en la imagen.

En caso de no estar registrado, seleccione la opción **Regístrese** e ingrese la información requerida para que su usuario y clave sean generados y pueda ingresar al Sistema.

## 2 Persona Jurídica

1. Al ingresar a la opción **Declaración Definitiva de ISLR**, se desplegará la siguiente pantalla; verifique la información registrada. En caso de estar conforme con la misma, pulse el botón **Sí** para continuar, caso contrario presione el botón **No**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
ORGANISMO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SENIAT  
en Línea

PRUEBACIU

SENIAT - Declaración Definitiva de ISLR Persona Jurídica

La declaración será registrada bajo la siguiente Información Fiscal:

RIF: J402469829  
Nombre o Razón Social: WWW  
Email: EMUNOZ@SENIAT.GOB.VE  
Día y Mes de Cierre Fiscal: 31-Diciembre

Dirección Fiscal:  
Ciudad/Estado: SAN FERNANDO DE ATABAPO/AMAZONAS  
Municipio/Parroquia: AUTONOMO ATABAPO / SAN FERNANDO DE ATABAPO  
Sector: TTT  
Vialidad: EEEE  
Edificación: EE PISO 12  
Local: TTT  
Telefono: 0212-3115460

¿Desea continuar con el proceso de Declaración?

2. El sistema muestra un mensaje de confirmación presione el botón **Aceptar** para continuar con el proceso de declaración.

Su cierre fiscal es el 31-Diciembre, es correcto? Si no corresponde, favor dirigirse a su Gerencia de Adscripción y actualizar el RIF antes de registrar la declaración.

Seguidamente podrá observar la siguiente pantalla donde el Sistema le muestra los diferentes escenarios que se pueden presentar para la realización de su declaración.

3. Marque las opciones, según sea su caso.

Venezuela, jueves 19 de diciembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
ORGANISMO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

**SENIAT**  
en Línea

Página Principal

**ISENIAT - Declaración Definitiva de ISLR Persona Jurídica**

Tipo de Declaración:

- Definitiva
- Sustitutiva
- Sustitutiva por Fiscalización

¿La declaración corresponde a un periodo menor de 12 meses?

- Si
- No

Seleccione el Ejercicio Fiscal a Declarar: 2012

¿Es Exportador de Minerales?

- Si
- No

Tipo de Contribuyente según su Actividad Económica:

- Contribuyente sin Actividad de Hidrocarburos ni Regalías Mineras
- Contribuyente sin Actividad de Hidrocarburos con Regalías Mineras
- Contribuyente con Actividad de Hidrocarburos

Tratamiento Fiscal Particular:

- No Aplica
- Fundación o Asociación sin fines de lucro Calificada como Exenta
- Fundación o Asociación sin fines de lucro no Calificada como Exenta
- Sociedad de Personas/Consortios

Domicilio:

- Domiciliado
- No Domiciliado
- No Domiciliado con Establecimiento Permanente o Base Fija

¿Tuvo actividad generadora de rentas en el ejercicio?

- Si
- No

Tipo de Renta:

Gravabilidad:

- Gravada
- Exentas o Exoneradas Total
- Exentas o Exoneradas Parcial

Territorialidad:

- Territorial
- Extraterritorial
- Territorial + Extraterritorial

¿Pagó Dividendos?

- Si
- No

Atrás Continuar

4. Para avanzar presione el botón **Continuar**.

## Ingresos

### Enriquecimiento Neto - Ingresos Propios Fuente Territorial

Coloque la información en los ítems correspondientes a su declaración.

5. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**

**Nota:** Los montos ingresados son calculados por el sistema.

República Bolivariana de Venezuela  
**SENIAT** en Línea  
 Ministerio del Poder Popular para el Poder Judicial

Caracas, jueves 18 de diciembre de 2013

SENIAT en Línea

Periodo de Imposición: 01/01/2013 - 31/12/2012  
 Escenario: Ingresos Territoriales

ISENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Enriquecimiento Neto - Ingresos Propios - Fuente Territorial

**E- ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTE TERRITORIAL**

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		GASTOS CONTABLES (en F)	
1	Ventas de Exportación	233	9
2	Ventas de Bienes al Sector Público	232	8
3	Ventas de Bienes al Sector Privado	233	7
4	Ventas de Inmuebles a Crédito	234	6
5	Ventas de Inmuebles de Contado	235	5
6	Servicios de Exportación	236	4
7	Servicios Prestados al Sector Público	237	3
8	Servicios Prestados al Sector Privado	238	2
9	Honorarios Profesionales	239	1
10	Regalías No Mineras y Participaciones Análogas	240	0
11	Regalías Mineras y Participaciones Análogas	241	0
12	Regalías de Hidrocarburos	242	0
13	Ingresos sobre Créditos	243	0
14	Intereses Ventas	244	0
15	Ingresos por Venta de Acciones	245	0
16	Enriquecimiento por Participación en Consorcios	246	0
17	Amenandamientos y Subarrendamientos de Bienes Muebles	247	0
18	Amenandamientos y Subarrendamientos de Bienes Inmuebles	248	0
19	Otros Ingresos	249	0
20	Ingresos Sujetos a Impuestos Proporcional	250	0
21	Menos: Devoluciones, Rebajas y Descuentos	251	0
22	Total Ingresos Netos (1 + ... + 20 - 21)	711	9

Botones:

## Costo de Ventas Enriquecimiento Neto - Costo de Ventas Fuente Territorial

- Ingrese los costos ventas de la empresa.
- Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

República Bolivariana de Venezuela  
**SENIAT** en Línea  
 Ministerio del Poder Popular para el Poder Judicial

Caracas, jueves 18 de diciembre de 2013

SENIAT en Línea

Periodo de Imposición: 01/01/2013 - 31/12/2012  
 Escenario: Ingresos Territoriales

ISENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Enriquecimiento Neto - Costos Ventas - Fuente Territorial

COSTOS DE VENTAS		GASTOS CONTABLES (en F)	
60	Dividendos (Imp)	144	4
61	Intereses sobre Inmuebles	145	3
62	Intereses sobre Créditos	146	2
63	Intereses Ventas	147	1
64	Costo de Ventas de Bienes Muebles (20 - 60)	148	0
65	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 61)	149	0
66	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 62)	150	0
67	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 63)	151	0
68	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 64)	152	0
69	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 65)	153	0
70	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 66)	154	0
71	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 67)	155	0
72	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 68)	156	0
73	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 69)	157	0
74	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 70)	158	0
75	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 71)	159	0
76	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 72)	160	0
77	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 73)	161	0
78	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 74)	162	0
79	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 75)	163	0
80	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 76)	164	0
81	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 77)	165	0
82	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 78)	166	0
83	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 79)	167	0
84	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 80)	168	0
85	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 81)	169	0
86	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 82)	170	0
87	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 83)	171	0
88	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 84)	172	0
89	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 85)	173	0
90	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 86)	174	0
91	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 87)	175	0
92	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 88)	176	0
93	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 89)	177	0
94	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 90)	178	0
95	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 91)	179	0
96	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 92)	180	0
97	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 93)	181	0
98	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 94)	182	0
99	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 95)	183	0
100	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 96)	184	0
101	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 97)	185	0
102	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 98)	186	0
103	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 99)	187	0
104	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 100)	188	0
105	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 101)	189	0
106	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 102)	190	0
107	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 103)	191	0
108	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 104)	192	0
109	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 105)	193	0
110	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 106)	194	0
111	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 107)	195	0
112	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 108)	196	0
113	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 109)	197	0
114	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 110)	198	0
115	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 111)	199	0
116	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 112)	200	0
117	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 113)	201	0
118	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 114)	202	0
119	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 115)	203	0
120	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 116)	204	0
121	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 117)	205	0
122	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 118)	206	0
123	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 119)	207	0
124	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 120)	208	0
125	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 121)	209	0
126	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 122)	210	0
127	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 123)	211	0
128	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 124)	212	0
129	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 125)	213	0
130	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 126)	214	0
131	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 127)	215	0
132	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 128)	216	0
133	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 129)	217	0
134	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 130)	218	0
135	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 131)	219	0
136	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 132)	220	0
137	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 133)	221	0
138	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 134)	222	0
139	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 135)	223	0
140	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 136)	224	0
141	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 137)	225	0
142	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 138)	226	0
143	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 139)	227	0
144	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 140)	228	0
145	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 141)	229	0
146	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 142)	230	0
147	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 143)	231	0
148	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 144)	232	0
149	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 145)	233	0
150	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 146)	234	0
151	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 147)	235	0
152	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 148)	236	0
153	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 149)	237	0
154	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 150)	238	0
155	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 151)	239	0
156	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 152)	240	0
157	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 153)	241	0
158	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 154)	242	0
159	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 155)	243	0
160	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 156)	244	0
161	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 157)	245	0
162	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 158)	246	0
163	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 159)	247	0
164	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 160)	248	0
165	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 161)	249	0
166	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 162)	250	0
167	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 163)	251	0
168	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 164)	252	0
169	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 165)	253	0
170	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 166)	254	0
171	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 167)	255	0
172	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 168)	256	0
173	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 169)	257	0
174	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 170)	258	0
175	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 171)	259	0
176	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 172)	260	0
177	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 173)	261	0
178	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 174)	262	0
179	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 175)	263	0
180	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 176)	264	0
181	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 177)	265	0
182	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 178)	266	0
183	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 179)	267	0
184	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 180)	268	0
185	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 181)	269	0
186	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 182)	270	0
187	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 183)	271	0
188	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 184)	272	0
189	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 185)	273	0
190	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 186)	274	0
191	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 187)	275	0
192	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 188)	276	0
193	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 189)	277	0
194	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 190)	278	0
195	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 191)	279	0
196	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 192)	280	0
197	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 193)	281	0
198	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 194)	282	0
199	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 195)	283	0
200	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 196)	284	0
201	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 197)	285	0
202	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 198)	286	0
203	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 199)	287	0
204	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 200)	288	0
205	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 201)	289	0
206	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 202)	290	0
207	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 203)	291	0
208	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 204)	292	0
209	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 205)	293	0
210	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 206)	294	0
211	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 207)	295	0
212	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 208)	296	0
213	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 209)	297	0
214	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 210)	298	0
215	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 211)	299	0
216	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 212)	300	0
217	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 213)	301	0
218	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 214)	302	0
219	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 215)	303	0
220	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 216)	304	0
221	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 217)	305	0
222	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 218)	306	0
223	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 219)	307	0
224	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 220)	308	0
225	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 221)	309	0
226	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 222)	310	0
227	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 223)	311	0
228	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 224)	312	0
229	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 225)	313	0
230	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 226)	314	0
231	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 227)	315	0
232	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 228)	316	0
233	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 229)	317	0
234	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 230)	318	0
235	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 231)	319	0
236	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 232)	320	0
237	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 233)	321	0
238	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 234)	322	0
239	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 235)	323	0
240	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 236)	324	0
241	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 237)	325	0
242	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 238)	326	0
243	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 239)	327	0
244	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 240)	328	0
245	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 241)	329	0
246	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 242)	330	0
247	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 243)	331	0
248	Costo de Ventas de Bienes Inmuebles (20 - 244)	332	0
249	Costo de Ventas de Bienes		



## 11. Segundo Caso: Conciliación de Rentas.

El contribuyente deberá seleccionar las opciones **Si** o **No**, en la sección Aplicación de Conciliación de Rentas. De seleccionar la opción **Si** el sistema mostrará la sección ajuste por Inflación, caso contrario, mostrara la siguiente interfaz

### Ingresos – Costos – Gastos de Rentas.

12. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.



### Perdida años anteriores Pérdidas Pendientes de Compensación

13. Ingrese las pérdidas por concepto de compensación en la **tarifa N° 2**, hasta los tres períodos anteriores de la declaración.

14. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

Nota: El periodo a declarar debe ser ingresado de acuerdo a su ejercicio fiscal.

En caso contrario el sistema mostrará un mensaje de alerta.

No se podrán ingresar montos en los campos donde se aplique la **tarifa N° 3**, en vista que se encuentra deshabilitado.

Venezuela, jueves 19 de diciembre de 2013

**SENIAT** en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

**Pérdidas Pendientes de Compensación**

FUENTE TERRITORIAL		EJERCICIOS		TARIFA N° 2		TARIFA N° 3		
1	120	Desde		0	120	5	126	4
		Hasta						
2	128	Desde		4	132	3	138	2
		Hasta						
3	137	Desde		3	188	2	183	1
		Hasta						
4	Total Pérdidas (Traslado a la Sección "C" Casilla N° 2)			190		7	194	6

FUENTE EXTRATERRITORIAL		EJERCICIOS		TARIFA N° 2		TARIFA N° 3		
1	180	Desde		0	186	4	177	4
		Hasta						
3	181	Desde		9	173	9	178	2
		Hasta						
1	182	Desde		8	172	8	180	0
		Hasta						
4	Total Pérdidas (Traslado a la Sección "C" Casilla N° 5)			191		9	192	8

Atrás Guardar Continuar

## Rebajas por traslados

Rebajas del Impuesto por Traslado de Exceso y Nuevas Inversiones.

15. Ingrese los montos solicitados por el sistema, si los hubiere.

16. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

Venezuela, jueves 19 de diciembre de 2013

**SENIAT** en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

**Rebajas del Impuesto por Traslado de Exceso y Nuevas Inversiones**

**G.- EXCEDENTES DE REBAJAS POR INVERSIONES EN OTRAS ACTIVIDADES DE AÑOS ANTERIORES (Diferente a Inversiones Petroleras)**

EJERCICIOS		MONTO (BsF)			
1	Desde	Hasta	925	5	
2	Desde	Hasta	926	4	
3	Desde	Hasta	927	3	
4	TOTAL REBAJAS (1+2+3)			928	7

Atrás Guardar Continuar

## Impuestos Pagados en Exceso

### Detalle Impuestos Pagados en Exceso

17. Permite declarar el impuesto pagado en exceso hasta un máximo de dos declaraciones de años anteriores.

18. Ingrese los montos solicitados por el sistema si los hubiere.

19. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

Venezuela, jueves 19 de diciembre de 2013

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

#### Detalle Impuestos Pagados en Exceso

	Desde	Hasta	Declaración Nro	3	248	2		
1	242							
2	Impuesto Cedido en el Ejercicio						252	
3	Total Excedente ( 1 - 2) (Traslade a la sección "C" casilla N° 41)						241	
4	Impuesto Pagado en Exceso a rebajar (monto igual o menor a 39)						249	
5	Total Impuesto a Pagar antes de las Compensaciones... (36 - 42)						355	27 550,00

Atrás Guardar Continuar

## Impuestos Pagados

20. Ingrese los montos solicitados por el sistema si los hubiere.

21. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

Venezuela, jueves 19 de diciembre de 2013

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

#### Impuestos Pagados

K.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE IMPUESTOS PAGADOS: FUENTE EXTRATERRITORIAL (BsF)

1	Regalías	790		0
2	Dividendos Mineros	791		9
3	Dividendos Petroleros	792		8
4	Regalías Mineras	939		1
5	Otros Dividendos	793		7
6	Ganancias Fortuitas	794		6
7	Enriquecimiento Neto	795		5
8	Regalías Petroleras	940		0

Atrás Guardar Continuar

## Dividendos Pagados

21. Ingrese los montos solicitados por el sistema si los hubiere.

23. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**



### Impuestos Proporcionales

24. Ingrese los montos de los impuestos proporcionales obtenidos en el año fiscal colocando la base imponible. El sistema realizará las operaciones matemáticas correspondientes, el cual se reflejará en la columna **Impuesto Proporcional a Pagar (A-B)**.

25. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

VENUELA - JUNIO 10 DE 2012 DE 2012

SENIAT en Línea

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

**Impuestos Proporcionales**

IMPUESTOS PROPORCIONALES		Base Imponible (BsF)	Impuesto Base Territorial (A)	Impuesto acreditable Pagado Ext.(B)	Impuesto Proporcional a Pagar (A - B)
11	Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable (Viene Casilla 10 3, Item 170)	645	16% X	105	540
12	Fuente Territorial: Ganancias Fortúneas	551	34% X	187	364
13	Fuente Territorial: Venta de Acciones Bolsa de Valores	659		0	659
14	Fuente Territorial: Dividendos	551		0	551
15	Fuente Territorial: Intereses por Préstamos o Créditos concedidos por Instituciones del Sistema	457		0	457
16	Fuente Territorial: Enriquecimiento Empresas de Seguros y Reaseguros Extranjeros	581		0	581
17	Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable (Viene de casilla 10 6, Item 605)	659		105	554
18	Fuente Extra Territorial: Regalías Petroleras	561		0	561
19	Fuente Extra Territorial: Regalías Mineras	581		0	581
20	Fuente Extra Territorial: Dividendos Mineros	659		0	659
21	Fuente Extra Territorial: Dividendos Petroleros	670		0	670
22	Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	670		0	670
23	Fuente Extra Territorial: Ganancias Fortúneas	680	16% X 34% X	113	567
24	Total Impuesto Proporcional (105 + 187 + 0 + 0 + 0 + 0 + 0 + 105 + 561 + 581 + 659 + 670 + 670 + 113 = 487)				
25	Total Impuesto habilitado antes de las rebajas ... (10 = 20)				

Atrás Guardar Continuar

### Anticipos del Impuesto Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio

26. Ingrese en esta sección de la planilla el impuesto retenido en el ejercicio, los anticipos por enajenación de Inmueble, así como también el monto declarado en la estimada. El sistema realizará las operaciones matemáticas correspondientes, el cual restará si existe Impuesto a pagar, o sumará al excedente del crédito fiscal de ejercicio.

27. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

Venezuela, jueves 18 de diciembre de 2013

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio

ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO (BsF)			
26	Impuestos Retenidos en el Ejercicio	221	9
27	Anticipo por Enajenación de Inmuebles	230	0
28	Anticipo de Impuestos (Declaración Sistemática Planilla N°)	231	9
29	Impuesto Pagado en Declaración Sustituta Planilla N°	232	7
30	Total Anticipos (26 + 27 + 28 + 29)	291	9
31	Total Impuesto (50 25 es mayor o igual a 30) ... (25 - 30)	290	27.550,00
32	Crédito del Ejercicio (50 25 es menor que 30) ... (30 - 25)	297	0

Atrás Guardar Continuar

## Rebajas al Impuesto

28. Ingrese los montos si los hubiere de los impuestos a rebajar por otros conceptos. El ítem 211 de la declaración es un campo calculado no editable, ya que el mismo mostrará los impuestos retenidos en el ejercicio fiscal.

29. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

Venezuela, jueves 18 de diciembre de 2013

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

Rebajas al Impuesto Autoliquidado

REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO (BsF)			
37	Excedentes por Rebajas Años Anteriores	332	7
38	Nuevas Inversiones en Actividades Industriales o Agroindustriales, etc.	333	6
39	Total Rebajas (33 + 34)	335	4
40	Total Impuesto del Ejercicio (50 31 es mayor que 35) ... (31 - 35)	220	27.550,00

Atrás Guardar Continuar

## Compensaciones

30. Ingrese las compensaciones de los créditos propios o adquiridos por cesión de Impuestos Directos si lo hubiere en los campos mostrados por el sistema. Todos los campos son obligatorios. En la línea 40 de la declaración las Resoluciones de Reconocimientos por Créditos, Repetición de Pago, Devolución de Retención de IVA y por Cesión no son campos editables.

31. Haga clic en el botón **Guardar** y posteriormente en el botón **Continuar**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
 BOVEN NACIONAL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SENIAT en Línea

Página Principal

iSENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
 Escenario: Ingresos Territoriales

**Compensación**

COMPENSACION											
44	Créditos por Compensaciones Acumuladas									358	2
45	Compensaciones con Créditos Propios										
	Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto (Baf)							
351	9	352	8	353	7	354	6				
46	Compensaciones con Créditos Adquiridos (Cesión)										
	RIF Cedente	Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto (Baf)						
314	5	315	4	316	3	317	2	318	1		
321	9	322	8	323	7	324	6	325	5		
47	Resoluciones de Reasignamiento de Créditos(1) Repetición de Pago (2) Devolución de Retención de IVA (3) Devolución de Retención de IVA Adquirida por Cesión										
	Tipo Resolución	RIF Cedente	Número Resolución	Fecha	Monto (Baf)						
326	4	327	3	328	2	329	1	330	0		
331	9	332	8	333	7	334	6	335	5		
336	4	337	3	338	2	339	1	340	0		
341	9	342	8	343	7	344	6	345	5		
346	4	347	3	348	2	349	1	350	0		
48	Compensación (358 + 314 + 319 + 325 + 330 + 340 + 345 + 350)									356	4
49	Impuesto Cedido por Compensaciones									360	0
50	Total Compensaciones (48 - 49)									361	4
51	Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (43 - 50)									90	27.550,00
52	Impuesto Pagado en Exceso no Compensado / no reintegrado más el generado en el ejercicio (41 - 42 + 32)									87	0
53	Créditos por Compensaciones Trasladables al ejercicio siguiente (50 en mayor a 43); (- 50 - 43)									357	0

Atrás      Guardar      Continuar

## Resumen

32. Muestra el total de las operaciones realizadas en la declaración.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
 BOVEN NACIONAL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SENIAT en Línea

Página Principal

iSENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
 Escenario: Ingresos Territoriales

**Resumen**

42	Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (42 - 45)		90	27.550,00	6
43	Impuesto Pagado en Exceso no Compensado/no Reintegrado más el General en el Ejercicio (40 - 41 + 35)		87	0	3

Atrás      Continuar

33. Presione el botón **Continuar**.  
**Declaración**

Finalmente, se despliega la siguiente pantalla representativa con la totalidad de los elementos de la declaración. El sistema permite visualizar la planilla electrónica completa por el lado del **Anverso**.

En la línea 42 de la declaración (Total a Pagar) se reflejará el impuesto a pagar resultante del período, si lo hubiere.

En la línea 87 de la declaración (excedente de crédito) se reflejará el excedente de impuesto a rebajar para la próxima declaración del período si lo hubiere.



**Menú Declaración**

- Inicio
- Ingresos
- Costos de Ventas
- Gastos
- Opción Reajuste por Inflación
- Pérdidas Años Anteriores
- Rebajas por Traslado
- Impuestos Pagados en Exceso
- Impuestos Pagados Extraterritorial
- Dividendos Pagados
- Impuestos Proporcionales
- Anticipos del Impuesto
- Rebajas al Impuesto
- Compensaciones
- Resumen
- Declaración

**ISENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica**

Declarar

Anverso Reverso

FORMA DP3 - 99026

No.

**DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ISLR PERSONA JURÍDICA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y TRIBUTACIÓN  
 Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, INDIQUE EL N° Y LA FECHA DE LA DECLARACIÓN. N° FECHA:

A. - DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Fecha de Presentación	
PRUEBACU			19/12/2013
		Nº. RIF.: 3402469829	

B. EJERCICIO GRAVABLE		Fecha Hasta: 31/12/2012	
Fecha Desde: 01/01/2012			

C. - AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		Gravable con Tarifa N° 1-2-3		Gravable con Tarifa N° 3	
<b>FUENTE TERRITORIAL</b>					
1	Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Ver sección E Casilla N° 109 y 107 Fuente Territorial)	137	182.500,00	3	144
2	Pérdidas Años Anteriores (Ver sección F Casilla N° 4)	173		7	174
3	Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (1 - 2) (el resultado de la tarifa N° 3, trasladado a la casilla 11, ítem 445, en caso de ser positivo)	178	182.500,00	2	170
<b>FUENTE EXTRATERRITORIAL</b>					
4	Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Ver sección E Casilla N° 109 Fuente Extra Territorial)	401		9	406
5	Pérdidas Años Anteriores (Ver sección F Casilla N° 4)	191		9	192
6	Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4 - 5) (el resultado de la tarifa N° 3, trasladado a la casilla 17, ítem 460, en caso de ser positivo)	407		3	408
7	Renta Neta Mundial Gravable o Pérdida Fiscal (3 + 6)... Si (3) y (6) son mayores de cero; si alguna de ellas es negativa, solo se registra la positiva	431	182.500,00	9	
8	Impuesto Determinado según tarifa N° 2 (casilla 7 * % Tarifa 2) - Sustraeendo	185		5	27.550,00
<b>ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES</b>					
9	Impuesto Acreditado Pagado en el Exterior (Art. 2 Ley ISLR)	441		0	9
10	Total Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado de el exterior) (Si 8 es mayor o igual a 9) ... (8 - 9)			442	27.550,00

IMPUESTOS PROPORCIONALES		Base Imponible	Impuesto Base Territorial (A)	Impuesto Acreditado Pagado Ext. (B)	Impuesto Proporcional a Pagar (A - B)
11	Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable (Viene Casilla N° 3, ítem 170)	445	5 446	4	448
12	Fuente Territorial: Ganancias Fortuitas	455	5 456	4	295
13	Fuente Territorial: Venta de Acciones Bolsa de Valores	449	1 450	0	451
14	Fuente Territorial: Dividendos	452	8 453	7	454
15	Fuente Territorial: Intereses por Préstamos o Créditos concedidos por Instituciones Extranjeras	457	3 458	2	459
16	Fuente Territorial: Enriquecimiento Empresas de Seguros y Reaseguros Extranjeras	484	6 485	5	494
17	Total Impuestos Proporcionales Fuente Territorial (448 + 295 + 451 + 454 + 459 + 494)				487
18	Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable (viene de casilla N° 6, ítem 408)	460	0 461	9 462	8 463
19	Fuente Extra Territorial: Regalías Petroleras	464	6 469	1 474	6 479
20	Fuente Extra Territorial: Regalías Mineras	468	2 490	0 491	5 492
21	Fuente Extra Territorial: Dividendos Mineros	465	5 466	4 467	3 468
22	Fuente Extra Territorial: Dividendos Petroleros	470	0 471	9 472	8 473
23	Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	475	5 476	4 477	3 478
24	Fuente Extra Territorial: Ganancias Fortuitas	480	0 481	9 482	8 483
25	Total Impuestos Proporcionales Fuente Extraterritorial (463 + 479 + 492 + 468 + 473 + 478 + 483)				493
26	Total Impuesto Proporcional (448 + 295 + 451 + 454 + 459 + 494 + 463 + 479 + 492 + 468 + 473 + 478 + 483)				489
27	Total Impuesto Autoliquidado antes de las Rebajas ... (10 + 24)				189

ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO			
28	Impuestos Retenidos en el Ejercicio	221	9
29	Anticipo por Enajenación de Inmuebles	230	0
30	Anticipo de Impuestos (Declaración Estimada) Planilla N°.-	231	9
31	Impuesto Pagado en Declaración Sustitutiva Planilla N°.-	233	7
32	Total Anticipos (28 + 29 + 30 + 31)		291
33	Total Impuesto (Si 27 es mayor o igual a 32) ... (27 - 32)		290
34	Crédito del Ejercicio (Si 27 es menor que 32) ... (32 - 27)		297

REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO			
35	Excedentes por Rebajas Años Anteriores	863	7
36	Nuevas Inversiones en Actividades Industriales o Agroindustriales, etc	864	6
37	Total Rebajas (35 + 36)		866
38	Total Impuesto del Ejercicio (Si 33 es mayor que 37) ... (33 - 37)		220
39	Crédito por Rebajas trasladables al Ejercicio Siguiendo		215

CRÉDITOS DE IMPUESTO DE ACTIVOS EMPRESARIALES			
40	Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Acumulados	242	8
41	Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Aplicable en el ejercicio (Monto igual o menor a 38)	243	7
42	Total Impuesto después de aplicar Créditos de Activos Empresariales (Si 38 es mayor o igual que 41) ... (38 - 41)		244
43	Créditos de Impuesto a los Activos Empresariales Trasladales para el Ejercicio Siguiendo (Si 40 es mayor a 41) ... (38 - 41)	245	5

IMPUESTO PAGADO EN EXCESO			
44	Total Impuesto Pagado en Exceso en Años Anteriores (No Compensado/No Reintegrado/No Cedidos)	241	9
45	Impuesto Pagado en Exceso a rebajar (monto igual o menor a 42)	249	1
46	Total Impuesto a Pagar, antes de las Compensaciones... (38 - 45)		355

COMPENSACIÓN			
47	Créditos por Compensaciones Acumuladas		358
48	Compensaciones con Créditos Propios		

Número de Declaración		Tributo		Ejercicio		Monto			
311	9 312	8 313		7 314		6			
<b>49 Compensaciones con Créditos Adquiridos (Casión)</b>									
RIF Cedente		Número de Declaración		Tributo		Ejercicio		Monto	
315	5 316	4 317		3 318		2 319		1	
321	9 322	8 323		7 324		6 325		5	
<b>50 Resoluciones de Reconocimientos de Créditos: 1) Repetición de Pago (2) Devolución de Retención de IVA (3) Devolución de Retención de IVA Adquiridos por Casión</b>									
Tipo Resolución		RIF Cedente		Número Resolución		Fecha		Monto	
326	4 327	3 328		2 329		1 330		0	
331	9 332	8 333		7 334		6 335		5	
336	4 337	3 338		2 339		1 340		0	
341	9 342	8 343		7 344		6 345		5	
346	4 347	3 348		2 349		1 350		0	
51	Compensación (358 + 314 + 319 + 325 + 330 + 335 + 340 + 345 + 350)							356	4
52	Impuesto Cedido por Compensaciones							360	0
53	Total Compensaciones (51 - 52)							361	4
54	Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (46 - 53)							90	27.550,00
55	Impuesto Pagado en Exceso no Compensado / no reintegrado más el generado en el ejercicio (44 - 45 + 35)							87	0,3
56	Créditos por Compensaciones Trasladales al ejercicio siguiente (Si 53 es mayor a 46) ... (53 - 46)							357	0,3

Este documento no debe ser consignado ante una Oficina Receptora de Fondos Nacionales

34. Haga clic en la palabra **Reverso**, para visualizar la declaración al dorso.



**Menú Declaración**

- Inicio
- Ingresos
- Costos de Ventas
- Costos
- Opción Resulta por Inflación
- Pérdidas Años Anteriores
- Rebajas por Tratado
- Impuestos Pagados en Exceso
- Impuestos Pagados Extraterritorial
- Dividendos Pagados
- Impuestos Proporcional
- Anticipos del Impuesto
- Rebajas al Impuesto
- Compensaciones
- Resumen
- Declaración

**SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica**

Declarar  
 Inverso Reverso

**D.- REAJUSTE POR INFLACIÓN**

Saldo a Reajustar		Activo Fijo		Inventarios		Cuentas x Cobrar Reajustables		Otros No Monetarios	
901	902	903	904	905	906	907	908	909	910
912	913	914	915	916	917	918	919	920	921
922	923	924	925	926	927	928	929	930	931
932	933	934	935	936	937	938	939	940	941
942	943	944	945	946	947	948	949	950	951
952	953	954	955	956	957	958	959	960	961

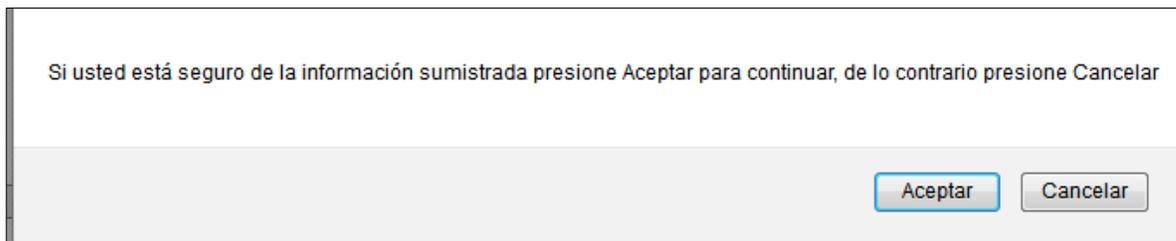
Total reajuste por inflación del ejercicio (trasladado a la sección "E" línea 97 ó 106 según corresponda)

**E.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS/FUENTE TERRITORIAL**

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD			DATOS CONTABLES			GASTOS			DATOS CONTABLES						
1	Ventas de Exportación	701	9	52	Sueldos y Salarios	733	90.000.00	5							
2	Ventas de Bienes al Sector Público	702	8	53	Sueldos y Salarios a Directivos	574	6	6							
3	Ventas de Bienes al Sector Privado	703	7	54	Intereses Sobre Créditos	736	4	6							
4	Ventas de Inmuebles a Crédito	704	6	55	Tributos Pagados	737	3	3							
5	Venta de Inmuebles de Consumo	982	8	56	Indemnizaciones Laborales	738	2	2							
6	Servicios de Exportación	986	4	57	Gastos de Administración y Conservación de Inmuebles dados en Arrendamiento	739	1	1							
7	Servicios Prestados al Sector Público	700	0	58	Gastos de Administración de Regalías No Mineras	740	0	0							
8	Servicios Prestados al Sector Privado	797	3	59	Depreciaciones y Amortizaciones	741	9	9							
9	Honorarios Profesionales	798	2	60	Intereses Varios	755	3	3							
10	Regalías No Mineras y Participaciones Análogas	705	3	61	Pérdidas Sobre Bienes	765	3	3							
11	Regalías Mineras y Participaciones Análogas	706	4	62	Gastos de Traslados de Nuevos Empleados	766	4	4							
12	Regalías de Hidrocarburos	799	1	63	Pérdidas por Cuentas Incobrables	767	3	3							
13	Intereses Sobre Créditos	707	3	64	Reservas de Ley	768	2	2							
14	Intereses Varios	600	0	65	Costos de Construcción Según la LOT	769	1	1							
15	Ingresos por Venta de Acciones	601	9	66	Arrendamientos de Bienes Muebles	770	0	0							
16	Equipamiento por Participación en Consorcios	602	8	67	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	771	9	9							
17	Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Muebles	708	2	68	Gastos de Transporte	772	8	8							
18	Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Inmuebles	941	9	69	Comisiones e Intermedios en Venta de Bienes Inmuebles	773	7	7							
19	Otros Ingresos	709	1	70	Comisiones Varias	774	6	6							
20	Ingresos Sujetos a Impuestos Proporcional	784	6	71	Derechos de Exhibición de Películas para Cine o TV	775	5	5							
21	Menos Devoluciones, Rebajas y Descuentos	710	0	72	Regalías y Participaciones Análogas	776	4	4							
22	Total Ingresos Netos (1 + ... - 21)	711	300.000.00	9	Honorarios Profesionales	777	3	3							
<b>COSTO DE VENTAS</b>															
23	Inventario Inicial	712	15.000.00	8	Asistencia Técnica / Servicios Tecnológicos	778	2	2							
24	Compras Netas Nacionales	713	5.000.00	7	Bienes de Reparaciones Ordinarias	779	1	1							
25	Compras Netas Extranjeras	714	15.000.00	6	Publicidad y Propaganda	783	7	7							
26	Total Compras Netas (24 + 25)	715	15.000.00	5	Primas de Seguros de Bienes y Personas	784	6	6							
27	Total Mercancía Disponibles (23 + 26)	716	25.000.00	4	Gastos de Investigación y Desarrollo	789	3	3							
28	Menos Inventario Final	717	25.000.00	3	Gastos de Representación	796	4	4							
29	Costos de Ventas Mercancías Vendidas (27 - 28)	718	25.000.00	2	Gastos de Administración de Regalías Mineras	697	3	3							
30	Inventario Inicial de Materias Primas	719	1	1	Gastos de Regalías de Hidrocarburos	698	2	2							
31	Compras Netas de Materias Primas	720	0	0	Otros Gastos	700	8	8							
32	Menos Inventario Final de Materias Primas	721	0	0	Total de Gastos (52+...+82)	743	90.000.00	7							
33	Menos de Otra Directa	722	2.500.00	9	Utilidad o Pérdida en el Ejercicio Contable antes de Liberalidades y Donaciones Autorizadas (22-31-83)	942	182.500.00	8							
34	Costo Primo (31+32-33)	723	2.500.00	7	Liberalidades y Donaciones Autorizadas	945	4	4							
35	Otras Remuneraciones	724	6	6	Utilidad o Pérdida del Ejercicio Contable (84 - 85)	748	182.500.00	6							
36	Contribuciones	725	3	3	<b>CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS</b>										
37	Compra de Bienes y Servicios	726	4	4	87	Tributos No Pagados	745	6	6						
38	Inventario Inicial de Productos en Proceso	727	3	3	88	Provisiones, Reservas y Apartados	746	6	6						
39	Menos Inventario Final de Productos en Proceso	728	4	4	89	Multas y Sanciones Recurrentes	747	3	3						
40	Inventario Inicial de Productos Terminados	729	1	1	90	Exceso de Gastos de Administración y Conservación de Inmuebles	947	3	3						
41	Menos Inventario Final de Productos Terminados	730	0	0	91	Gastos Deducidos en Ejercicios Anteriores no Pagados	748	2	2						
42	Costo de Venta Productos Terminados (34+35-36+37-38-39+40-41)	731	2.500.00	9											
43	Costo de Adquisición de Bienes Inmuebles Vendidos	603	7	7	<b>MÁS:</b>										
44	Mejoras Efectuadas Inmuebles Vendidos	604	6	6	92	Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores Cobrados	750	0	0						
45	Gastos de Registro Adquisición Inmuebles Vendidos	605	3	3	93	Excedentes de Sueldos a Directivos	750	0	0						
46	Ajuste por Inflación Acumulado por Venta de Inmuebles	606	4	4	94	Depreciaciones, Amortizaciones y Otros	751	3	3						
47	Total Costo de Ventas Inmuebles Vendidos (43+44+45+46)	607	3	3	95	Otros	752	8	8						
48	Total Costo de Venta Acciones Vendidas	608	2	2	96	Excedentes de Liberalidades y Donaciones	948	2	2						
49	Otros Costos de Ventas	732	8	8	97	Utilidad Ajuste por Inflación	753	3	3						
50	Costo de Prestación de Servicios	733	7	7	98	Total (87+...+97)	754	6	6						
51	Total Costo de Ventas (29+42+47+48+49+50)	734	27.500.00	6	<b>MENOS:</b>										
<b>FUENTE EXTRATERRITORIAL</b>															
<b>INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD</b>				<b>DATOS CONTABLES</b>				<b>GASTOS</b>				<b>DATOS CONTABLES</b>			
1	Ventas de Exportación	609	1	1	92	Sueldos y Salarios	652	1	1	8					
2	Ventas de Bienes al Sector Público	610	0	0	93	Sueldos y Salarios a Directivos	653	1	1	7					
3	Ventas de Bienes al Sector Privado	611	9	9	94	Intereses Sobre Créditos	654	7	7	6					
4	Ventas de Inmuebles a Crédito	612	8	8	95	Tributos Pagados	654	6	6	6					
5	Venta de Inmuebles de Consumo	950	0	0	96	Indemnizaciones Laborales	655	3	3	5					
6	Servicios de Exportación	951	9	9	97	Gastos de Administración y Conservación de Inmuebles dados en Arrendamiento	656	4	4	4					
7	Servicios Prestados al Sector Público	613	7	7	98	Gastos de Administración de Regalías No Mineras	657	3	3	3					
8	Servicios Prestados al Sector Privado	614	6	6	99	Depreciaciones y Amortizaciones	658	2	2	2					
9	Honorarios Profesionales	615	3	3	100	Intereses Varios	659	1	1	1					
10	Regalías No Mineras y Participaciones Análogas	616	4	4	101	Pérdidas Sobre Bienes	660	0	0	0					
11	Regalías Mineras y Participaciones Análogas	617	3	3	102	Gastos de Traslados de Nuevos Empleados	661	9	9	9					
12	Regalías de Hidrocarburos	618	2	2	103	Pérdidas por Cuentas Incobrables	662	8	8	8					
13	Intereses Sobre Créditos	619	1	1	104	Reservas de Ley	663	7	7	7					
14	Intereses Varios	620	0	0	105	Costos de Construcción Según la LOT	664	6	6	6					
15	Ingresos por Venta de Acciones	621	9	9	106	Arrendamientos de Bienes Muebles	665	5	5	5					
16	Equipamiento por Participación en Consorcios	622	8	8	107	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	666	4	4	4					
17	Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Muebles	623	7	7	108	Gastos de Transporte	667	3	3	3					
18	Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Inmuebles	952	8	8	109	Comisiones e Intermedios en Venta de Bienes Inmuebles	668	2	2	2					
19	Otros Ingresos	624	6	6	110	Comisiones Varias	669	1	1	1					
20	Ingresos Sujetos a Impuestos Proporcional	787	3	3	111	Derechos de Exhibición de Películas para Cine o TV	670	0	0	0					
21	Menos Devoluciones, Rebajas y Descuentos	625	3	3	112	Regalías y Participaciones Análogas	671	9	9	9					
22	Total Ingresos Netos (1 + ... - 21)	788	0	0	113	Honorarios Profesionales	672	8	8	8					
<b>COSTO DE VENTAS</b>															
23	Inventario Inicial	626	4	4	114	Asistencia Técnica / Servicios Tecnológicos	673	7	7	7					
24	Compras Netas Nacionales	953	3	3	115	Bienes de Reparaciones Ordinarias	674	6	6	6					
25	Compras Netas Extranjeras	958	2	2	116	Publicidad y Propaganda	675	5	5	5					
26	Total Compras Netas (24 + 25)	962	5	5	117	Primas de Seguros de Bienes y Personas	676	4	4	4					
27	Total Mercancía Disponibles (23 + 26)	628	2	2	118	Gastos de Investigación y Desarrollo	677	3	3	3					
28	Menos Inventario Final	629	1	1	119	Gastos de Representación	678	2	2	2					
29	Costos de Ventas Mercancías Vendidas (27 - 28)	630	1	1	120	Gastos de Administración de Regalías Mineras	699	1	1	1					
30	Inventario Inicial de Materias Primas	631	9	9	121	Gastos de Regalías de Hidrocarburos	598	2	2	2					
31	Compras Netas de Materias Primas	632	2	2	122	Otros Gastos	679	1	1	1					
32	Menos Inventario Final de Materias Primas	633	7	7	123	Total de Gastos (92+...+122)	782	8	8	8					
33	Menos de Otra Directa	634	6	6	124	Utilidad o Pérdida en el Ejercicio Contable antes de Liberalidades y Donaciones Autorizadas (22-31-83)	960	0	0	0					
34	Costo Primo (31+32-33)	635	5	5	125	Liberalidades y Donaciones Autorizadas	961	9	9	9					
35	Otras Remuneraciones	636	4	4	126	Utilidad o Pérdida del Ejercicio Contable (84 - 85)	680	0	0	0					
36	Contribuciones	637	3	3	<b>CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS</b>										
37	Compra de Bienes y Servicios	638	2	2	87	Tributos No Pagados	681	9	9	9					
38	Inventario Inicial de Productos en Proceso	639	1	1	88	Provisiones, Reservas y Apartados	682	6	6	6					
39	Menos Inventario Final de Productos en Proceso	640	0	0	89	Multas y Sanciones Recurrentes	683	3	3	3					
40	Inventario Inicial de Productos Terminados	641	1	1	90	Exceso de Gastos de Administración y Conservación de Inmuebles	962	8	8	8					
41	Menos Inventario Final de Productos Terminados	642	8	8	91	Gastos Deducidos en Ejercicios Anteriores no Pagados	684	6	6	6					
42	Costo de Venta Productos Terminados (34+35-36+37-38-39+40-41)	643	7	7	92	Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores Cobrados	685	5	5	5					

35. Si está conforme haga clic en el botón **Declarar**, a los efectos de arrojar la pantalla de resultado de la declaración definitiva.

**Nota:** Recuerde que una vez pulsado este comando, la declaración quedará registrada y no podrá ser modificada, por lo que se recomienda cerciorarse de la exactitud de cada uno de los totales. Usted podrá imprimir la declaración incluso antes de registrarla a través del botón Imprimir



### Caso 1: Declaración con Pago Cero

36. El sistema muestra un mensaje de operación exitosa seguidamente del número del certificado electrónico: Presione el link [aquí](#), el sistema muestra el Certificado electrónico en formato PDF con las opciones de impresión activas.

### Caso 2: Declaración con Pago

37. El sistema muestra un mensaje de operación exitosa seguidamente de los compromisos de pagos adquiridos. El Compromiso de Pago se emitirá solo para aquellos casos en que la declaración genere monto a pagar, caso contrario, solo será emitido el **Certificado de Electrónico de Declaración**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VENESUELA, viernes 27 de diciembre de 2012

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Inicio  
Resumen  
Compromiso Pago  
Ver Declaración

Resultado de Declaración

Periodo de Imposición: 01/01/2012 - 31/12/2012  
Escenario: Ingresos Territoriales

Su declaración ha sido registrada exitosamente.

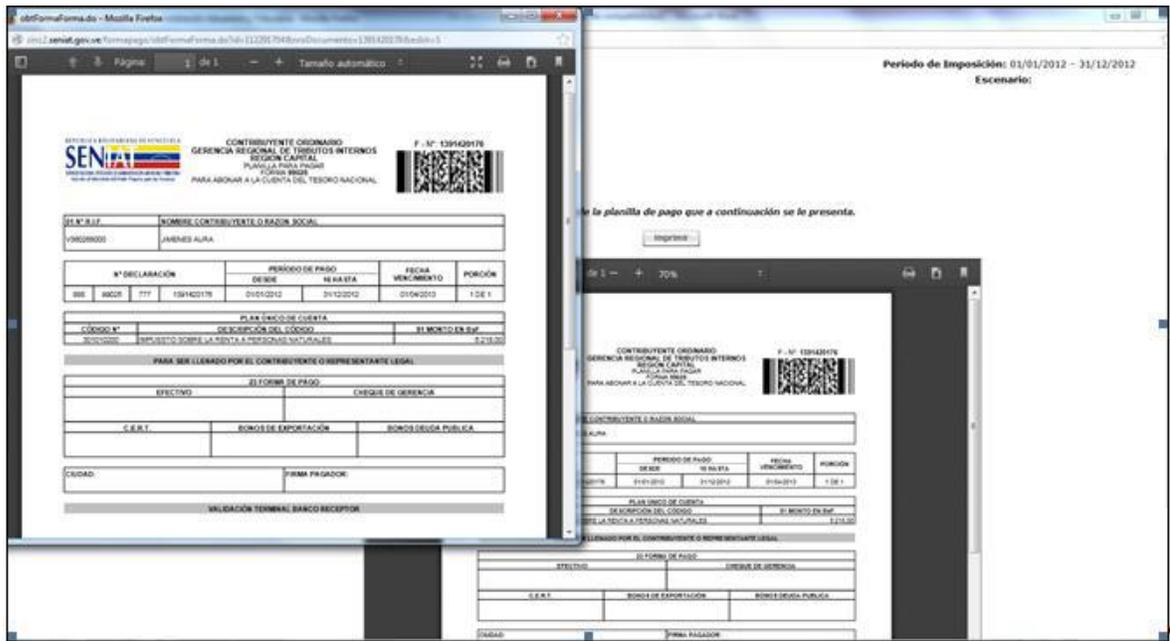
A continuación se muestran los compromisos de pago que usted adquirió junto a esta declaración:

Nro de la fracción	Fecha Vencimiento	Monto
1	01/04/2013	27.550

38. Presione la porción que desea **pagar**, el sistema muestra las formas de pago.

39. Seleccione la opción por la cual desea efectuar el pago respectivo: **Manual (Planilla de Pago) o Electrónica**.





**Nota:** Es importante que si selecciona esta opción, posea una cuenta activa en el Banco seleccionado con la finalidad de realizar el pago.

43. Seleccione el **Banco** de su preferencia y será redireccionado a la página Web del mismo.

44. Una vez efectuado el o los pago(s) respectivo(s) y conciliada la declaración, podrá imprimir el Certificado Electrónico de Declaración. Para verificar el estatus de su declaración y pago seleccione la opción Consultas / Estado de Cuenta del menú principal.



45. Seleccione en tipo de impuesto la opción Impuesto sobre la Renta Persona Natural, coloque la fecha desde y la fecha hasta (o mantenga la que por defecto le muestra el Sistema) y presione el botón **Transacciones**. El Sistema le muestra en pantalla, la información asociada a los datos ingresados anteriormente.



46. Haga clic sobre el campo **Nro. Documento** (se encuentra en color azul) y podrá visualizar la planilla de su declaración.
47. Una vez conciliada su declaración podrá imprimir el respectivo Certificado Electrónico de Declaración.

### Certificado Electrónico

48. Para imprimir su Certificado Electrónico de Declaración tiene tres opciones para realizar la misma: o Seleccione del menú principal la opción **Procesos Tributarios Declaración ISLR / Definitiva**. Presione los botones **Si, Continuar y Continuar**, hasta llegar a la pantalla **Resultado de la Declaración**.

Haga clic sobre el link aquí y seguidamente podrá observar su certificado.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
RIF: G-20000303-0

No:20201000011250000056

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE  
RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN POR INTERNET  
ISLR**

El Gerente de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 del Código Orgánico Tributario, certifica la recepción de la Declaración de **Impuesto Sobre La Renta (Impuesto Sobre La Renta Persona Natural)** (Forma: 99025 ) según formulario electrónico No. 1190024001 , del periodo 01-01-2010 al 31-12-2010 ,correspondiente al Contribuyente:  
**(SIN NOMBRE COMERCIAL)** , R.I.F.:  
procesada por usted via internet en fecha 31/01/2011 .

Gerente de Recaudación

Notas:

1. Si lo desea, puede imprimir el presente certificado como comprobante de recepción de la declaración por parte de la Administración Tributaria. Si NO opta por su impresión, se recomienda tomar nota del número del certificado.
2. La validez de éste certificado puede comprobarse a través de la dirección electrónica [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve), mediante la opción Sistemas en Línea - Consulta Certificados.

49. Seleccione del menú principal la opción **Procesos Tributarios Declaración ISLR / Definitiva**. Presione los botones **Si** y **Continuar** y seleccione del menú ubicado a la izquierda la opción **Compromiso de Pago**. Haga clic sobre el **link** aquí y seguidamente podrá observar su certificado.

50. Ubicado desde la página de inicio del **Portal Fiscal**, haga clic en **Sistemas en Línea / Consulta de Certificados**. Ingrese el número del certificado y presione el botón **Buscar**.

51. Seguidamente podrá observar el certificado.

### **Salida del Sistema**

52. Pulse el botón **Página Principal / Salir**. El sistema muestra el siguiente mensaje: Su conexión con el Portal del Seniat ha finalizado. Gracias por utilizar nuestros servicios.

## Anexo 4. Presión fiscal



EDITORIAL VOZ EMPRESARIAL DEL 31-01-2025

### Presión Fiscal y Funcionamiento Empresarial Formal

La Presión Fiscal para las empresas formales venezolanas está estimada en un 57,11%, según el cálculo de la carga tributaria que ha realizado el Banco Mundial y la firma mundial PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, para el año 2022. De igual manera, para ese mismo año, la fundación "I84I" estima que Venezuela es el segundo país del mundo con mayor presión fiscal, después de Bielorrusia. Este ranking ha sido obtenido con base en una metodología cuantitativa y cualitativa, utilizándose data que elabora el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para 94 países.

En este orden de ideas, la tasa de impuestos y contribuciones sobre las ganancias (Total tax and contribution rate (% of profit)), para 192 países en el año 2022, calculada por el Banco Mundial y mostrada en su web-site en una publicación denominada "Haciendo Negocios" (Doing Business), expone un resultado para Venezuela de un 73,3%, ocupando la posición 189 del ranking. En resumidas cuentas, nuestro país tiene una de las más altas tasas de presión fiscal del mundo, según fuentes institucionales confiables y serias.

La explicación de la excesiva presión fiscal que padece nuestra economía, se debe a la gran cantidad de impuestos fiscales nacionales, municipales y parafiscales venezolanos, aplicados a las sujetos pasivos especiales, los cuales se mencionan seguidamente:

- a) **De frecuencia de pagos quincenales, se tiene:** El Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto General a las Transacciones Financieras (IGTF), Anticipo de Impuesto sobre la Renta, Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.
- b) **De frecuencia de pagos mensuales, se tiene:** Las Retenciones de ISLR, Nueva Ley de Pensiones, Impuesto sobre Actividades Económicas (Patente), De Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Contribuciones: al Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS), al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Fondo de Ahorro Obligatorio y Voluntario para la Vivienda (FAOV).
- c) **De frecuencia de pagos anuales, se tiene:** El Impuesto sobre la Renta (ISLR), Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), Aportes al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), Impuesto para la Actividad Física y Educación Física (LODAFEF).
- d) **Otros Imposiciones Fiscales y Parafiscales, para las actividades económicas que aplique, se tiene:** Los Aranceles de Aduanas, LOPCYMAT, Ley de Contrataciones Públicas, Ley Orgánica de Turismo, Contribución Extraordinaria de los Precios de Petróleo, Ley de Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), Ley de Aeronáutica Civil, Ley de Cinematografía Nacional, Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Actividad Aseguradora, Sector Bancario, Gestión Integral de Negocios, Bomberos, Ley de Timbre Fiscal Estatal.
- e) **Otras Imposiciones Municipales:** Inmuebles Urbanos, Zonificación, Patente de Vehículos, Publicidad.

Es importante referir, que para optimizar la recaudación, no se requiere generar alta presión fiscal. Para ello, el Economista Arthur Laffer que sirvió como asesor del consejo de política económica del gobierno del presidente Ronald Reagan, demostró la existencia de una tasa de impuestos y contribuciones sobre las ganancias óptima, que maximiza los ingresos fiscales. En este punto, si se aumenta el porcentaje más allá del óptimo, los ingresos fiscales comenzarán a disminuir. En consecuencia, empiezan a desaparecer las empresas formales y se incentiva la Economía Sumergida (The Underground Economy).

Econ. M. Sc. José Luis Sánchez Monsalve

Asesor Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Producción e Industria de Cumaná estado Sucre

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

<b>Título</b>	Estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos fiscales en las organizaciones
<b>Subtítulo</b>	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código ORCID / e-mail	
Becerra Anely del Carmen	<b>ORCID</b>	
	<b>e-mail</b>	anelybecerra@gmail.com
	<b>e-mail</b>	
Medina Aparicio Ana Karina	<b>ORCID</b>	
	<b>e-mail</b>	medinaak27@gmail.com
	<b>e-mail</b>	

Palabras o frases claves:

cultura tributaria.
ilícitos fiscales
deberes formales
evasión fiscal

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

### Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subáreas
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

### Resumen (abstract):

Históricamente, Venezuela fue un país de enormes ingresos, lo cual no obligó al sector empresarial privado no petrolero a participar significativamente en la conformación del presupuesto nacional, a través de aportes fiscales que coadyuvaran al desarrollo del país. Hoy en día, las empresas venezolanas se han visto en la necesidad de adaptarse a las modificaciones que se han experimentado en el país con relación a los aspectos tributarios. Este estudio de investigación titula: “Estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos fiscales en las organizaciones”. Cuyo objetivo general, es diseñar estrategias para fortalecer la cultura tributaria y minimizar los ilícitos tributarios en las organizaciones; para ello se describen aspectos teóricos referentes a la cultura tributaria, deberes formales, ilícitos fiscales y estrategias. Se realizó una investigación que atendió a un diseño documental con un nivel descriptivo, se recopiló la información contenida en documentos escritos, leyes, revistas, páginas web, entre otros, con la finalidad de conocer más a fondo sobre el tema. La materia tributaria se encuentra presente en la mayor parte de las organizaciones, condicionada al cumplimiento de un conjunto de obligaciones y deberes por parte de sus responsable, por lo que, declarar adecuadamente y pagar los impuestos a tiempo de acuerdo con los lapsos establecidos en las legislaciones tributarias se generan ventajas para las organizaciones ya que, se evitan multas y sanciones. Se concluye que, para fortalecer la cultura tributaria, es necesario que los contribuyentes, responsables y/o terceros estén bien informados, con todos los conocimientos necesarios en lo relacionado a la materia tributaria, que comprendan la importancia del cumplimiento de las responsabilidades sobre los impuestos, desarrollando una conciencia tributaria con una perspectiva integral de la fiscalidad.

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código ORCID / e-mail	
Velásquez A. Ramón E.	<b>ROL</b>	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	<b>ORCID</b>	9.894.265
	<b>e-mail</b>	Rvelasq_1@hotmail.com
	<b>e-mail</b>	Rvelasquez_1@hotmail.com
	<b>ROL</b>	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	<b>ORCID</b>	
	<b>e-mail</b>	
	<b>e-mail</b>	
	<b>ROL</b>	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	<b>ORCID</b>	
	<b>e-mail</b>	
	<b>e-mail</b>	

Fecha de discusión y aprobación:

**Año    Mes    Día**

<b>2025</b>	<b>03</b>	<b>12</b>
-------------	-----------	-----------

Lenguaje: spa

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
NSUCTG_B0AD2025	Aplication/Word

**Alcance:**

**Espacial: (Opcional)**

**Temporal: (Opcional)**

**Título o Grado asociado con el trabajo:** Licenciatura en Contaduría Pública

**Nivel Asociado con el Trabajo:** Licenciatura

**Área de Estudio:** Contaduría Pública

**Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:** Universidad de Oriente

# Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CU N° 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA  
RECIBIDO POR *[Firma]*  
FECHA 05/08/09 HORA 5:30

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

**JUAN A. BOLANOS CUNVELO**  
Secretario



C.C.: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Apartado Correos 094 / Telfs: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso- 6/6

**Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009):** “los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario para su autorización”.



**Becerra, Anely del Carmen**  
**C.I: 12.267.429**  
**AUTOR**



**Medina Aparicio, Ana Karina**  
**C.I: 22.629.974**  
**AUTOR**



**Velásquez A., Ramón E.**  
**C.I: 9.894.265**  
**TUTOR**